

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	74
JUNTA ELECTORAL	80
LICITACIONES	80
COLEGIACIONES	96
TRANSFERENCIAS	96
CONVOCATORIAS	99
SOCIEDADES	108
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	121
VARIOS	121

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1265/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45582742-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia aprobar el “Plan de Acciones 2025” de la mencionada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y, por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que, por Acta N° 1623 del 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó el Plan de Acciones para el año 2025, propuesto por su Presidente;

Que el citado “Plan de Acciones 2025”, permite el adecuado ordenamiento de las competencias que son específicas del citado Organismo;

Que tal procedimiento se encuadra en las prescripciones del artículo 17 inciso c) de la norma Orgánica de la Comisión de Investigaciones Científicas (Decreto Ley N° 7385/68 y modificatorios), así como también de los artículos 2° y 3° de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que se han expedido favorablemente las áreas competentes de la Comisión de Investigaciones Científicas, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan de Acciones 2025” de la Comisión de Investigaciones Científicas que, como Anexo Único (IF-2024-45690627-GDEBA-CIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiente a Becas y Pasantías, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - ENT 033 - U. E 311 - Prg 1 - Act 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subf 0 - F.F 1.1 - Inc 5 - P.P 1 - Ppa 6 - Spa 4 y 5 según corresponda - U. G 999 correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-45690627-GDEBA-CIC d1b5a03c242119d111ce2c0b1d58788d5c06b7cb3aa5090b499612ba2e10ec07

[Ver](#)**DECRETO N° 1271/2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-05999270-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Jorgelina Elsa ABERER al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y designar en su reemplazo a Marcia CRUCIANI, y

CONSIDERANDO:

Que Jorgelina Elsa ABERER presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 10 de febrero de 2025, en el cual fue designada por el artículo 3° del Decreto N° 495/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir del 10 de febrero de 2025;

Que, asimismo, la jurisdicción certifica que la agente ABERER se reincorporó a su cargo de revista en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 11 de febrero de 2025, por lo que corresponde limitar la reserva de cargo concedida mediante el artículo 4° del citado Decreto N° 495/22;

Que, por otro lado, se gestiona la designación de Marcia CRUCIANI, a partir del 11 de febrero de 2025 como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento;

Que, en virtud de lo expuesto, se gestiona reservar el cargo que Marcia CRUCIANI posee como Médica - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 11 de febrero de 2025 y mientras dure su desempeño en el cargo en que es designada mediante el presente;

Que, asimismo, Marcia CRUCIANI se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, y se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por Jorgelina Elsa ABERER (DNI N° 18.251.285 - Clase 1967) al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien había sido designada por Decreto N° 495/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD los alcances del artículo 4° del Decreto N° 495/22 dejando establecido que Jorgelina Elsa ABERER (DNI N° 18.251.285 - Clase 1967) retomó su cargo de revista en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 11 de febrero de 2025, a Marcia CRUCIANI (DNI N° 33.867.459 - Clase 1988) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 11 de febrero de 2025, el cargo que posee Marcia CRUCIANI (DNI N° 33.867.459 - Clase 1988) en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, como Médica - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1272/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-17841040-GDEBA-HZDPMSALGP del Ministerio de Salud por el cual se propicia aceptar la renuncia de Félix CROGNALE al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, designarlo como Director Ejecutivo del mismo y, , designar como Directora Asociada a Delia Carime ELHELOU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 392/20 se aceptó la renuncia de Félix CROGNALE, a partir del 26 de enero de 2020, al cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con carácter Interino y un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, en el cual había sido designado mediante Resolución N° 2190/11 del Ministerio de Salud;

Que, posteriormente, por Resolución N° 303/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se limitó a Félix CROGNALE en el cargo interino detallado precedentemente, a partir del 22 de noviembre de 2019, y se lo designó a partir de la misma fecha en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, en el grado de Asistente;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 392/20;

Que, asimismo, se impulsa la aceptación de la renuncia presentada por Félix CROGNALE al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 1° de abril de 2024, cuya designación fue oportunamente dispuesta por el artículo 4° del citado Decreto N° 392/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General certifica que no existen actuaciones pendientes de resolución con respecto al funcionario saliente;

Que, por otro lado, se gestiona la designación del agente CROGNALE, a partir del 2 de abril de 2024, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que, en virtud de la designación propiciada, se promueve la reserva del cargo de Félix CROGNALE como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica en el nosocomio de referencia;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Delia Carime ELHELOU, a partir del 2 de abril de 2024, como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que Delia Carime ELHELOU se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, finalmente, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Delia Carime ELHELOU con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria N° 30, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia, a partir del 2 de abril de 2024;

Que la jurisdicción certifica la efectiva y real prestación de servicios de los/as postulantes, en los cargos en los cuales son designados/as, desde el 2 de abril de 2024;

Que el Ministro de Salud avala el dictado del presente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que asimismo, ha intervenido de manera favorable Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, de conformidad con lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de esta norma legal;

Que las designaciones impulsadas se exceptúan de los términos del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto los alcances del artículo 3° del Decreto N° 392/20, mediante el cual se aceptó la renuncia de Félix CROGNALE (DNI N° 29.223.930 - Clase 1982), a partir del 26 de enero de 2020, al cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con carácter interino y un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia presentada por Félix CROGNALE (DNI N° 29.223.930 - Clase 1982) como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, quien fuera oportunamente designado por Decreto N° 392/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose la medida de las condiciones del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, a partir del 2° de abril de 2024, a Félix CROGNALE (DNI N° 29.223.930 - Clase 1982) como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2024, el cargo que posee Félix CROGNALE (DNI N° 29.223.930 - Clase 1982), como Médico de Hospital "C"- Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2024, a Delia Carime ELHELOU (DNI N° 31.710.122 - Clase 1985) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644), ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Delia Carime ELHELOU (DNI N° 31.710.122 - Clase 1985) con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria N° 30, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria del Ministerio de Justicia, a partir del 2 de abril de 2024.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 8. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1274/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-11845479-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía, por el cual tramita la limitación y designación de representantes de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.650 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, establecido por la Ley Nacional N° 23.548;

Que el artículo 10 de la Ley Nacional N° 23.548 ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos, la que está constituida por un representante de la Nación y uno por cada Provincia adherida, debiendo ser personas especializadas en materia impositiva, a juicio de las jurisdicciones que los designen;

Que, asimismo, se establece que la Nación y las provincias designarán, cada una de ellas, un representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares;

Que mediante Resolución N° 501/11 de la Comisión Federal de Impuestos, se aprobó el Texto Ordenado y actualizado del Reglamento Interno de la Comisión, estableciéndose las pautas para la designación de los representantes titulares y suplentes, y la posibilidad de designar un representante alterno, que actuará en sustitución de aquellos, con idénticos deberes y atribuciones;

Que mediante Decreto N° 505/19, ratificado por Decreto N° 95/20, se designó a Héctor Andrés DUGUINE como representante alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que, posteriormente, por Resolución N° 548/24 del Ministerio de Economía se aceptó la renuncia presentada por Héctor Andrés DUGUINE al cargo de Director Provincial de Política Tributaria, y se designó en su reemplazo a Hernán GARCIA ZUÑIGA, ambas gestiones a partir del 1° de septiembre del 2024;

Que, en ese marco, se impulsa la designación de Hernán GARCIA ZUÑIGA, actual Director Provincial de Política Tributaria

en el ámbito del Ministerio de Economía, como representante alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos, en reemplazo de Héctor Andrés DUGUINE;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la notificación del presente acto, la designación de Héctor Andrés DUGUINE (DNI N° 21.589.880 - Clase 1970) como representante alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos, formalizada por Decreto N° 505/19 y ratificada por Decreto N° 95/20.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la notificación del presente acto, a Hernán GARCIA ZUÑIGA (DNI N° 23.343.254 - Clase 1973) actual Director Provincial de Política Tributaria en la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, como representante alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 423-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-08351489-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC) con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia, la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del

“OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;
Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC);
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC) para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, que agregado como CONVE-2025-19505100-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-19505100-GDEBA-
SSTAYLMIYSPGP

d4def82a3a68a3d944cd6d95016ac088f6d6f146d06112b356df9ca920e3252d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 434-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-13490574-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE;

Que cabe destacar que mediante DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA se aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto el 14 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia -entre las que se encuentra la Universidad Nacional Arturo Jauretche- con el objeto establecer entre el Gobierno y las Universidades una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual estas últimas brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes, que serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al acuerdo marco suscripto;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 2°
DEL DECRE-2022-25-GDEBA-GPBA EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-19909055-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-19909055-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

18334d220264b37108531d6bf1fcb99c7c67207e84cd51eea43a9772bd28101 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 229-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2022-10131987-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A., solicitó la sexta redeterminación definitiva de precios de la obra: "AMBA - C.I.C. María Eva - Quilmes - Grupo 1.15", en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 87/18 - en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 4 de junio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra "AMBA - C.I.C. María Eva - Quilmes - Grupo 1.15", en el partido de Quilmes - los precios redeterminados a valores de febrero de 2022, que constan como Anexo I;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la sexta redeterminación definitiva de precios para la obra, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle Anexo II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la 6ª redeterminación definitiva de precios es de pesos ochenta mil seiscientos treinta y nueve con noventa y siete centavos (\$80.639,97), al que adicionándole las sumas de pesos ochocientos seis con treinta y nueve centavos (\$806,39) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochocientos seis con treinta y nueve centavos (\$806,39) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$2.419,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con noventa y cuatro centavos (\$84.671,94).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y POSE S.A, contratista de la obra: "AMBA - C.I.C. María Eva - Quilmes - Grupo 1.15", en el partido de Quilmes - Licitación Pública N° 87/18 - que agregado mediante IF-2024-21911384-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-20144154-GDEBA-DRPPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ochenta mil seiscientos treinta y nueve con noventa y siete centavos (\$80.639,97), al que adicionándole las sumas de pesos ochocientos seis con treinta y nueve centavos (\$806,39) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochocientos seis con treinta y nueve centavos (\$806,39) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$2.419,19) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, hace un total de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con noventa y cuatro centavos (\$84.671,94).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 80 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FF 11 - UG 658 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para la dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 230-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-28887357-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa CONINSA S.A., solicitó el inicio de procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Metropolitana Fibra Óptica de La Ciudad de La Plata", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 114/2018, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 4 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de octubre de 2022 a mayo de 2023 que constan como Anexo

l;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 23 a 30 de los meses octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023 y mayo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veintitrés millones ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis con sesenta y dos centavos (\$123.827.676,62) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento treinta y seis millones novecientos dos mil doscientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$136.902.243,44) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones setenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos (\$13.074.566,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$130.745,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$130.745,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete (\$392.237,00) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones setecientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco con catorce centavos (\$13.728.295,14);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONINSA S.A. contratista de la obra: "Red Metropolitana Fibra Óptica de La Ciudad de La Plata", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 114/2018, que agregados como IF-2025-17100205-GDEBA-DPAMIYSPGP Acta Acuerdo, IF-2024-20267351-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-25763719-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones setenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos (\$13.074.566,82), a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$130.745,66) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$130.745,66) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete (\$392.237,00) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones setecientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco con catorce centavos (\$13.728.295,14).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRETO N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7- PY 12233 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441- CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-17100205-GDEBA-DPAMIYSPGP	9190cf03a485108682ffa0a6b10661c8c04fec24d5b5111945e54b87871ef54e	Ver
IF-2024-20267351-GDEBA-DPAMIYSPGP	43c48a31ad01610ed86e9996f00335a14094038f7c4aea19b4dbc29e3d05c241	Ver
IF-2024-25763719-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	3d98a3044ec2c38754445b5e4c6a3e69e77206625d17933be3a77282c1455ea9	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 183-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-25282733-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso" jurisdicción de Berisso - Licitación Pública N° 140/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 26 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos quince millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos once con noventa centavos (\$15.752.811,90) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificado N° 15 correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$16.589.773,45), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$836.961,55), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos ocho mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$8.369,62) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veinticinco mil ciento ocho con ochenta y cinco centavos (\$25.108,85) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta con dos centavos (\$870.440,02);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A., contratista de la obra: "Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso" jurisdicción de Berisso - Licitación Pública N°140/2021 - que, agregados como ACTA-2025-18885408-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-01175671-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dieciséis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$16.589.773,45), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$836.961,55), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ocho mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$8.369,62) del 1 % para dirección e inspección y de pesos veinticinco mil ciento ocho con ochenta y cinco centavos (\$25.108,85) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ochocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta con dos centavos (\$870.440,02).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-18885408-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	b6cd9e0ff509c40ea48edf50c930b368557e168c0d44d087e061d855a166be05	Ver
IF-2025-01175671-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b79efdba486981a85f83c5579bd55153f029ae1bf31e2fcabc0539fe159a3bf0	Ver
IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	47fe47b35c6695bd486e0f9208cd8b643dfe185cbd2cf3f5de9dd9c7f153cc15	Ver

RESOLUCIÓN N° 185-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-15760411-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de Carlos Casares" en Jurisdicción del partido de Carlos Casares - Licitación Pública N° 176/2021 - según contrato suscripto el día 16 de marzo de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que dicha Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A.-ISTRIA S.A.- UT suscribieron con fecha 14 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio y julio de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diez millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$10.956.744,42) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (12 a 14) correspondientes a los meses de mayo a julio de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos once millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y siete centavos (\$11.547.446,37), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos noventa mil setecientos uno con noventa y cinco centavos (\$590.701,95), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos cinco mil novecientos siete con dos centavos (\$5.907,02) del 1 % para dirección e inspección y de pesos diecisiete mil setecientos veintiuno con seis centavos (\$17.721,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos catorce mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$614.330,03).

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A.-ISTRIA S.A.-UT., contratista de la obra: "Colector Cloacal de Refuerzo para la Localidad de Carlos Casares" en jurisdicción del partido de Carlos Casares - Licitación Pública N° 176/2021 - según contrato suscripto el día 16 de marzo de 2022 - que, agregados como ACTA-2025-18675774-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-00912422-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06165083-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos quinientos noventa mil setecientos uno con noventa y cinco centavos (\$590.701,95), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos cinco mil novecientos siete con dos centavos (\$5.907,02) del 1 % para dirección e inspección y de pesos diecisiete mil setecientos veintiuno con seis centavos (\$17.721,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos catorce mil trescientos treinta y tres con tres centavos (\$614.330,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 Prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 98 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 147 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

ANEXOS

ACTA-2025-18675774-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

f2172a3b298ad24f143a915253f93d54a5c78f9ed58bd8346a0223cda4014969 [Ver](#)

IF-2025-00912422-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9cf2b74ea6d73ced07b66043a8c758e535902ebc41f3e62591feb9a4b1fcde43	Ver
IF-2024-06165083-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9047e80ffe42f666474cfb8f4e7da99e03da483f348aca3c629e11324afa8930	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 868-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 19 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-05930567-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Modelo de Convenio de Colaboración, su Protocolo Adicional y su Anexo Único de Entrega de Bienes propiciado por la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, y

CONSIDERANDO:

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por la Resolución N° RESO-2025-2508-GDEBA-MJYDHGP, se suscribió con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post-carcelario, como también contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y al acompañamiento integral;

Que tales acciones se enmarcan asimismo en el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante la Resolución N° RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP de fecha 11 de agosto de 2020, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;

Que, a tales efectos, se prevé en el marco del citado Programa, la participación de entidades de la sociedad civil para el intercambio de experiencias para generar más y mejores condiciones a efectos de garantizar la capacitación, formación e inserción laboral;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer los modelos de Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional y Anexo Único de Entrega de Bienes, donde constataran las acciones concretas, el objeto de colaboración, condiciones de financiamiento -en caso de corresponder-, plazo y obligaciones de las partes;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración, su Protocolo Adicional y su Anexo Único de Entrega de Bienes que, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2025-15443840-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, IF-2025-05927456-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP e IF-2025-05924973-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-15443840-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	57b6496f80a7cce0b880bb663201d674f2f21f8196efb3241ebc6e49d68647f6	Ver
IF-2025-05927456-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP	5888d372ea2173e32e35e1396fe34a97dd3248d5c3470b7fb55d6078cabd890d	Ver
IF-2025-05924973-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP	8613d18dd06699f73628de347c27a889e70d8044dda8a95530edcc78976aca16	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE**RESOLUCIÓN N° 104-MAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08579105-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.477 y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 12/24, N° 3681/24, N° 124/23, N° 272/17 E -y su modificatorio N° 156/24-, y N° 89/22, las Resoluciones N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, y RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial “Mi Provincia Recicla”, el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que el día 26 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Tornquist, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-08716375-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2025-08729069-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-08730739-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 20 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23, N° 12/24 y N° 3681/24-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 4 de junio de 2025, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-367-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2025-20031718-GDEBA- SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO N° 3681/24- JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE \$16.900.000,00, INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 899 IMPORTE \$13.100.000,00, IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-20031718-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

c66ae8a91a55eb7e9c3ad3aa3c866124dd1c5dad4219f54751b46fe1db3de4e1 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 186-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18610103-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Sabrina Gisela TAGLIORETTI como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Sabrina Gisela TAGLIORETTI fue designada mediante RESO-2021-265-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de marzo de 2021;
Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de junio de 2025;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de la renuncia presentada por Sabrina Gisela TAGLIORETTI al cargo de Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría a su cargo;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Sabrina Gisela TAGLIORETTI (DNI N° 31.381.457 - Clase 1985), a partir del 1° de junio de 2025, como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada oportunamente mediante RESO-2021-265-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 187-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18534493-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Lucas Guido MARMONI como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Lucas Guido MARMONI fue designado mediante RESO-2022-308-GDEBA-MPCEITGP, modificada por RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP y por RESO-2023-311-GDEBA-MPCEITGP, como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la entonces Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, a partir del 1° de mayo de 2022;
Que a orden 3 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 6 de junio de 2025;
Que la Subsecretaría de Industria y PyMEs toma conocimiento de la renuncia presentada por Lucas Guido MARMONI al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría a su cargo;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la renuncia presentada por Lucas Guido MARMONI (DNI N° 36.066.172 - Clase 1991), a partir del 6 de junio de 2025, como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMEs, quien fuera designado mediante RESO-2022-308-GDEBA-MPCEITGP, modificada por RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP y por RESO-2023-311-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal-Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 191-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-33736127-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa ArriBA Parques y el compromiso asumido con la Municipalidad de Florencio Varela, mediante Convenio N° CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resoluciones N° RESO-2022-758-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2023-597-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 758/2022 (orden 72) de esta Cartera Ministerial se aprobó el Convenio CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 69), por el cual se otorgó a la Municipalidad de Florencio Varela la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de ampliación y reforma del Centro de Atención Pyme del Agrupamiento Industrial "Parque Industrial y Tecnológico Florencio Varela" (PITEC) de dicho partido, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "ArriBA Parques" creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales, destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4º de la Resolución N° 288/2022, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP, que el monto otorgado sería desembolsado en dos (2) etapas: *"la primera del setenta por ciento (70 %), por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$21.000.000) y la segunda del treinta por ciento (30 %), por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000)";*

Que con posterioridad se suscribió la Adenda N° CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 124) al Convenio indicado ut supra, aprobada por Resolución N° 597/2023 (orden 127), mediante la cual se adecuar el monto del compromiso asumido en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.676.099,95.-) en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del proyecto, con motivo de la solicitud efectuada por el Intendente del Municipio de Florencio Varela, donde obran esgrimidos los fundamentos de tal petición (IF-2023-30140037-GDEBA-DPIMPCEITGP-orden 83), dejando constancia de que el Municipio asumirá íntegramente cualquier diferencia entre en monto del Aporte no Reintegrable definido por el Convenio suscrito y el precio que efectivamente resulte necesario afrontar para concretar la obra señalada; Que luce agregado el informe del primer desembolso e inicio de obra, mediante documento N° IF-2022-44393822-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 136), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de la Resolución N° RESO-2023-5-GDEBA-MPCEITGP (orden 137) y su Libramiento de Pago N° DOCFI-2023-05214590-GDEBA-DGPTGP (orden 138);

Que posteriormente, por documento N° IF-2025-00489175-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 139), el Intendente de la Municipalidad de Florencio Varela presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, otorgándose el mismo por medio de RESO-2025-51-GDEBA-MPCEITGP (orden 140) y su Libramiento de Pago DOCFI-2025-08413954-GDEBA-DGPTGP (orden 141);

Que, asimismo, en orden 142, se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-10373471-GDEBA-DPIMPCEITGP) suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Florencio Varela con fecha 20 de marzo de 2025, en la cual se manifestó que de la visita realizada se desprende que la obra de ampliación y reforma del Centro de Atención Pyme se encuentra finalizada y se indica que se procedió a tomar fotos de las obras realizadas a los fines de agregar a las actuaciones donde tramitan la

rendición de los desembolsos;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 144 (IF-2025-10561722-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: “[...] los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución, RESO-2023-597-MPCEITGP, dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP”;

Que, en orden 146, tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes elevando las actuaciones para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP con el Municipio de Florencio Varela;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 148), girando las presentes a la Dirección General de Administración, a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2025-15687876-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 150), la Dirección General de Administración señala que: “[...] Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Florencio Varela, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos”;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por la Municipalidad de Florencio Varela mediante CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y Resoluciones N° 758/2022 y N° 597/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “Arriba Parques” y el compromiso asumido mediante CONVE-2022-42423311-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2023-39065065-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Florencio Varela, aprobado por Resoluciones N° RESO-2022-758-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2023-597-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 193-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-32070408-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con la Municipalidad de Berazategui, mediante Convenio N° CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobado por Resoluciones N° RESO-2022-288-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2024-60-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “Arriba Parques”, aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por la Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 288/2022 (orden 91) de esta Cartera Ministerial se aprobó el Convenio CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 87), por el cual se otorgó a la Municipalidad de Berazategui la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de ampliación de red cloacal y red pluvial del agrupamiento industrial “Parque Industrial Plátanos” de carácter oficial de dicho partido, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.999.892,95.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa “Arriba Parques” creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales, destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4º de la Resolución N° 288/2022, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP, que el monto otorgado sería desembolsado en tres (3) etapas: “la primera del cincuenta por ciento (50 %), por la suma de PESOS TRECE

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.499.946,47.-), la segunda del cuarenta por ciento (40 %), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.799.957,18.-), y la tercera del diez por ciento (10 %), por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.699.989,29.-)";

Que con posterioridad se suscribió la Adenda N° CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 158) al Convenio indicado ut supra, aprobada por Resolución N° 60/2024 (orden 161), mediante la cual se adecuó el objeto establecido en el artículo primero de dicho convenio (ampliación de red cloacal y red pluvial), con motivo de la solicitud efectuada por el Intendente de la Municipalidad de Berazategui, donde obran esgrimidos los fundamentos de tal petición (IF-2023-43567359-GDEBA-DPDIMPCEITGP -orden 103), dejando constancia de que el Municipio asumirá íntegramente cualquier diferencia entre en monto del Aporte no Reintegrable definido por el Convenio suscrito y el precio que efectivamente resulte necesario afrontar para concretar la obra señalada;

Que luce agregado el informe del primer desembolso e inicio de obra, mediante documento N° IF-2022-14708427-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 175), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de la Resolución N° RESO-2022-317-GDEBA-MPCEITGP (orden 176) y su Libramiento de Pago N° DOCFI-2022-17821242-GDEBA-TGP (orden 177);

Que posteriormente, por documento N° IF-2022-41387374-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 178), el Intendente de la Municipalidad de Berazategui presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, otorgándose el mismo por medio de RESO-2022-774-GDEBA-MPCEITGP (orden 179) y su Libramiento de Pago DOCFI-2023-04842652-GDEBA-DGPTGP (orden 180);

Que, mediante el documento N° IF-2024-16095695-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 181), se presentó la rendición del monto del segundo desembolso, se adjuntó la documentación correspondiente y solicitó la liberación del tercer desembolso, otorgándose por la Resolución N° RESO-2024-253-GDEBA-MPCEITGP (orden 182) y su Libramiento de Pago N° DOCFI-2024-26200977-GDEBA-DGPTGP (orden 183);

Que en el orden 184, a través del documento N° IF-2025-10092285-GDEBA-DPIMPCEITGP, se presenta la rendición del monto del tercer desembolso;

Que, asimismo, en orden 185, se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-13003111-GDEBA-DPIMPCEITGP) suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Secretario de Producción, Empleo y Trabajo de la Municipalidad de Berazategui con fecha 11 de abril de 2025, en la cual se manifestó que de la visita realizada se desprende que la obra de Ampliación de red cloacal se encuentra finalizada y se indica que se procedió a tomar fotos de las obras realizadas a los fines de agregar a las actuaciones donde tramitan la rendición de los desembolsos;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 187 (IF-2025-14072584-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: "[...] los gastos rendidos y la obra realizada se conciben con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2024-60-GDEBA-MPCEITGP (orden 161), dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP, (orden 158)";

Que, en orden 189, tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes elevando las actuaciones para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP con el Municipio de Berazategui;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 191), girando las presentes a la Dirección General de Administración, a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2025-15698436-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 193), la Dirección General de Administración señala que: "[...]Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Berazategui, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos";

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por la Municipalidad de Berazategui mediante CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y Resoluciones N° 288/2022 y N° 60/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques" y el compromiso asumido mediante CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Berazategui, aprobado por Resoluciones N° RESO-2022-288-GDEBA-MPCEITGP y N° RESO-2024-60-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 108-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16256804-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el señor Eduardo Carlos Pizarro, en carácter de heredero de la sucesión de Montes María Luján (CUIT 27-00541956-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Chascomús", ubicado en Av. Lastra N° 367, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16045270-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-16045777-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-16046174-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-16046620-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-16261025-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16047534-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento es del año 1870 y su última refacción fue en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de doce (12) habitaciones con treinta y tres (33) plazas, edificadas en una (1) planta. Cuenta con sistema de calefacción y aire acondicionado en espacios comunes;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño; Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador;

Que cuenta con un salón de usos múltiples, con capacidad para veinte (20) personas, que también lo usan como sala de reuniones y convenciones con mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de habitación doce (12) horas diarias, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, servicio de apertura de habitación, valet equipaje veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, servicio de acomodador de vehículos, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto con capacidad para diez (10) autos, Con espacios verdes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarrupas, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales, sistema de calefacción y aire acondicionado con los controles individuales en las habitaciones y tv led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón y equipamiento de aseo completo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso del personal y cuenta con incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en pleno centro comercial, en el casco urbano y a quinientos (500) metros de la laguna;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como separación de residuos, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16337645-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Chascomús", cuyo titular de explotación comercial es la sucesión de Montes María Luján (CUIT 27- 00541956-0), ubicado en Av. Lastra N° 367, de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 109-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-15870316-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes SOMERS, Tomas Aldo Manuel, (CUIT N° 20-28878458-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostel Yanquetruz", ubicado en calle Ituzaingó N° 3436, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-15905936-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-15906575-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-15906937-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-15907383-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-15907710-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la

fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-15907974-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1958 y la última refacción fue realizada en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y un (31) habitaciones, veinte siete (27) habitaciones dobles y cuatro (4) triples, contando con un total de sesenta y seis (66) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar independiente, con un (1) baño y espacio de uso común, además cuenta con mesa ratona, sillones y televisor Smart de cuarenta y tres pulgadas (43”);

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, posee salida de emergencias, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, vigilancia monitoreada y detectores de humo;

Que brinda los servicios de desayuno continental, la ropa de cama se cambia cada tres (3) días y posee botiquín de primeros auxilios. Dispone de recolección de residuos, wifi en lugares comunes y habitaciones, pileta de lavar ropa, limpieza diaria y tendedero;

Que todas las habitaciones cuentan con camas individuales superpuestas con baranda, con colchones de espuma alta densidad y resortes; espejo de cuerpo entero, silla o sillón por plaza, lockers individuales con llaves utilizados como guardarropa;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento es trilingüe, posee cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para uso del personal y manual de procedimientos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16959922-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostel Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso F), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 60 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hostel Yanquetruz”, cuyo titular de explotación comercial es SOMERS, Tomas Aldo Manuel, (CUIT N° 20- 28878458-3), ubicado en calle Ituzaingó N° 3436, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOSTEL PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 110-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16130758-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes María Emilia Ursini (CUIT N° 27-26074252-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Emily", ubicado en Lavalle N° 36, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2025-16119374-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-16119383-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-16119406-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-16119423-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-16119430-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-16119440-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1949 y la última refacción fue realizada en el año 2025, permanece abierto todo el año;

Que dispone de tres (3) habitaciones, contando con doce (12) plazas distribuidas en una (1) habitación doble, una (1) cuádruple y una (1) de seis (6) plazas;

Que posee recepción y sala de estar independiente con un (1) televisor de treinta y dos (32") pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con cocina disponible para los pasajeros contando con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, tostadora, microondas, horno eléctrico, pava eléctrica, cafetera, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones cuentan con camas individuales superpuestas, con colchones de espuma alta densidad y resortes; espejo de cuerpo entero, silla o sillón por plaza lockers individuales con llaves utilizados como guardarropa. Cada una de las habitaciones dispone de un (1) baño privado por habitación, con pediluvio, elementos básicos de aseo, toalla de mano y toallón por plaza;

Que cuenta con un patio y lugar de secado general;

Que respecto a la seguridad posee un matafuego en lugares comunes y lugares de emergencia;

Que en lo referido a los servicios, se brinda solo café como desayuno, la ropa de cama se cambia cada tres (3) días. Dispone de recolección de residuos, wifi en lugares comunes y habitaciones, limpieza diaria y tendadero;

Que el personal es bilingüe. El establecimiento cuenta con programa de reducción de energía y agua como también la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16960355-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Emily", cuyo titular de explotación comercial es María Emilia Ursini (CUIT N° 27-26074252-9), ubicado en Lavalle N° 36 de la localidad y partido de Chascomús, como "HOSTEL ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de

inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 111-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-16308068-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Analía Jaurretteche (CUIT Nº 23-14245182-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Joaquina", ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 175, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16312738-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-16313223-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-16313706-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-16314214-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-16314642-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8 y 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16315192-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2025-16315573-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1870 y su última refacción realizada en 2015, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintidós (22) plazas y ocho (8) habitaciones;

Que cuenta con una sala de estar independiente, un salón comedor o desayunador, con una cantidad de cuatro (4) espacios de uso común;

Que brinda servicio de desayuno en las habitaciones, cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días, recolección de residuos y wifi en lugares comunes y habitaciones;

Que la cocina tiene cocina con horno, heladera con freezer, tostadora, microondas, pava eléctrica mesada, vajilla, utensilios e insumos;

Que las habitaciones tienen guardarropas, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, lámpara de noche, silla o sillón, frigobar, tv de treinta y dos (32) pulgadas, camas individuales y colchones de una plaza y media de alta densidad. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón por plaza y equipamiento de aseo;

Que cuenta con dos (2) patios, lavadero, lugar general de secado, jardín, parrilla y pileta cerrada; Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con personal bilingüe;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16960797-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "CAMA Y DESAYUNO"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso H), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 57 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Joaquina", cuyo titular de la explotación comercial es Analía Jaurretche (CUIT N° 23-14245182-4), ubicado en la calle Jorge Newbery N° 175, de la localidad y partido de Chascomús, como "CAMA Y DESAYUNO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 112-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Mayo de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16337496-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular CABANORTE S.R.L. (CUIT N° 30-70870292-3), cuyo socio gerente es Jorge Alejandro MARTINEZ SALAS DNI 11.641.882, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "EntreVerdes" ubicado en la calle 306 y Alameda 209 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-16471976-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-16473740-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-16475247-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constitución de la sociedad (IF-2025-16475793-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional (IF-2025-16479117-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT comercial (IF-2025-16479617-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9,

fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16480043-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento “EntreVerdes”, ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto en temporada alta y vacaciones de invierno, fue construido en el año 2008, su última refacción en el año 2025, dispone de diez (10) unidades, seis (6) dos (2) ambientes y cuatro (4) tres (3) ambientes, con un total de cuarenta y ocho (48) plazas, sistema de calefacción en habitaciones estufas a gas;

Que dispone de dos (2) piscinas cubierta y descubierta, climatizadas a gas y energía solar, sanitarios;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción por estufa a gas y refrigeración ventilador de techo, almohada y frazadas adicionales, estar/comedor/cocina, equipado con mesa, sillas, mesa ratona, sillón dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla, utensilios, kit de aceite, sal, vinagre, pimienta;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción por estufas a gas y refrigeración por ventiladores de techo, televisor led de treinta y dos pulgadas (32”), mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, colchones somier. Los baños con antebañó, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, ducha flexible, equipamiento de aseo básico;

Que cuenta en el exterior con juegos para niños, estacionamiento descubierto para dos (2) autos y semicubierto para ocho (8) automóviles, jardín espacios verdes, bicicletas y aceptan mascotas;

Que brinda los servicios de desayuno seco, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, televisor con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, vigilancia monitoreada, reposera para playa, envío de objetos olvidados;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia y matafuegos;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra a diez (10) cuadras del centro comercial y a cuatro (4) kilómetros de la terminal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como uso de energías alternativas en piscina, programa de reducción de agua y energía, separación de residuos, reciclado de envases y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-16960580-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento con Servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “EntreVerdes”, de la firma titular CABANORTE S.R.L. (CUIT Nº 30-70870292-3), ubicado en la calle 306 y Alameda 209 de la localidad y partido de Villa Gesell, como “Caso o Departamento con Servicios Premium” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 113-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16541443-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular SOLUCIONES TURISTICAS MAR DEL PLATA SA (CUIT N° 30- 71566819-6), cuya Directora titular es Natalia Soledad VELAZQUEZ (DNI 33.422.949), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Leyendas Cabañas y Apart", ubicado en la calle Juan Forn N° 631 entre Querandíes y Piedrabuena de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-16677019-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-16677924-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, estatuto social (IF-2025-16678271-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, Acta de asamblea (IF-2025-16678754-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16679162-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-16681213-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT (IF-2025-16681737-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16682083-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento cuenta con veinte (20) años de antigüedad, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, cuenta con nueve (9) unidades, ocho (8) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes, con un total de treinta (30) plazas, planta baja y un piso;

Que posee recepción equipada con televisor de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que cuenta con una (1) piscina climatizada, cercada, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación y duchas;

Que todas las unidades disponen de estar/cocina/comedor diferenciadas, equipado con mesa, silla, sillón dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios, caja de seguridad, patio, parrillas individuales, mobiliario de jardín, tendedero, pileta para lavar la ropa, almohada y frazadas adicionales, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32"), calefacción por tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción por tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado, televisores de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa y espejo de cuerpo entero. Los baños cuentan con antebañó, bañera, ducha con pediluvio, secador de pelo, artículos de tocador, jabón, champú y crema de enjuague;

Que en el exterior posee juegos para niños, jardín/espacios verdes y estacionamiento semicubierto para nueve (9) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz emergencia, matafuegos en lugares comunes y detector de humo en unidades;

Que brinda los servicios a los servicios de desayuno seco y continental, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, televisores con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos para playa;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para el personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18251557-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Leyendas Cabañas y Apart", de la firma titular SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-71566819-6), ubicado en la calle Juan Forn N° 631 entre Querandíes y Piedrabuena de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 114-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16740537-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, MATISA DE DANIEL A. MONCHO VILALTELLA Y MARIA ISABEL MONCHO VILALTELLA S.H. (CUIT N° 30-71017802-6), se presentan solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Costa Azul", ubicado en la calle Paseo 141 N° 231, de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 10, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-17346461-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16734067-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-16734819-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato de sociedad de hecho como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-16735417-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-16735901-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16736285-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1971, su última refacción en el año 2025, permanece abierto en temporada alta, dispone de catorce (14) habitaciones con un total de treinta y ocho (38) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de refrigeración por ventilador de techo y pared;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para veinticinco (25) personas y en la terraza para diecisiete (17) personas;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, colchones somier, televisores de treinta y dos y veinticuatro pulgadas (32") y (24"). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, equipamiento de aseo, champú y crema de enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, guardavajillas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, internet wi-fi de alta velocidad y estacionamiento para seis (6) autos y cinco (5) en dársena;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18254385-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), Artículo 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Costa Azul", cuyos titulares son MATISA DE DANIEL A. MONCHO VILALTELLA Y MARIA ISABEL MONCHO VILALTELLA S.H. (CUIT N° 30-71017802-6), ubicado en la calle Paseo 141 N° 231, de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelaría y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, los titulares de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 115-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16936417-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la señora María Celia Bareiro Garcete (CUIT N° 27-92226093-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Tranquera 8", ubicado en la calle De Los Castaños N° 8, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-16941355-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-16941828-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-16942303-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-16942732-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-16943780-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16944240-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con veinticuatro (24) plazas, edificadas en planta baja y un (1) piso;

Que, según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con cocina, mesas y sillas, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, microondas y vajilla completa. Cuenta con dos (2) parrillas y un (1) baño;

Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina con solárium, iluminada y cercada, que abre solo en temporada alta, y cuenta con sanitarios;

Que cuenta con estacionamiento semicubierto en cada unidad, con capacidad para cuatro (4) vehículos. Tiene además espacio verde, juegos exteriores para niños y niñas y cancha de vóley;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, TV con servicio de cable y plataformas digitales, cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Todas las unidades disponen de calefactores y aires acondicionados, control individual para a/c y ventiladores de pie, TV de treinta y dos pulgadas (32"), caja de seguridad, almohadas y frazadas adicionales, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla;

Que, cuenta con sala de estar integrada con un sofá cama, mesa y sillas, una cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, una habitación en planta alta con camas estándar con colchones de alta densidad, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, calefacción por calefactor y aire acondicionado frío/calor y ventilador de pie. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, toalla de mano y toallón, y artículos de tocador;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, uso de energía alternativa, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos, certificación de calidad (normas IRAM/MINTUR) y certificación ATS. Se encuentra ubicado en zona rural;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18255069-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Tranquera 8", cuyo titular de explotación comercial es la señora María Celia Bareiro Garcete (CUIT N° 27-92226093- 7), ubicado en la calle De los Castaños N° 8, de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 116-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-17190230-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Horacio Walter IGLESIAS (CUIT N° 20-14158593-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Victoria" ubicado en la calle Delfín N° 46 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-17192106-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional (IF-2025-17192413-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-17193935-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-17194250-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-17194913-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-17195226-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Cabañas Victoria", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, tiene una antigüedad de veinticinco (25) años, su última refacción en el año 2015, dispone de siete (7) unidades, tres (3) dos (2) ambientes y cuatro (4) tres (3) ambientes, con un total de treinta y seis (36) plazas, dos (2) plantas edificadas;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, habitación, cocina y sala de estar independientes, uno (1) y dos (2) baños, televisor de cincuenta pulgadas (50"), mesa, sillas, mesa ratona, juego de sillones, futón, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla, utensilios, exprimidor y licuadora;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, televisor de cincuenta pulgadas (50"), mesa de luz, guardarropa, sillón, colchones de resortes y de goma espuma, ropa de cama, toalla y toallón (de acuerdo a las personas). Los baños con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasajes, equipamiento de aseo básico jabón, champú y acondicionador;

Que cuenta en el exterior con juegos para niñas y niños, cochera para siete (7) autos y jardín espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz de emergencia, matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, vigilancia monitoreada, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, elementos para playa, balneario con acceso directo a la playa;

Que se encuentra a dos (2) cuadras del centro comercial y acceso directo a la playa;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18255338-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento

con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Cabañas Victoria", del titular Horacio Walter IGLESIAS (CUIT N° 20-14158593-3), ubicado en la calle Delfín N° 46 de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "Caso o Departamento con Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 118-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-16348403-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Migale, Dominga Sandra (CUIT N° 27-18130021-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Arrayanes", ubicado en la calle De los Arrayanes N° 128, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-16536618-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-16537962-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-16539964-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-16541283-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-16546927-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-

2025-16542495-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de tres (3) unidades, con (12) plazas. Se encuentra ubicado a dos (2) cuadras de la laguna;

Que cuenta con recepción equipada y con una (1) piscina con cascada;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, de alta velocidad y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para tres (3) vehículos;

Que todas las unidades disponen de sala de estar independiente equipada con mesa ratona y sofá/cama. La cocina comedor cuenta con mesa y sillas, cocina con horno, anafe, heladera con freezer, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, somier de alta densidad, guardarropas, calefactor, ventilador de pie y aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, dos de ellos con hidromasaje y todos con artículos de tocador, secador de pelo, toalla de mano y toallón;

Que en cuanto a la seguridad se refiere, el establecimiento posee matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrónico;

Que como acciones ambientales, utiliza energías alternativas y cuenta con certificación de calidad MINTUR;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18255944-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas, de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Arrayanes", cuyo titular de explotación comercial es Dominga Sandra Migale (CUIT Nº 27-18130021-9), ubicado en la calle De los Arrayanes Nº 128, de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 119-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-16804875-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias; Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la Sra. GARCIA Laura Beatriz (CUIT N° 27-17618987-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA VIZCAINA" ubicado en la calle SAN MARTÍN N° 397 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (PD-2025-16807339-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad del inmueble (PD-2025-16807691-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, certificado de habilitación municipal en trámite (PD-2025-16808068-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2025-16969942-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI de la titular (IF-2025-16808555-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-16808288-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1966, refaccionado en 2022, permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad, con capacidad para cinco (5) plazas, edificada en una (1) planta;

Que según se describe en el formulario, la unidad dispone de patio, parrilla, tendedero, mobiliario de jardín, televisor Smart, sistema de calefacción con calefactor y de refrigeración por aire acondicionado;

Que cuenta con sala de estar con mesa ratona y sillones, cocina independiente equipada con mesas, silla, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, vajilla completa y utensilios;

Que posee dos (2) habitaciones equipadas con mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, ropa de cama y colchones somier con resortes. El baño está provisto de artículos de tocador y secador de pelo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semanas, tv con plataformas digitales, toalla de mano y toallón por plaza y envió de objetos olvidados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18253785-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "LA VIZCAINA", cuyo titular de explotación comercial es GARCIA Laura Beatriz (CUIT N° 27-17618987- 3), ubicado en la calle SAN MARTÍN N° 397 de la localidad y partido de Chascomús como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 121-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-17194702-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Constanza Ferrante (CUIT N° 27-25383880-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Laguna Pampa", ubicado en la calle Artigas N° 183 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI de la titular (IF-2025-17209822-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-17209830-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-17209847-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-17209864-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de inscripción en ARCA (IF-2025-17209873-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-17209887-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2019, permanece abierto todo el año y se encuentra edificado en una (1) planta, contando con una (1) unidad de cuatro (4) ambientes con un total de cinco (5) plazas, disponiendo de dos (2) habitaciones independientes al igual que la sala de estar;

Que según se describe en el formulario, la unidad posee calefacción por aire acondicionado y refrigeración con ventilador de pie, caja de seguridad, pileta de lavar ropa, tendedero, parrilla;

Que la sala de estar de la unidad es independiente y cuenta con mesa ratona y sillón, el sector de cocina/comedor cuenta con mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que posee estacionamiento semicubierto, matafuego, luz de emergencia y alarma. Se brinda los servicios de desayuno seco, el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días, cuenta con tv con plataformas digitales e internet de alta velocidad;

Que las habitaciones de la unidad cuentan con somier con colchones de resortes de medida estándar, un (1) televisor, mesa de luz, guardarropa espejo de cuerpo entero, ropa de cama, toalla de mano y toallón por plaza. Posee dos (2) baños con bañera y equipamiento de aseo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-18254168-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Laguna Pampa", cuyo titular de explotación comercial es María Constanza Ferrante (CUIT N° 27-25383880-4), ubicado en la calle Artigas N° 183 de la localidad y partido de Chascomús, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 123-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-19231611-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, de la titular Andrea Virginia OCAMPO (CUIT N° 27-31743042-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Peumayen", ubicado en la calle Comechingones e/La Zamba y El Pericón, de la localidad y partido de Punta de Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-19211365-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-19211954-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-19212433-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-19212887-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-19213271-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-19213677-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido entre el año 2022 y 2024, permanece abierto todo el año, dispone de cinco (5) unidades, dos (2) monoambientes, tres (3) de tres (3) ambientes, con un total de dieciocho (18) plazas;

Que posee una (1) piscina descubierta cercada con indicadores de profundidad, solárium, iluminación;

Que todas las unidades las unidades disponen de estar/comedor/cocina, con sala de estar independiente, equipado con televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesas, sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, tendedero, patio y parrilla individual;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con sistema de calefacción con salamandra, estufa a leña y eléctrica, mesa de luz, guardarropa y colchones somier. Los baños de las unidades están provistos de antebañó, ducha con pediluvio, dos (2) lavabos, artículos de tocador jabón, champú y crema de enjuague;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, cuenta con salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno seco, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, televisor con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza a diario, emergencias y servicio médico veinticuatro horas (24 hs.), estacionamiento descubierto para cinco (5) autos, jardín/espacios verdes, se encuentra ubicado a diez (10) cuadras de la playa;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y uso de energías alternativas;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-19665985-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Peumayen", de la titular Andrea Virginia OCAMPO (CUIT N° 27-31743042-1), ubicado en la calle Comechingones e/La Zamba y El Pericón, de la localidad y partido de Punta de Indio, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 124-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-12021439-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, GERVASIO JORGE OSCAR, (CUIT N° 23-04705052-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Casa de Campo Cabañas", ubicado en la calle Suiza N° 2250, de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-12194745-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-12197658-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, copia del DNI (IF-2025-12198018-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-12198525-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-12198991-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el

formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12199369-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 2001, siendo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades y un total de doce (12) plazas;

Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de salida de matafuegos y luces de emergencia. Brinda los servicios de desayuno seco y para celíacos, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, internet de alta velocidad, vigilancia con personal y envío de objetos olvidados;

Que todas las unidades disponen de: loza radiante calefactor, a/c, ventilador de techo y ventilador de pie, caja de seguridad, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla, cocina/comedor, mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y estacionamiento semicubierto;

Que en cuanto a las habitaciones disponen de, colchones somniers y de resortes, televisor smart de treinta y dos cuarenta y dos y cincuenta pulgadas (32", 42" y 50"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama y toalla y toallón. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio y calefacción;

Qué además cuenta con dos (2) piscinas climatizadas, cercadas, solárium y elementos de salvamento;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14418816-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Casa de Campo Cabañas", cuya titular de explotación comercial es GERVASIO JORGE OSCAR, (CUIT Nº 23-04705052-9), ubicado en la calle Suiza Nº 2250, de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 125-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-16590224-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución RESO Nº 470/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "1º Fiesta del Pan", según lo establecido en el Decreto Nº 1037/2003 y la Resolución Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución Nº 470/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a San Nicolás Desarrollo e Inversiones S.A. (CUIT 30-71081726-6), un subsidio de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), para la realización de la fiesta popular "1º Fiesta del Pan";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCrea es Fiesta" aprobado por Resolución Nº 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el

territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 10 de marzo de 2025, el beneficiario remitió la Nota (IF-2025-16588278-GDEBA-SSTMPCEITGP) con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2025-16589103-GDEBA-SSTMPCEITGP y IF-2025-16714926-GDEBA-DCTMPCEITGP).

Que, por PV-2025-16727010-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 7, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2025-16780698-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 9 la Dirección General de Administración verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por San Nicolás Desarrollo e Inversiones S.A. (CUIT 30-71081726-6) del subsidio otorgado por Resolución RESO N° 470/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "1° Fiesta del Pan".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 225-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-19363344-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual se promueve autorizar la orden de pasajes para el traslado por vía aérea, y el otorgamiento de viáticos, a favor del Director de Formación y Capacitación de este Instituto Provincial Hernán RACHID, a fin de participar en la reunión y presentación del "trabajo conjunto realizado con las cooperativas de la región post emergencia" realizado entre el Municipio de Bahía Blanca y el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, los Decretos N° 388/07, sus modificatorios y N° 95/18, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 luce el cronograma de actividades a desarrollar el día 12 de junio de 2025 en la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que el grave fenómeno climatológico iniciado el día 6 de marzo de 2025 que afectó gravemente a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, motivó que mediante el Decreto N° 316/25 se declarara el estado de emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340 en dichos partidos, la que fuera prorrogada por Decreto N° 874/25;

Que en virtud de ello, desde el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se desarrollaron activas políticas de asistencia a las cooperativas de la región que resultaron damnificadas, con la finalidad de morigerar los daños causados;

Que se hace necesario evaluar las acciones desarrolladas en conjunto con el Municipio de Bahía Blanca;

Que mediante la nota NO-2025-19351601-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, agregada al orden 5 se autoriza al Director de Formación y Capacitación de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo Hernán RACHID a participar de dicha actividad;

Que a orden 6 y 4 lucen, respectivamente, la situación de revista de Director Rachid y copia de su documento nacional de identidad;

Que el artículo 2° del Decreto N° 95/18 aprobó el "Régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires como Anexo II de la citada medida;

Que mediante el Decreto N° 388/07 se aprobó como Anexo Único el "Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad" destinado al personal que presta servicios en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario, oportuno y conveniente autorizar el traslado por vía aérea del Director de Formación y Capacitación de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo Hernán RACHID y el respectivo

otorgamiento de viáticos, a fin de que realice la comisión de servicios para participar de las actividades programadas para el día 12 del corriente;

Que tal autorización se encuadra en las previsiones de los regímenes de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad, aprobado por el Decreto N° 388/07 y sus modificatorias, y de Gastos por Movilidad y Pasajes, aprobado por Decreto N° 95/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el traslado por vía aérea del Director de Formación y Capacitación de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo Hernán RACHID (DNI 29547128 - Clase 1982) desde la Ciudad de Buenos Aires, a la Ciudad de Bahía Blanca, el día 11 de junio del corriente año y el retorno el día 12 de junio del corriente año desde la Ciudad de Bahía Blanca, a los efectos del cumplimiento de la comisión de servicios detallada en los considerandos de la presente y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración a emitir el correspondiente anticipo de viáticos para el funcionario mencionado en el artículo 1º, y por las fechas indicadas, conforme los criterios establecidos en el Decreto N° 388/07 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos, Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1244-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11160351-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia dejar sin efecto la designación de María Guadalupe OYOLA y la designación de Diego Luis GINESTRA, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3º del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado; Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que mediante la RESO-2025-852-GDEBA-MDCGP, se designó, a partir de la fecha de notificación, a María Guadalupe OYOLA, en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior IV, con rango y remuneración equivalente al de Directora;

Que María Guadalupe OYOLA comunica que, por motivos personales, no tomará posesión del cargo en el que fuera designada, impulsándose en su reemplazo, a partir del 1º de junio de 2025, la designación de Diego Luis GINESTRA en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior IV, con rango y remuneración equivalente al de Director, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la designación de María Guadalupe OYOLA (DNI N° 25.974.930 - Clase 1977), en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior IV, con rango y remuneración equivalente al de Directora, en el que fuera designada mediante la RESO-2025-852-GDEBA-MDCGP, por no haber tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de junio de 2025, a Diego Luis GINESTRA (DNI N° 27.242.907 - Clase 1979), en el cargo de Coordinador de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior IV, con rango y remuneración equivalente al de Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1250-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2025-14114551-GDEBA-DPPCMDMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento del valor prestacional correspondiente al subprograma "Apoyo para la Vida en Comunidad", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16;

Que por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP se dejó sin efecto los artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que el Subprograma "Apoyo para la Vida en Comunidad", tiene el objetivo de fomentar la participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, reconociendo la importancia de la autodeterminación, la autonomía y la inclusión social;

Que mediante RESO-2025-798-GDEBA-MDCGP se aprobó el valor prestacional del referido subprograma en la suma de pesos doscientos treinta mil doscientos sesenta y tres (\$230.263,00) a partir del 1° de enero de 2025;

Que en número de orden 16, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad solicita el incremento del valor prestacional del subprograma "Apoyo para la Vida en Comunidad" del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de mayo del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en números de orden 17 y 18 intervienen la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la prosecución del trámite;

Que en número de orden 21 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 34 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 36 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 42 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 49 toman intervención de manera conjunta la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información, dependientes de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 56 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 63;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de mayo de 2025, el valor prestacional del subprograma "Apoyo para la Vida en Comunidad", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, en la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (\$257.895,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2025, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

**MINISTERIO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN N° 20-SSEMTGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27814912-GDEBA-DSTAMTGP, el Decreto N° 74/2020, y sus modificatorios, el Decreto DECRE-2023-1263-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-356-GDEBA-MTGP, la RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1263/23 crea el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLEGAR ALAS", en adelante denominado Programa, con el fin de contribuir al sostén y generación de fuentes y puestos de trabajo a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas humanas y asociaciones que desarrollan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios cuyo principal objetivo sea la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo de sus miembros, con vistas a alcanzar su plena formalización y autonomía laboral y económica;

Que, el artículo 2 del citado decreto, designa al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación del Programa y lo faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación;

Que la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP del Ministerio de Trabajo aprueba el Reglamento Operativo del Programa y establece que se implementará en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo;

Que por RESO-2023-356-GDEBA-MTGP y a través de su Anexo único RESO-2023-356-GDEBA-MTGP se establece un Componente de Asistencia Económica, distinguiendo entre una Línea Sostenimiento del Ingreso - consistente en una asignación mensual de hasta el cincuenta (50 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil por un período de hasta doce (12) meses consecutivos o alternos- y una Línea Fortalecimiento Económico de la Unidad Productiva para capitalización de los emprendimientos productivos individuales -el que será equivalente al acumulado de hasta seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles cuando se trate de personas trabajadoras cuyos ingresos no superen los montos de facturación anual establecidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para la categoría C- y para proyectos asociativos - el que será de hasta el equivalente a seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles por cada persona trabajadora hasta un máximo de diez (10) integrantes, cuando cada una de ellas individualmente no supere los montos de facturación anual establecidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes para la categoría C-;

Que por Resolución N° 5/2025 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil - RESOL-2025-5-APN-CNEPYSMVYM#MCH- se fijaron los topes del Salario Mínimo Vital y Móvil a partir de los meses de ABRIL en PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$302.600), de MAYO en PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$308.200), de JUNIO en PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$313.400), de JULIO en PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$317.800) y de AGOSTO en PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 322.000), siendo ésta última la vigente a la fecha;

Que a los efectos de mantener los parámetros de referencia utilizados al momento del diseño del programa contemplado dentro del Decreto N° 1263/23, se torna imprescindible realizar las modificaciones pertinentes a efectos de equiparar las prestaciones contempladas con la unidad de referencia;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 74/2020, sus modificatorios, y el artículo 3° de la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLGAR ALAS", creado por el Decreto 1263/2023 y complementarias, Línea Sostenimiento del Ingreso, dispuesto en el artículo 8º inciso a) del Anexo Único de la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP, el que será para la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$151.300) a partir del 1º de ABRIL de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS (\$154.100) a partir del 1º de MAYO de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$156.700) a partir del 1º de JUNIO de 2025, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$158.900) a partir del 1º de JULIO de 2025 y de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2025.

ARTÍCULO 2º. Establecer el monto de la asignación dineraria no reembolsable otorgada en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES DE AUTOEMPLEO Y SUBSISTENCIA "DESPLGAR ALAS", creado por el Decreto 1263/2023 y complementarias, Línea Fortalecimiento Económico de la Unidad Productiva, en el caso de los emprendimientos productivos individuales, dispuesto en el artículo 8º inciso b) del Anexo Único de la RESO-2023-356-GDEBA-MTGP, el monto máximo de asistencia será de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$1.815.000) a partir del 1º de ABRIL de 2025, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$1.849.000) a partir del 1º de MAYO de 2025, de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.880.000) a partir del 1º de JUNIO de 2025, de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL (1.906.000) a partir del 1º de JULIO de 2025 y de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$1.932.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2025. En el caso de proyectos asociativos, el monto no podrá exceder de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$18.150.000) a partir del 1º de ABRIL de 2025, de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$18.490.000) a partir del 1º de MAYO de 2025, de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$18.800.000) a partir del 1º de JUNIO de 2025, de PESOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA MIL (19.060.000) a partir del 1º de JULIO de 2025 y de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$19.320.000) a partir del 1º de AGOSTO de 2025.

ARTÍCULO 3º. Determinar que los montos establecidos en los artículos 1º y 2º comenzarán a aplicarse a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cecilia Esther Soiza, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 240-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13723918-GDEBA-DSTAMGGP, por el que tramita la rectificación de la aprobación de una Adenda al Acuerdo Marco celebrado entre la entonces Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A para la provisión del servicio postal, aprobado por Decreto N° 3687/2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la modificación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio postal que brinda el Correo Oficial de la República Argentina S.A, a la totalidad de los Organismos que componen la Administración Pública Provincial, de conformidad con el Acuerdo Marco referido en el Visto.

Que el Correo Oficial de la República Argentina S.A manifiesta la necesidad de adecuar las tarifas vigentes, aprobadas por Decreto N° 1838/2018 cuya más reciente actualización fuera aprobada por Resolución N° 319/24 del Ministerio de Gobierno.

Que mediante Decretos N° 3687/2006, N° 1051/2009, N° 187/2010, N° 829/2014, N° 374/2017 y N° 1838/2018, como por la Resolución N° 2322/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 1669/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 242/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 319/24 del Ministerio de Gobierno, la Provincia de Buenos Aires ha mantenido vigente el vínculo contractual con el Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Que, por su parte, el Decreto N° 1838/2018 facultó a la ex Subsecretaría de Coordinación Administrativa del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para acordar y suscribir las sucesivas Adendas que prevé el Acuerdo Marco, las que serán ratificadas por la Autoridad de Aplicación.

Que por Decreto N° 31/2020 que aprueba la estructura orgánico-funcional del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa fue reemplazada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que, asimismo, por Decreto 3/24 que aprueba la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal actual absorbe a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, en ese sentido, el Correo Oficial de la República Argentina S.A acompaña una propuesta que modifica el cuadro tarifario de precios, a partir del 1º de enero de 2025 que refleja un incremento equivalente al 30 %, con vigencia a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en razón de ello se suscribió y aprobó la adenda con su Anexo Único, al Acuerdo Marco suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y el Correo Oficial de la República Argentina S.A identificada como IF-2025-17664100-GDEBA-DPLYTMGGP, mediante Resolución N° 201/25 del Ministerio de Gobierno.

Que posteriormente, se advierte un error involuntario informático que no permite visualizar los precios cotizados para los servicios de distribución y logística de vacunas detallados en los puntos 7.38 y 7.40 del Anexo Único a la Adenda

celebrada.

Que a los efectos de subsanar lo antes mencionado, preservando la integridad del documento denominado "Cuadro Tarifario de Precios", corresponde rectificar el Anexo Único aprobado por Resolución N° 201/25 de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y los Decretos N° 1838/2018 y N° 207/2022, modificado por el Decreto N° 3/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 201/25 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda con su Anexo Único, al Acuerdo Marco suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y el Correo Oficial de la República Argentina S.A, la que como Anexo Único (IF-2025-18842090-GDEBA-DPLYTMGGP), forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18842090-GDEBA-
DPLYTMGGP

9f401f72bdc63c7bbdee3034429ee93dde112245eafde4e8f0685e988f6876d5 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 136-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18641757-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría General y la Municipalidad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, atribuye a la Secretaría General la competencia para entender en lo atinente a la publicación de los actos administrativos, leyes y actos judiciales emanados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares, que respondan a exigencias reglamentarias;

Que por Decreto N° 4/20, modificado por los Decretos N° 895/22, N° 23/24 y N° 345/24, se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, absorbiendo a la entonces Secretaría Legal y Técnica, creándose en su órbita la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que la Resolución N° 10/13 de la entonces Secretaría Legal y Técnica aprueba el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que el objetivo principal del programa referido es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que, en otro orden, mediante la Ley N° 14.491, se modifica el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, estableciendo la obligación de confeccionar el Boletín Oficial Municipal, en el que deben publicarse las ordenanzas del Concejo Deliberante, así como los decretos y resoluciones que dicten las autoridades del Gobierno Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución Conjunta N° 4/16 y N° 223/16 de la entonces Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno respectivamente, se aprueba el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que, en ese contexto, se celebró entre esta Secretaría General y la Municipalidad de Ramallo el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de acción que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, asimismo, se suscribió el Acta Complementaria N° 1, en la cual se acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación del "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)", a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la medida promovida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica (CONVE-2025-18798670-GDEBA-DROYCASGG), y el Acta Complementaria N° 1 (CONVE-2025-18798961-GDEBA-DROYCASGG), celebrados entre la Secretaría General y la Municipalidad de Ramallo, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

Anexo I	448e0cd0676284f58684a9f4ff000e5216e6fe2709eabdca588bb73310157ea0	Ver
Anexo II	586c0a306baa521012c680fc42371f3b65e7acf02be52db14776a59fa1912c06	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 192-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-13568805-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y aplicación del Decreto N° 1299/16 y su modificatorio;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red para alumbrado público y baja tensión, con la ejecución de aproximadamente: 8.250 mts. en Barrio Evita, 8.144 mts. en Barrio Tierras Argentinas, 5.790 mts. en Barrio Más Barrios y 1.648 mts. en Barrio Caracol II;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025;

Que se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" ((PLIEG-2025-16734207-GDEBA-DPPUOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-18360252-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planos Típicos" (PLANO-2025-18360271-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-18360375-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-18360291-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-13989307-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-18518759-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 2 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 55 - Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (10 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 199-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26853020-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y la RESO-2025-4-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 05/2025 para la realización de la obra "Red cloacal Barrio Mosconi", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 67/100 (\$1.327.170.817,67), utilizando como mes base junio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-4-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 10 de febrero pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron siete (7) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 76);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 78/93:

1. TPS CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-62221968-5) - PROBA S.A. (CUIT 30-51900298-8) UT, cotiza la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 34/100 (\$1.401.599.310,34);
2. ARR-CA S.R.L (CUIT 33-62109062-9) presupuesta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 32/100 (\$1.579.756.150,32);

3. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 (\$1.249.990.498,20);
4. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) cotiza la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 (\$1.487.888.941,32);
5. SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) - BORDIGONI Y CIA S.R.L. (CUIT 33-55087344-9) UT, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$1.427.509.159,02);
6. CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-1) presupuesta la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 (\$1.749.829.255,54);
7. NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$2.230.863.859,05).

Que, al orden 77, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 98/104 y 106/118;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son BRIALES S.A., SOL VIAL S.A. - BORDIGONI y CIA S.R.L. UT, CONINSA S.A. y SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (v. órdenes 142/148, respectivamente);

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las restantes ofertas;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base febrero de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 28/100 (\$1.412.786.175,28);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 155, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma BRIALES S.A., que representa un cinco con treinta y dos centésimas por ciento (5,32 %) de aumento respecto del presupuesto oficial actualizado, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por TPS CONSTRUCTORA S.A. - PROBA S.A. U.T., SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. y SOL VIAL S.A. - BORDIGONI Y CIA S.R.L. U.T., por considerar que dichos oferentes no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio; y las ofertas efectuadas por ARR-CA S.R.L., CONINSA S.A. y NIRO CONSTRUYE S.A., en tanto resultan más onerosas respecto a la propuesta del oferente BRIALES S.A. (Oferta N° 4), siendo desventajosas para los intereses del Fisco;

Que, notificado el mencionado dictamen a los oferentes (órdenes 157 a 170), la firma SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. presentó queja (órdenes 178 y 183), en los términos del punto 19 de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación que rige el procedimiento;

Que, en la misma, solicita que se revise la evaluación de su oferta por considerar que la misma es más conveniente que la preadjudicada y que el formulario B1 presentado cumple los requisitos de la licitación;

Que, en atención a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó vista y emitió informe técnico ampliatorio (orden 187), en el cual señala que el punto 5.70 de las políticas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) establece que "Cuando no se emplee un sistema de criterios con puntaje, la Oferta/Propuesta Más Conveniente será la que haya sido presentada por un Licitante/Proponente que reúna los criterios de calificación y respecto de la cual se haya determinado lo siguiente: a. que se ajusta sustancialmente al documento de SDO/SDP; y b. Ofrece el costo evaluado más bajo";

Que, a continuación, analiza la oferta presentada por la quejosa, observando que, si bien el monto ofertado es el más bajo entre las ofertas presentadas, ello no implica necesariamente que sea el más conveniente para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires;

Que de las respuestas a las solicitudes de aclaratorias efectuadas, se desprende que resulta inviable la ejecución de los ítems cuestionados en los tiempos computados y/o a los valores ofertados;

Que, en virtud de ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas ratifica que "la empresa no cumple con lo solicitado en base a la cláusula 13 de calificación del licitante, resultando la misma insuficiente e incompleta, por lo que se recomienda su rechazo al no garantizar la capacidad para llevar a cabo el contrato al precio ofrecido. Por ende, no se ajusta a los términos, condiciones y especificaciones del Documento de Licitación";

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 157/170);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se dará oportuna intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Nº 05/2025 para la realización de la obra "Red cloacal Barrio Mosconi", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF Nº 8991-AR "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma a BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 (\$1.487.888.941,32), que representa un cinco con treinta y dos centésimas por ciento (5,32 %) de aumento respecto del presupuesto oficial actualizado, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la queja presentada por la firma SOTERRA INGENIERÍA S.R.L., por las razones expuestas en el considerando de la presente, en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y en su informe técnico ampliatorio, el cual será remitido a la firma junto con la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas formuladas por TPS CONSTRUCTORA S.A. - PROBA S.A. U.T., SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. y SOL VIAL S.A. - BORDIGONI Y CIA S.R.L. U.T., por considerar que dichos oferentes no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio; y las ofertas efectuadas por ARR-CA S.R.L., CONINSA S.A. y NIRO CONSTRUYE S.A., en tanto resultan más onerosas respecto a la propuesta del oferente BRIALES S.A., siendo desventajosas para los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14026-OBRA 63- Fuente de Financiamiento 1.1 y de acuerdo a la imputación 2026.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Notificar a la quejosa, en los términos establecidos en el artículo 3° de la presente. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 208-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11628904-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 14/2025 para la realización de la obra "Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza", en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la pavimentación de aproximadamente mil ciento ochenta (1.180) metros lineales. Además, se construirán los desagües pluviales para dichos pavimentos, El Sitio de las Obras está ubicado en el Barrio Costa Esperanza y se intervendrá en las siguientes calles. - Calle Rodríguez Peña entre calle Güemes y Diag. De la Torre - Calle José C. Paz entre calle Güemes y Diag. De la Torre. - Calle Paraná 1 entre calle Córdoba y Rodríguez Peña. - Calle Paraná 2 entre Diag. De la Torre y calle 9 de Julio. - Calle Las Camelias 1 entre calle Balcarce y Diag. De la Torre. - Calle Las Camelias 2 entre Diag. De la Torre y calle 9 de Julio. - Calle Diag. De la Torre entre calle Córdoba y Rodríguez Peña;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$1.697.370.983,83), tomando como mes base febrero de 2025;

Que se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 14/2025 para la realización de la obra "Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza", en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$1.697.370.983,83) y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-20071274-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-20085260-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-18719942-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-18777987-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2025-18719990-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20073997-GDEBA-DAOICOPISU), "Anexo estudio de suelo" (IF-2025-18720079-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-20166458-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 15 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 98- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Sección Instrucciones a los Oferentes (IAO) 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Federico Insaurralde (DNI 29.400.676), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 111-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-00811472-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en virtud de incumplimiento suscitado el marco del Procedimiento Abreviado N° 349/23 tendiente a la adquisición de Hidrocortisona y otros medicamentos, para el Hospital Interzonal de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que por EX-2023-39268561-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que a través de la DISPO-2023-1394-GDEBAHIGDJPMSALGP se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 1 y 2 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$843.750,00). En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 1381/23;

Que, atento a la falta de entrega de los insumos adjudicados en la Orden de Compra referenciada, con fecha 14/12/2023 se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 72 hs. cumpla con el objeto de la misma, persistiendo de todas

maneras el incumplimiento;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto rescisorio, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 55), Contaduría General de la Provincia (orden 65) y Fiscalía de Estado (orden 71), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante DISPO-2024-2137-GDEBA-HIGDJPMSALGP y su rectificatoria DISPO-2024-2291-GDEBA-HIGDJPMSALGP, el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Dr José Penna" dispuso rescindir parcialmente la Orden de Compra N° 1381/23 y aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$58.162,50);

Que, la Dirección de Registración de Recursos y Parametrización de Gastos de la Tesorería General de la Provincia informó, a través del IF-2024-31019333-GDEBA-SDRRYPGTGP, que la firma abonó la penalidad mencionada ut-supra, encontrándose a orden 93 del expediente de origen, el comprobante de pago de la misma;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes requeridos, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Decreto referido;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto N° 59/19, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio.

Que, la mencionada Dirección Provincial indica que se tiene en consideración que la rescisión contractual fue efectuada de forma parcial y no total, por lo que entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-06604511-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-06648517-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 11 luce agregado el descargo presentado por el proveedor;

Que, a orden 12, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, no existen argumentos esgrimidos por el proveedor a fin de excusarse por los incumplimientos suscitados para ser analizados en esta instancia, por tanto, entiende que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma Santiago Gavazza Representaciones S.R.L. y seguir adelante con la sanción de apercibimiento propiciada en el informe que luce en el orden 7, del expediente sancionatorio;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-62373577-6, Legajo N° 100640, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 113-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-19445173-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los

plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-19473773-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-20239472-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-20239828-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de luminarias led y kits fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos mil quinientos ochenta y un millones cincuenta y seis mil quinientos diez con un centavo (\$1.581.056.510,01).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de junio de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Directora Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-20239472-GDEBA-DATOPCGP	b9b5faa7c24af8b169314d97604012c3d0a35b389981df1820ff35b7f54e6a0a	Ver
PLIEG-2025-20239828-GDEBA-DATOPCGP	f3a5f2ad3664d2fecf84c0c72c48e7fba77e99c7e01ec0c06ddcff9660ce2fa4	Ver

RESOLUCIÓN N° 114-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-03140472-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-29-GDEBA-OPCGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0091-LPU25, para la adquisición de SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL Y VIAL PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2025;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-29-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 28 de febrero de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-05476806-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-07530686-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 28 de febrero de 2025, se recibieron doce (12) ofertas correspondientes a las firmas CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB, BASE TRES S R L, CUSTOMCRAFT S.R.L., EML-PROART SRL, SEÑALARTE S.R.L., QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., MION MAURO JUAN EVARISTO, COBERJAUS S.R.L., ISOMAD SA, TROSHER S.A. SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-07531439-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 75 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 81 y 85 la Dirección de Enlace Administrativo de la Jefatura de Asesores del Gobernador realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 96 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-13414047-GDEBA-SSCPOPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 15 de abril del corriente obrante en IF-2025-13405392-GDEBA-SSCPOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas ELSNER & ASOCIADOS S.A., CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB, BASE TRES S R L, CUSTOMCRAFT S.R.L., EML-PROART SRL, SEÑALARTE S.R.L., QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., MION MAURO JUAN EVARISTO, COBERJAUS S.R.L., ISOMAD SA, TROSHER S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas CLEANOSOL ARGENTINA SA COM IND FIN E INMOB, BASE TRES S R L, CUSTOMCRAFT S.R.L., SEÑALARTE S.R.L., QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., COBERJAUS S.R.L. y TROSHER S.A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión sugiere desestimar la oferta presentada por SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 15 de abril del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-13409754-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con el requerimiento obrante en NO-2025-17720449-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, tomó nueva intervención el Departamento Conservación de la Dirección de Vialidad, tal como surge de la NO-2025-18214888-GDEBA-DPTCONDV, rectificando el informe técnico oportunamente emitido;

Que teniendo en consideración lo señalado en el informe técnico que antecede, y de acuerdo a lo expuesto en la PV-2025-18243742-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, de conformidad con lo indicado en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor TROSHER los renglones 33, 34 y 35, y de la oferta del proveedor SEÑALARTE

SRL los renglones 33, 34 y 35;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en PV-2025-20304989-GDEBA-DPATLOPCGP, con relación a la falta de actualización de los proveedores BASE TRES S.R.L. y EML-PROART S.R.L., en algunos de los rubros que forman parte del presente proceso, o la falta de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores por parte del proveedor QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., corresponde en el marco de lo previsto en el artículo 16, apartado II, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, de conformidad con lo indicado en dicha norma, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., de la oferta del proveedor BASE TRES S.R.L. el renglón 65, y de la oferta del proveedor EML-PROART S.R.L. los renglones 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, quedando de esta manera el renglón 1.1 fracasado en razón de ser el proveedor QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A. el único adjudicado en el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0091-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0091-LPU25, para la ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL Y VIAL PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2025, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-20309632-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta presentada por SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A. por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º.-Desestimar de la oferta de CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB los renglones 22.1, 23.1, 24.1, 27.1, 28.1, 29.1, 30.1, 31.1, 32.1, 33.1, 34.1 y 35.1, de la oferta presentada por BASE TRES S R L los renglones 1.1, 7.1, 8.1 y 66.1, de la oferta presentada por CUSTOMCRAFT S.R.L. los renglones 27.1 y 30.1, de la oferta presentada por SEÑALARTE S.R.L. los renglones 1.1, 7.1 y 8.1 de la oferta presentada por COBERJAUS S.R.L. los renglones 7.1 y 8.1, de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 1.1, 7.1, 8.1, 28.1, 31.1 y 66.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. -Declarar desiertos los renglones 62, 63 y 64.

ARTÍCULO 6º. -Declarar fracasados los renglones 7, 8, 23 y 24 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Desestimar de la oferta de TROSHER SA los renglones 33, 34 y 35, y de la oferta de SEÑALARTE SRL los renglones 33, 34 y 35, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º. Declarar fracasado el renglón 1.1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9º. Desestimar la oferta del proveedor QUADDRANTE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10. Desestimar de la oferta de BASE TRES S.R.L., el renglón 65, y de la oferta del proveedor EML-PROART S.R.L., los renglones 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 11.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 12.- Citar a las firmas BASE TRES S R L, CLEANOSOL ARGENTINA S A COM IND FIN E INMOB, COBERJAUS S.R.L., ELSNER & ASOCIADOS S.A., ISOMAD SA, MION MAURO JUAN EVARISTO, SEÑALARTE S.R.L., TROSHER S.A., para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 14. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-20309632-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

e3adcd4f07bb5f9bb39a76511cad4832b2b4b904c2c322fd4a02282b8d824f9a [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 952-DEOPNYAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14954975-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, modalidad Policía Adicional (POLAD), en el marco del artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia mediante la modalidad POLAD (Policía Adicional), para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2025, con destino a las distintas Dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, reservándose el contratante la posibilidad de incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50 %) la cantidad de horas y de prorrogar el servicio por el término de tres (3) meses, en las condiciones originales de contratación;

Que mediante NO-2025-15461022-GDEBA-DGAOPNYAGP se solicitó presupuesto al Ministerio de Seguridad por 324.024 horas, el cual respondió mediante NO-2025-15533198-GDEBA-DGAMSGP;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante PV-2025-15766477-GDEBA-DCYCOPNYAGP manifiesta que correspondería encuadrar la contratación en el marco del artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que posteriormente, y con motivo de una reestructuración general del servicio, se solicitó nuevo presupuesto mediante NO-2025-18052711-GDEBA-DGAOPNYAGP por la cantidad de 294.584 horas para el período precitado;

Que el Ministerio de Seguridad envía nuevo presupuesto mediante NO-2025-18698245-GDEBA-DAGMSGP, a razón de un importe unitario de \$6.110,08, el total de la contratación asciende a la suma de pesos un mil setecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil ochocientos seis con setenta y dos centavos (\$1.799.931.806,72), en el marco de lo establecido en los artículos 2° y 11° de la Reglamentación de la Ley 13.942 aprobada por Decreto N° 545/22;

Que mediante NO-2025-18760024-GDEBA-DPCDADMSGP la citada cartera ministerial informa que se cuenta con el personal necesario para cubrir el servicio;

Que la Dirección General de Administración mediante PV-2025-18804165-GDEBA-DGAOPNYAGP, toma conocimiento y presta conformidad para la continuación del trámite;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante PV-2025-18827845-GDEBA-DCYCOPNYAGP informa que se ha rectificado la Solicitud de Gastos 10400 en la Unidad Ejecutora 550 acorde las nuevas cantidades y valores;

Que la Dirección de Contabilidad mediante IF-2025-18892559-GDEBA-DPTCOPNYAGP, adjunta la imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-PBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-PBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la contratación directa para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, modalidad Policía Adicional (POLAD), con destino a las distintas Dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por un importe total de pesos un mil setecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil ochocientos seis con setenta y dos centavos (\$1.799.931.806,72), para los destinos, cantidad de horas, valor hora y total mensual, detallados en el IF-2025-18975151-GDEBA-DCYCOPNYAGP, que forma parte de la presente, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, reservándose el contratante la posibilidad de incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50 %) la cantidad de horas y de prorrogar el mismo por el término de tres (3) meses, en las condiciones originales de contratación.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con cargo a Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado Ejercicio 2024, en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y prorrogado para el ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 550- Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ubicación Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires- Moneda: Moneda Nacional.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la autorización y aprobación que se dispone por el artículo 1°, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 4°. Delegar en el Director General de Administración la emisión de la respectiva orden de compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos un mil setecientos noventa y nueve millones novecientos treinta y un mil ochocientos seis con setenta y dos centavos (\$1.799.931.806,72).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia o quien ésta designe, será la responsable de actuar como contraparte en la relación contractual que se establezca con el

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de la emisión y perfeccionamiento de la respectiva orden de compra Sigaf.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Dirección de Compras y Contrataciones deberá dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 15 y artículo 18, inciso 2º, apartado a) punto VIII, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 709-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16983358-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Profesional de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente - con y sin estabilidad- y Temporaria - Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la citada norma, refiere que la implementación del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se adunaron a ordenes 43/60 y 65, los actos administrativos que acreditan que la totalidad del personal incluido en el Anexo Único (IF-2025-17914225-GDEBA-DSTYAIPLYC) se encuentra revistando en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, a orden 67 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-17914225-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de mayo de 2025, al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-17914225-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso 1 -Principal 2- Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 5- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 710-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16983244-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Profesional de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria - Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la citada norma, refiere que la implementación del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se adunaron a ordenes 34/48, los actos administrativos que acreditan que la totalidad del personal incluido en el Anexo Único (IF-2025-17913846-GDEBA-DSTYAIPLYC) se encuentra revistando en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, a orden 54 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-17913846-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de mayo de 2025, al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-17913846-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA- GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso 1 -Principal 2- Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 5- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

**INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 1086-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674327-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Ailén MENDIZABAL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ailén MENDIZABAL, en los términos del instrumento AA-2025-14185514-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real flauta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14185514-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ailén MENDIZABAL (D.N.I. N° 38.530.911 - C.U.I.T. N° 27-38530911-8), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real flauta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14185514-GDEBA-
DACPATAICULGP

02dc408436098626c8ea7030d5013305a9e72e0641ee55652be26e59eb87bf88 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1087-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12930423-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13823490-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gabriel ROCHA PITTA PERPETUO SAMPAIO como músico de refuerzo solista de mandolina, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13823490-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Gabriel ROCHA PITTA PERPETUO SAMPAIO (D.N.I. N° 94.659.267) como músico de refuerzo - solista de mandolina en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$989.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13823490-GDEBA-
DACPATAICULGP

9f7340ca41b9ae105bd22a5833ae715fe99a13fc8c10508dceba44999f5b7b4b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1096-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-09667412-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA, en los términos del instrumento AA-2025-13980021-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o protagónico como bailarina protagónica del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13980021-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melisa Elizabeth HEREDIA (D.N.I. N° 35.572.632 - C.U.I.T. N° 27-35572632-6), por desempeñar un rol de primer nivel o protagónico como bailarina protagónica del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13980021-GDEBA-DACPATAICULGP

8d1d3252e93e74e657d96deec0f72137208505a8c3b34dc1e58ad0b6d2f2af43 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1097-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12794122-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14130665-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Alina TRAINER como músico en banda interna - ejecución de arpa en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14130665-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Alina TRAINER (D.N.I. N° 35.349.842) como músico en banda interna - ejecución de arpa en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$692.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14130665-GDEBA-DACPATAICULGP

e15ef62f7c89c181f29ce3e2b820659a1f24e13eed36d0d5ae1878e9fe4a49c0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1101-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12933052-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-13984624-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Pablo MASCIANDARO, como músico de refuerzo solista de mandolina, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13984624-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Pablo MASCIANDARO (D.N.I. N° 10.650.036), como músico de refuerzo solista de mandolina, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$989.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13984624-GDEBA-DACPATAICULGP

17476dbc933796288a0810fcb66075f84a7b62f137197059c3d58b577064f4fe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1106-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674499-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA, en los términos del instrumento AA-2025-14129892-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real violoncello en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14129892-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jonathan Joel MIRANDA FIGUEROA (D.N.I. N° 37.379.185 - C.U.I.T. N° 20-37379185-8), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real violoncello en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14129892-GDEBA-DACPATAICULGP

d6171b41e70df0a400ce144c60578b439c7845d6d34ecb924c6cd7ab0b619799 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1107-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12673597-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ, en los términos del instrumento AA-2025-14076782-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14076782-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Darío IBAÑEZ (D.N.I. N° 45.627.990 - C.U.I.T. N° 20-45627990-3), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real contrabajo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14076782-GDEBA-DACPATAICULGP

0836c39a6d0fda41d85452e37a83930c71230ac2fb2685746c1b5c50530edda3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1109-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12795668-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14118858-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Augusto REINHOLD como músico de banda interna, ejecución de flauta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14118858-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Augusto REINHOLD (D.N.I. N° 29.800.479) como músico de banda interna, ejecución de flauta en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14118858-GDEBA-
DACPATAICULGP

66ebde9de3353bd936db86fbfc04a4748cb9219807cc63efbad0f9caa75dd0cf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1111-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12673547-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-14153545-GDEBA-DACPATAICULGP, que

como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCIANI, por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real como en el Ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14153545-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCIANI (D.N.I. N° 49.354.992), como músico de refuerzo - parte real como en el Ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$857.400.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14153545-GDEBA-
DACPATAICULGP

1f19131b1009b9af5d129f69ea3cdb2d73d08e095b8775382902fbf87fa96440 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1113-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10856513-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Roberto José TRAFERRI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Roberto José TRAFERRI, en los términos del instrumento AA-2025-13898751-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto realizar el diseño de iluminación del ballet "Romeo y Julieta", los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13898751-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Roberto José TRAFERRI (D.N.I. N° 12.441.302 - C.U.I.T. N° 20-12441302-9), por realizar el diseño de iluminación del ballet "Romeo y Julieta", los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13898751-GDEBA-
DACPATAICULGP

04c98eee467413903ce8232362e4cb7b1497967cbb6ac6b2db81866ae2323955 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1115-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11928102-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Víctor Nicolás TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Víctor Nicolás TORRES, en los términos del instrumento AA-2025-14618388-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño del contratado como cantante en el Concierto del Ciclo de Canciones, el día 3 de mayo de 2025 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14618388-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Víctor Nicolás TORRES (D.N.I. N° 12.956.978 - C.U.I.T. N° 20-12956978-7) por su desempeño como cantante en el Concierto del Ciclo de Canciones, el día 3 de mayo de 2025 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14618388-GDEBA-DACPATAICULGP

8812583dbbca60c4e0e30e64c2100fdb7031ffef6726b2348d6dde60ee554e4a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1116-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12106155-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Agustina SARMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina SARMIENTO, en los términos del instrumento AA-2025-13950849-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo, en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13950849-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina SARMIENTO (D.N.I. N° 41.773.534 - C.U.I.T. N° 27-41773534-3), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta", que se ofrecerá los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13950849-GDEBA-DACPATAICULGP

6a1381eef64785be84c8fd3d912692ab30774674a2539e2158a58f87921a5ab1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1124-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11382724-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Diego WRIGHT, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT, en los términos del instrumento AA-2025-13894745-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en el ballet "Romeo y Julieta", los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13894745-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego WRIGHT (D.N.I. N° 19.100.534 - C.U.I.T. N° 20-19100534-2), por desempeñarse como músico de refuerzo - suplente solista doble instrumento flauta/piccolo, en el ballet "Romeo y Julieta", los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$1.076.700.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13894745-GDEBA-
DACPATAICULGP

ed72c833cb41a61a8983b84e661601640a2ee9e2453067493a2646b708f4f275 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1125-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12105412-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Angelina GETTE GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Angelina GETTE GÓMEZ, en los términos del instrumento AA-2025-13915515-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-13915515-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Angelina GETTE GÓMEZ (D.N.I. N° 45.756.226 - C.U.I.T. N° 27-45756226-3), por desempeñarse como bailarina de refuerzo en el ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$1.970.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-13915515-GDEBA-
DACPATAICULGP

a4e5879c996f1f801d59ca3b086b7cc266c622b06c17c177d049abd91f2e3d18 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1126-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-12674481-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio MOHAMED, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED, en los términos del instrumento AA-2025-14086063-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del contratado en la ejecución de trompeta como músico de refuerzo parte real y en la banda interna del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-14086063-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722 - C.U.I.T. N° 20-39764722-7) por su desempeño en la ejecución de trompeta como músico de refuerzo parte real y en la banda interna del ballet "Romeo y Julieta" de Serguéi Prokófiev, los días 26, 27, 29, 30 de abril y 3 y 4 de mayo de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$1.277.400.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-14086063-GDEBA-
DACPATAICULGP

7e5bee02d6ea6b9b2ea8512b210eb0d41519270f58099dae66366700332c1fd4 [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 242-JAGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17145117-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Productos Artesanales Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo Productos Artesanales Limitada solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno con 00/100 (\$4.995.761,00), para ser destinado a equipar y refaccionar cocina, baño y espacio de usos múltiples, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades con las que trabajan;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 11301 GEDO: IF-2025-18244786-GDEBA-

DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Productos Artesanales Limitada por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno con 00/100 (\$4.995.761,00), para ser destinado a equipar y refaccionar cocina, baño y espacio de usos múltiples, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades con las que trabajan, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-19027915-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-18244786-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-19027915-GDEBA-DPALJAGGP

c518c83ae995f72eb111a84e7de66b38657c081ad93fcb633e548c0f57b13973 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 243-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17107363-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Grupo Esperanza Asociación Civil, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 el Grupo Esperanza Asociación Civil solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la adquisición de insumos para la realización de eventos recreativos y que forman parte de los objetivos de la organización con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de los adultos mayores con discapacidad a partir de los 18 años y sin límite de edad;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 11294 GEDO: IF-2025-18227097-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Grupo Esperanza Asociación Civil, por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado a la adquisición de insumos para la realización de eventos recreativos y que forman parte de los objetivos de la organización con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de los adultos mayores con discapacidad a partir de los 18 años y sin límite de edad, instrumentado

mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-19022787-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-18227097-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-19022787-GDEBA-DPALJAGGP 57c5e5bda32d3da5a8a24a0e7899b4e6640417b7be043508f3e882775978bb10 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 248-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-16086962-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada el Club Social solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado al arreglo del techo de la sede social con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución;

Que a orden N° 8 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 11299 GEDO: IF-2025-18239860-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Club Social por la suma de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00), para ser destinado al arreglo del techo de la sede social con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-19620884-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-18239860-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-19620884-GDEBA-DPALJAGGP 5f9e522a73c5615c90cff7bd2c71ebf311fe4ec7827c9a53c035852cea03a171 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 252-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-17767563-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo CURT-IMPEX Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Cooperativa de Trabajo CURT-IMPEX Limitada solicitando un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 60/100 (\$9.999.999,60), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 11362 GEDO: IF-2025-18410402-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo CURT-IMPEX Limitada por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 60/100 (\$9.999.999,60), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-19998760-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-18410402-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-19998760-GDEBA-DPALJAGGP

a9e2353a53c2b73b9c7e655c2d6a363afb92e4eb916bf35b5f82fe40d7c33d6a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 254-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-18038924-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Socorros Mutuos Tricaricese, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 la Sociedad de Socorros Mutuos Tricaricese solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 11433 GEDO: IF-2025-18776551-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Socorros Mutuos Tricaricese, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a equipar con herramientas e insumos los espacios de formación laboral con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-20003111-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-18776551-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE- 2025-20003111-GDEBA-
DPALJAGGP

6de3fb904d158f28a79df1a34e58cf653d9f82ddde70b850551512019952378a [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 564-RSXIIIMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO el Expediente N° 2023-782329-GDEBA-RSXIIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7/2025 tendiendo a adquirir ELECTRODOS OCTOPLARES E INSUMOS PARA IMPULSOS DE DBS destinado al paciente SILVA, Miguel Adolfo DNI 18.011.761 solicitado por el HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS.

CONSIDERANDO:

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 707470 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23 de Junio de 2025 a las 11:30 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-), será afectado a la Partida Presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2025.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-),
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN SANITARIA XII
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/2025 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la adquisición de ELECTRODOS OCTOPLARES E INSUMOS PARA IMPULSOS DE DBS destinado al paciente SILVA, Miguel Adolfo DNI 18.011.761, por el período de 10/03/2025 al 31/12/2025.

ARTÍCULO 2º: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de Junio de 2025 a las 11:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2025-369-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999 - Finalidad 2 - Fu 9 - F 7, atendida con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sandra Silvina Lobosco, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 565-RSXIIIMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO el Expediente N° 2024-10363175-GDEBA-RSXIIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 6/2025 tendiendo a adquirir ELECTRODOS OCTOPLARES E INSUMOS PARA IMPULSOS DE DBS destinado a la paciente FERREYRA, Emilse DNI 42.484.093 solicitado por el HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS.

CONSIDERANDO:

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 707464 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23 de Junio de 2025 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-), será afectado a la Partida Presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2025.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-),

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN SANITARIA XII
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/2025 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las provisiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la adquisición de ELECTRODOS OCTOPLARES E INSUMOS PARA IMPULSOS DE DBS destinado a la paciente FERREYRA, Emilse DNI 42.484.093, por el período de 10/03/2025 al 31/12/2025.

ARTÍCULO 2º: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de Junio de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2025-369-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00.-), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999 - Finalidad 2 - Fu 9 - F 7, atendida con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sandra Silvina Lobosco, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 423-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 12/2025 donde se pretende la adquisición de alimentación parenteral, PRESUPUESTO ESTIMADO \$119.244.090,00.- solicitado por el servicio de Neonatología - Prematuros H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Neonatología - Prematuros solicita a LP 12/2025 la gestión de la compra.

Que a LP N° 12/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Ciento diecinueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil noventa con 00/100 (\$119.244.090,00) conforme surge del Sipach N° 719559.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 12/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2025 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 23 de Junio de 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 12/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DR. MACHARE PEDRO, DRA. IRAIRA CECILIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7º Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2025-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG

014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$119.244.090,00.

ARTÍCULO 8º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 321-HZBDMSALGP-2025

MERCEDES, BUENOS AIRES
Martes 3 de Junio de 2025

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMOCULTIVO", para el SERVICIO DE LABORATORIO - EX-2024-35460044-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 20/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 20/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "HEMOCULTIVO" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$33.600.000,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11 Inc. 2*- Ppr. 9*- Ppa. 5*
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 24/06/2025 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 12-DPCYCMHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP, por el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP, de fecha 20 de mayo de 2025, de la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires;

Que por medio de la resolución mencionada se convocó a licitación pública, con fecha de apertura para el día 17 de junio de 2025 a las 12:00 hs;

Que por conducto de la resolución citada en el primer considerando, se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/2018;

Que, en atención a las consultas formuladas por potenciales oferentes, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública de este Ministerio emitió la circular N° 1 glosada a las actuaciones bajo documento PLIEG-2025-19738481-GDEBA-

DCOMHYDUGP de conformidad a las facultades conferidas por la resolución citada ut supra;

Que, derivado de las consultas recibidas y a los fines de propender a una mayor promoción de la concurrencia de potenciales interesados y de la competencia entre oferentes, deviene indispensable trasladar la fecha de apertura de ofertas;

Que, en atención a ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas, así como la de la correspondiente presentación de estas para el mismo día a las 11:00 horas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1, identificada como PLIEG-2025-19738481-GDEBA-DCOMHYDUGP, e incorporarla a los Documentos Licitatorios de la Licitación Pública Nacional N° 1/25 para la contratación de la obra "Construcción 57 viviendas e infraestructura en Barrio Policía" del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, cuyo llamado fuera aprobado por RESO-2025-29-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2º: Trasladar la fecha de recepción de las ofertas, por intermedio de la MED (<https://portal.gba.gov.ar/seccion/organismo/471/>) respecto del sobre n° 1 y por mesa de entradas de este Ministerio en formato físico para el sobre N° 2, sito en calle 61 N ° 788 PB de la ciudad de La Plata, en ambos casos hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Trasladar el acto de apertura de los Sobres N° 2 de la presente Licitación Pública para el 4 de julio de 2025 a las 12:00 horas en la sede del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano sito en calle 61 N° 788, 2do Subsuelo, de la ciudad de La Plata. En el Acto de Apertura se verificará en el Sobre N° 2 el satisfactorio cumplimiento de los requisitos exigidos en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de la Ley N° 6021; y habiéndose corroborado el cumplimiento de los mismos, seguidamente y en el mismo acto, se abrirá virtualmente el sobre N° 1; labrándose Acta de todo lo actuado.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia <https://www.gba.gov.ar>; en el sitio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>, y por un (1) día en al menos un (1) diario de circulación local del lugar de asiento de la obra a licitar.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Andrea Lapadula, Directora.

**INSTITUTO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 238-DGAICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-05853133-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual la Subsecretaría de Políticas Culturales gestiona la autorización del llamado a Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25, tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta y medias para ballet para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta y medias para ballet con un presupuesto oficial estimado en PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$162.690.300);

Que la presente contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N°92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales mediante NO-2025-04296519-GDEBA-SSPICULGP, obrante a orden 2,

informa que la adquisición de los elementos, resulta fundamental para garantizar el normal desarrollo de las actividades artísticas de los cuerpos de baile del Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y de los Organismos Artísticos del Sur correspondiente a las funciones programadas en la Temporada 2025;

Que en orden 5 se describe el valor justipreciado entre las firmas proveedoras como IF-2025-06550987-GDEBA-DCYCICULGP, alcanzando un justiprecio en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$162.690.300);

Que quien suscribe por PV-2025-06790759-GDEBA-DGAICULGP obrante a orden 7, propicia la presente contratación, en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y artículo 17 apartado 1 Licitación Privada del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General de Administración ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-19494787-GDEBA-DCYCICULGP) para la adquisición de zapatillas de baile, de punta y de media punta y medias para ballet, y la Planilla de Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2025-15223814-GDEBA-DCYCICULGP);

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación, al igual que los documentos que por la presente se aprueban, podrán obtenerse desde los sitios webs <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, al igual que en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC bajo el Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25;

Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria a la Licitación Privada de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, los miembros de la Comisión de Preadjudicación que tomarán intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por los/as agentes: María Alejandra TARDIVO (D.N.I. N° 18.070.512), Carolina DE SANDRO (D.N.I. N° 27.023.487) y Martín COELHO MENDES (D.N.I. N° 27.528.327), según se vincula la situación de revista de los/as nombrados/as en el documento DOCPE-2025-10355393-GDEBA-DCYCICULGP;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales toma los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y agrega la Solicitud de Gastos PBAC N° 547-5489-SG25;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, aduna los datos del proceso de compra N° 547-0761-LPR25 como informe gráfico N° IF-2025-19495871-GDEBA-DCYCICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el llamado de referencia se encuadra en el marco de lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y artículo 17 apartado 1 - Licitación Privada - del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del Decreto N° 205/2024, parte integrante del Decreto N° 59/2019, modificado por Decreto N° 1314/2022;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-19494787-GDEBA-DCYCICULGP), y la Planilla de Especificaciones Técnicas Complementarias (IF-2025-15223814-GDEBA-DCYCICULGP) los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y registrarán el llamado a Licitación Privada -Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25- tendiente a la adquisición de zapatillas de baile, de punta, media punta y medias para ballet, para el Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino y para los Organismos Artísticos del Sur, correspondiente a las funciones programadas en la Temporada 2025, siendo el acto de la apertura de ofertas electrónicamente a través de la plataforma PBAC, estableciendo la constitución de domicilio en 56 N° 668 Planta Baja de la ciudad de La Plata, Dirección General de Administración -Instituto Cultural- y de Comunicaciones en Plataforma PBAC, correo electrónico institutocultural@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, con un justiprecio de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$162.690.300), con perfeccionamiento del contrato a partir de la notificación de la orden de compra, en el marco de las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada -Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo de tres (3) días en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada - Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25- estará integrada por los miembros que seguidamente se detallan, los/as que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981: María Alejandra TARDIVO D.N.I. N° 18.070.512, Carolina DE SANDRO D.N.I. N° 27.023.487, y Martín COELHO MENDES D.N.I. N° 27.528.327.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas se realizará el 19 de junio de 2025 a las 11:00 horas, a

través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 547-0761-LPR25.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales- Solicitud de Gastos PBAC N° 547-5489-SG25: Código 2-2-1-0- Objeto del gasto: prendas de vestir - UE 547 - Apertura programática: 2-1-0-1-0 ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ARGENTINO - Fuente de Financiamiento: Rentas Generales - Ubicación geográfica provincia de Buenos Aires- por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$162.690.300).

ARTÍCULO 6°. Dejar constancia en carácter de declaración jurada, que en el plazo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el servicio objeto del presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos.

Federico Ismael Soto, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-19494787-GDEBA-DCYCICULGP	b7f47aa31cbfe0de5dfb39864c3f932d74f2a453bdea55a4fb69fc174468c6ba	Ver
IF-2025-15223814-GDEBA-DCYCICULGP	f0f89151b39d49846fbd2f228757a74d7d77d4fbf97e0a37ca572c388202f246	Ver

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "GILES PRIMERO" Distrito San Andrés de Giles.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento

jun. 11 v. jun. 13

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB

POR 15 DÍAS - Para llevar a cabo el llamado para la Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GORFB, cuyo objeto es la Adquisición de Equipos Informáticos, en el marco del Convenio BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (\$205.139.659).

Límite de plazo de consultas: El 16 de junio de 2024.

Límite de presentación de ofertas: 24 de junio a las 11 hs.

Apertura: 24 de junio de 2025 a las 12 horas, en la sede de este organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Expediente EX-2025-16175093-GDEBA-DEOPISU.

may. 28 v. jun. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 13/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el Alumbrado y Red de Baja Tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II en el partido de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N.º 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (omc) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Siete con 34/100.- (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 2 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 2 de julio de 2025 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

EX-2024-43755562-GDEBA-DEOPISU.

jun. 3 v. jun. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Remodelación y Puesta en Valor CAPS Eva Perón-Gregorio Laferrere. Partido: La Matanza.

Apertura: Oficina 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día viernes 4 de julio del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.113.124.414,61. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día jueves 3 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día jueves 26 de junio de 2025.

N° de expediente: EX-2023-49082455-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 13

Licitación Pública N° 18/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Complejo de Piletas Quinta Municipal Daireaux

Partido: Daireaux

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 7 de julio del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.734.761.971,83. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 455 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 4 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de junio del 2025.

N° de expediente: EX-2024-41787499-GDEBA-DPTLMIYSPG.

jun. 9 v. jun. 13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 39/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Ejecución de la obra Construcción del Juzgado de Paz de Monte Hermoso, ubicada en calle Faro Recalada e/Antonio Costa y Pedro de Mendoza, Monte Hermoso, Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de julio del año 2025, a las 10:00 horas en la Sala B del Instituto de Estudios Judiciales, calle 13 esquina 48, entrepiso, Edificio Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp>

Presupuesto estimado: \$532.770.278.-

Expediente 3000-4754-2025.

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Construcción 57 Viviendas e Infraestructura en Barrio Policía del Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires.

Valor de pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente.

Presupuesto oficial: \$4.921.873.911,38 equivalente a 4.918.873,40 UVIs, valor 31/01/2025 (\$1000,61 cada UVI);

Plazo de la obra: Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 365 días corridos.

Fecha, hora y lugar de entregas de las propuestas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día 4 de julio de 2025 a las 11:00 hs., por intermedio de la MED (<https://portal.gba.gov.ar/seccion/organismo/471/>) respecto del sobre N° 1 y en formato físico para el sobre N° 2 por la Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 planta baja, de la ciudad de La Plata.

Apertura de sobres: El día 4 de julio de 2025, a las 12:00 hs. en en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sita en calle 61 N° 788 segundo subsuelo, de la ciudad de La Plata.

La adquisición de los pliegos será en forma gratuita, pudiéndose consultar y descargar a través del sitio web <https://www.gba.gov.ar> y <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

El registro y las consultas de las empresas deberán efectuarse a través del mail: compras@mhydu.gba.gov.ar

Expediente: EX-2025-03353179-GDEBA-DSTMHYDUGP

jun. 11 v. jun. 18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 33/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0492-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a las Categorías 3 y 4 (Presupuesto 2025) con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia. Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de junio del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$2.552.036.000,00.

Expediente 3000-10149-2025.

jun. 11 v. jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Se proroga la fecha de apertura para el día 26 de junio de 2025, 10 hs.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 12 v. jun. 17

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta:

Consulta 1: *Duración del contrato, en la caratula de PBAC informa 12 meses, pero en las etapas (Anexo IV Etapas del proyecto, duracion, entregable riesgo y mitigación) de implementación se supera ese plazo de contrato. Indicar el plazo de*

contrato.

Consulta 2: *En la Información básica del proceso indica Porcentaje Anticipo Financiero: 40,00%, en el pliego de condiciones particulares no se indica como es la implementación de este.*

Respuesta:

Consulta 1. Se informa plazo de prestación de servicio según PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE "Renglón N° 1: Entrega inmediata a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Renglón N° 2: Plazo de prestación a partir de la finalización etapa 10 en Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas (efectiva implementación y puesta en producción del sistema integrado de administración de RRHH y liquidación de haberes) por 12 meses. Renglón N° 3 a N° 12: Según etapas del proyecto establecidas en Anexo II Pliego de Especificaciones".

Consulta 2. Se informa en PLIEG-2025-16360732-GDEBA-DCCDGCYE -Punto 17. "La garantía por pago anticipado se fija en el cien (100 %) del valor total de la adjudicación para el renglón 2, la cual deberá acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación"; y Punto 23. "Facturación [...] Renglón N° 2: Facturación única. Pago por adelantado. Al momento de la efectiva implementación y puesta en producción del sistema (cumplimiento del renglón 12 equivalente a la finalización de etapa 10 del proyecto) [...]"

Pregunta: *Nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitarles por este medio tengan a bien disponer una prórroga de treinta (30) días corridos para la fecha de apertura y de realización de consultas. Nuestra solicitud obedece a los deseos de perfeccionar detalles de ingeniería de nuestra propuesta que redundará en mejores condiciones técnico-económicas de la Oferta a presentarles. Muchas gracias.*

Respuesta: Se prorroga la fecha de apertura para el día 26 de junio de 2025, 10 hs.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 12 v. jun. 17

CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Contratación Menor N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Transporte Terrestre de Alumnos Período 2025.

Valor del pliego: \$35.000; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 17 de junio de 2025 - 8:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (17/06/25 a las 8:25 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gov.ar en la misma fecha hasta las 80:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gov.ar.

Disposición 144/25.

Expediente interno N° 076-82/2025.

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2575/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Mano de Obra para Recambio e Instalación de Luminarias LED, en distintos sectores de la ciudad. -

Presupuesto oficial: \$550.680.000,00.-

Fecha de apertura: 3 de julio de 2025 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$550.000.-

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - El municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a licitación pública para Adquisición de 4.000 tn de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30

Objeto: Adquisición de 4.000 tn de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30.-

Presupuesto oficial total: \$146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 Centavos)

Valor del pliego: \$146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100 centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal.- Tesorería Municipal.-

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco hasta el día 24 de junio de 2025

Apertura de ofertas: 25 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-00851-0-2025.

jun. 12 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 29/2025, realizada para la Contratación de Ejecución de Veredas en el partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 2 (dos) de julio de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Valor del pliego: Pesos dos millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00 (Pesos Doscientos Millones con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 23 y 24 de junio de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de junio de 2025.

Expediente N° 268.727/25

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 21/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 21/2025 para el día 24 de Junio de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios: Grupo Sanitario N° 1 en la E.P. N° 13 - E.E.S. N° 7 a través de Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$78.950.399,45 (Pesos Setenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 45/100)

Valor del pliego: \$79.950,00- (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta un día previos a la fecha de apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1025/2025.

Expediente 4050-254.971/2025.

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Consorcio.

Fecha apertura: 1 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$49.839.- (Son Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3388/INT/2025

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 76/2025

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Contratación de Seiscientos Cuarenta (640) Horas de Servicio de Camión Atmosférico.

Presupuesto oficial: \$165.504.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil con 00/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2025 y hasta el 25 de junio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil)

Consultas: A partir del 23 de junio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 2 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 2 de julio de 2025 a las 11:30 hs.

jun. 12 v. jun. 13

Licitación Pública N° 77/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Contratación del Mantenimiento General en Estaciones de Bombeo de Barrio Obrero y 2 de Abril.

Presupuesto oficial: \$225,192,000.00 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 17 de junio de 2025 y hasta el 19 de junio de 2025 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2º piso.

Valor del pliego: \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100).

Consultas: A partir del 17 de junio de 2025 y hasta el 24 de junio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 27 de junio de 2025 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 27 de junio de 2025 a las 11:00 hs.

jun. 12 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 53/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 53-2025. Objeto: Contratación de Servicio de Oftalmología, para el Hospital Odonto-Oftalmológico.

Presupuesto oficial: \$154.301.394,00.-

Valor del pliego: \$1.543.013,94.-

Fecha de apertura: 11/07/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de junio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1º y 2 de julio de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 11/07/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

jun. 12 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 41/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Camas y Colchones.

Presupuesto oficial: \$227.400.000,00 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 30/06/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 01/07/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 02/07/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso -Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 12/06/2025 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 12 v. jun. 13

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD****Licitación Pública N° 24/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2025 por segunda vez, para la Adquisición de ochenta (80) Chalecos Antibala con destino a la Dirección General de operaciones, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$101.200.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$101.200,00.

Presentación y Apertura: 18 de junio de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1216-2025

jun. 12 v. jun. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 7/2024 - Proceso de Compra N° 170-0731-LPR25

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Circular. Licitación Privada N° 7/2024 Segundo Llamado - Proceso de Compra N° 170-0731-LPR25.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2024-25299297-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Pregunta 6: Consultas Técnicas Telecom

Consulta 1.

En el ANEXO III -Procedimiento de Evaluación de Ofertas -Etapa Múltiple-

En el punto C) Características Funcionales

En principios a cumplir: Administración de Recursos Humanos con amplio alcance funcional.

En características requeridas del producto en su versión estándar: "El sistema debe permitir gestionar de manera integral los procedimientos comunes de recursos humanos. Debe incluir la gestión de: procesos de selección de personal, capacitación, evaluación, competencias y habilidades, medicina laboral, sumarios, penalidades y sanciones, administración de bienes entregados, compensación salarial, planes de carreras y dirección por objetivos."

Dentro de este requerimiento de evaluación hay funcionalidades que en Anexo de Especificaciones Técnicas no están mencionados y/o detallados.

Se consulta al organismo confirmar si la implementación de estas funcionalidades y/o módulos son mandatorios o deseables, en el caso de ser mandatorios indicar sus especificaciones dado que en el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se encuentra la descripción de estas. Por ej. capacitación, evaluación, medicina laboral, administración de bienes entregados, etc.

De acuerdo a ANEXO II, OBJETO DE LA CONTRATACION, se requiere un producto con las funcionalidades requeridas en ese anexo II, parametrizable para la normativa Provincia de Buenos Aires: Estatuto docente, Ley 10.430, Gráficos, Jerárquicos.

Consulta 2.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

En el caso que sea mandatorio, se solicita al organismo informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados para estos desarrollos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer y cual es la prioridad que se le asignara.

El producto debe incluir funcionalidades del Anexo II, configurables.

En el ANEXO II-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta 3.

En lo referente al punto "VI. SOBRE MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA", en la página 12 de las especificaciones técnicas.

En referente a los puntos A. Objetivo y B. Alcance y las tareas de normalización y migración de datos y las tareas enumeradas.

Se interpreta que el adjudicatario proveerá al organismo de los mecanismos, interfaces y formatos de ingreso de datos históricos que posee el sistema ofrecido para que el personal del organismo adecue, normalice la información del sistema actual para importar dicha información histórica.

Se consulta al organismo confirmar si la interpretación es correcta o en caso contrario especificar que responsabilidades específicas se esperan del adjudicatario.

Respuesta: El adjudicatario, sobre la base de su producto propuesto, indicará plantillas de migración de información con diseños que requiere para migrar, desde el sistema actual a la nueva propuesta.

Pregunta 7:

Consulta 4.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se consulta al organismo hasta que se requiere la migración de la información.

La formulación de la pregunta es confusa.

Consulta 5.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se consulta al organismo cual es el volumen estimado de datos que se deberá incorporar en el sistema requerido.

El volumen mensual de liquidación es de 1.500.000 recibos, para 480.000 agentes aproximadamente. Estos agentes pueden tener multi organismo, multi-legislación, multiconvenio.

Consulta 6.

En referencia al mismo punto de la consulta 1.

Se solicita al organismo indicar que tipo de información histórica se migrara al sistema requerido. Por ej. datos que permitan visualizar los sueldos ya liquidados de un agente del organismo.

Deben poder visualizarse datos personales y de liquidación, históricos.

Consulta 7.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 1. Generales, en la página 3 de las especificaciones técnicas, indica:

"...Por otro lado, actualmente los agentes con responsabilidad en Recursos Humanos existentes al considerar las distintas distribuciones geográficas, hoy no todos disponen de acceso a la intranet, y el acceso al sistema mediante el acceso web vía VPN sobre Internet, con mecanismos seguros de acceso, es mandatorio..."

Se interpreta que los mecanismos de acceso seguro, VPN sobre internet y equipamiento asociado es responsabilidad del organismo.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita aclarar cuál es el requerimiento o provisión a realizar.

Sí, correctamente interpretado.

Consulta 8.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4 de las especificaciones técnicas, indica: "...Que el sistema debe permitir una fácil reconfiguración, sin la necesidad de recursos especializados, para la actualización del producto ante cambios de la normativa legal vigente (como ser, cambios a la normativa del impuesto a las ganancias, cambio de moneda, liquidación de bonificaciones adicionales u otros de importancia). Como alternativa o complemento de lo mencionado es deseable la disposición de un mantenimiento mensual que contemple estas modificaciones..."

Se solicita al organismo indicar como se cotiza el mantenimiento solicitado.

DE ACUERDO A ANEXO II RENGLÓN 2.

Respuesta:

Pregunta 8. Consulta 9.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 2. A nivel producto, en la página 4 de las especificaciones técnicas, indica "...Que los tiempos de respuesta, en particular del proceso de liquidación, sean sustancialmente menores a los actuales, el objetivo es bajar considerablemente los tiempos de los procesos..."

Para un correcto dimensionamiento del sistema ofrecido.

Se consulta al organismo informar cuáles son los tiempos actuales de procesamiento de la liquidación de nómina.

Actualmente la liquidación promedio de 6 (seis) días.

Consulta 10.

En referencia al mismo punto de la consulta 9.

Se solicita al organismo informar el tiempo de procesamiento deseado por agente.

Dependerá del diseño del producto a parametrizar, su modelo de datos, su plataforma tecnológica y de infraestructura para el mejor aprovechamiento del producto.

Consulta 11.

En referencia al mismo punto de la consulta 9.

Se solicita al organismo informar cuál es la estrategia actual de procesamiento de la nómina. Por ej. se procesa la nómina completa en un solo lote o está segmentada de alguna manera. En caso de estar segmentada, se solicita describir cómo se realiza esta segmentación.

Actualmente es secuencial.

Consulta 12.

En lo referente al punto "IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO" punto 3. A nivel estrategia de implementación, en la página 5 de las especificaciones técnicas.

Se solicita al organismo indicar cuál es la estrategia de implementación y despliegue deseable de la solución ofrecida.

Ver ANEXO IV

Consulta 13.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 1. A nivel Organización, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.

Se solicita al organismo informar:

a) *Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el*

esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer.

De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales de la organización esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.

Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Consulta 14.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 2. A nivel Factor Humano, en la página 6 de las especificaciones técnicas, menciona varias funcionalidades.

Se solicita al organismo informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estas, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En que etapa del proyecto se debe proveer.

Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel factor humano, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II. Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV.

Pregunta 9:

Consulta 15.

En referencia al mismo punto de la consulta 11.

Se consulta al organismo cuáles son las necesidades específicas en relación con la gestión por objetivos y la gestión de recursos humanos basada en posiciones.

De acuerdo al objeto de la contratación, los requerimientos funcionales a nivel sistema de RRHH, esperados, son los incluidos en el contenido del ANEXO II.

Las etapas del proyecto son las del ANEXO IV

Consulta 16.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "...Imputaciones presupuestarias automáticas..."

Se solicita al organismo brindar un mayor detalle sobre el proceso de imputación presupuestaria automática. A fin de estimar el esfuerzo requerido y diseñar la interfaz adecuada con su sistema ERP.

Ver funcionalidades requeridas en nómina, ANEXO II ÍTEM 5: FUNCIONAL, punto 4.

Consulta 17.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 4. A nivel Liquidación, en la página 10 de las especificaciones técnicas, indica: "...Asimismo, existen también procedimientos externos necesarios para la elaboración de una liquidación completa, por ejemplo..."

Se interpreta que todos procedimientos indicados en el detalle son externos y no forman parte del sistema requerido, como por ej. carga de novedades de inasistencias, etc.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta, en caso contrario se solicita informar:

a) Especificar funcionalmente los requerimientos esperados de estos, a fin de entender el alcance y estimar el esfuerzo requerido.

b) En qué etapa del proyecto se debe proveer.

Respuesta: De acuerdo al objeto de la contratación indicada en el ANEXO II, el sistema integrado deberá tener la posibilidad de ingresar esos ítems externos, como la posibilidad de aplicar interoperabilidad con sistemas provinciales y nacionales.

Pregunta 10:

Consulta 18.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "...- Definición de Tableros de Control y sus correspondientes indicadores, con herramientas BI..."

Se solicita al organismo si actualmente utilizan alguna herramienta de Business Intelligence (BI) y en caso afirmativo, cuál es la herramienta utilizada y para qué procesos o análisis se emplea.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Anexo II- Requerimientos Técnicos, ítem 5, punto 5, se requiere que la solución propuesta incluya herramientas y facilidades para la construcción y visualización de tableros de control, indicadores e informes dinámicos, dirigidos a usuarios funcionales y de gestión, sin necesidad de conocimiento técnico avanzado.

Actualmente, no se establece como requisito la integración con una herramienta específica de BI ya utilizada por el organismo. En este sentido, se espera que el sistema propuesto incluya capacidades propias o integrables de BI que permitan cumplir con los objetivos funcionales detallados.

Consulta 19.

En lo referente al punto "V. REQUERIMIENTO FUNCIONAL" en punto 5. A nivel General de Aplicación, en la página 11 de las especificaciones técnicas, indica: "...- Definición de Interfaces desde y hacia otras aplicaciones..."

En las especificaciones se requiere que el sistema ofrecido posee diferentes Interfaces e Integraciones, con el fin de poder estimar el esfuerzo de desarrollo de las integraciones necesarias.

Se solicita al organismo brindar un detalle, inventario o listado de todas las integraciones solicitadas tanto internas del organismo como externas.

Respuesta: Las integraciones requeridas deberán ser definidas en conjunto durante la etapa de implementación, de acuerdo con la solución ofrecida y el relevamiento funcional específico. No obstante, de forma general, se prevé la necesidad de establecer interfaces con sistemas existentes tales como:

- Sistemas de gestión contable y presupuestaria del ámbito provincial.
- Sistemas de expedientes electrónicos.
- Servicios web de AFIP, IPS, RENAPER u otros organismos oficiales para validación de datos.
- Servicios internos de autenticación, en caso de corresponder.

El alcance y profundidad de cada integración será ajustado en función del diseño funcional acordado con el proveedor adjudicado, y se espera que la solución propuesta contemple mecanismos abiertos y estándares para facilitar dicha interoperabilidad (por ejemplo, API REST, servicios web, conectores ETL, etc.)

Consulta 20.

En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica:

"...- Que los empleados y responsables de área puedan (a través de los perfiles de seguridad y su correspondiente auditoría), generar acciones tales como: solicitar su período de vacaciones, consultar los motivos por los cuales se le ha descontado días por ausentismo, solicitar un curso, etc), en pos de: ..."

Se solicita al organismo indicar se requiere el desarrollo y/o implementación de una aplicación específica para los empleados y responsables pueda realizar estas solicitudes.

Respuesta 20: De acuerdo con el objeto de la contratación establecido en el Anexo II, se requiere un sistema integral de Recursos Humanos y Nómina, configurable conforme a la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires y adaptado a las necesidades de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE).

En este marco, el sistema deberá contemplar las funcionalidades mencionadas (solicitud de vacaciones, consulta de ausentismo, solicitud de capacitación, entre otras), ya sea mediante módulos propios del sistema propuesto o mediante integración con herramientas complementarias, siempre en el marco de una solución integral, auditada y con control de perfiles de acceso.

Pregunta 11:

Consulta 21.

En referencia al mismo punto de la consulta 20.

Se consulta al organismo informar cuál es el proceso actual para estas solicitudes

No se entiende la pregunta.

Consulta 22.

El pliego contempla renglones diferenciados para licencias y para su implementación por un sistema de liquidación de haberes.

Se consulta al organismo

a) en qué renglón deben incluirse los desarrollos solicitados en las especificaciones del pliego que no forman parte de sistemas de software de liquidación de haberes estándar del mercado.

b) Se espera que dichos desarrollos se incluyan dentro de algún renglón y cual o deben cotizarse como adicional.

DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACION DEL ANEXO II Se quiere un sistema RRHH y nómina, configurable para la normativa de la Provincia de Buenos Aires, DGCyE.

Consulta 23.

En caso de que se produzcan demoras o errores en el proyecto por causas ajenas al proveedor, por ejemplo, entrega tardía o incorrecta de información, validaciones demoradas, paralelos inconclusos.

Se solicita al organismo informar cómo se contempla su impacto en plazos, costos, pagos y responsabilidades contractuales

De acuerdo a la reglamentación en materia de compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

Consulta 24.

Se consulta al organismo informar si los agentes reciben los recibos en formato papel y/o acceden a ellos a través de algún portal en línea.

De acuerdo ANEXO II, punto VII: REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS.

Consulta 25.

En lo referente al punto "XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA" en la página 22 de las especificaciones técnicas.

Se interpreta que el adjudicatario en su oferta solamente informará cuales son los requerimientos de espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, etc. para los diferentes entornos y que el organismo será el responsable de la provisión de hardware, licencias de sistemas operativos, de base de datos, virtualización, etc.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar el alcance de la provisión.

Respuesta: La interpretación realizada en la consulta NO es correcta en su totalidad, en particular en lo que respecta al licenciamiento de Bases de Datos y productos de Business Intelligence (BI).

Aclaración del Alcance de la Provisión: De acuerdo con lo establecido en el ANEXO II, apartado XIII. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES. ARQUITECTURA TECNOLÓGICA de las especificaciones técnicas, el alcance de la provisión se detalla a continuación:

1. Requerimientos de Hardware e Infraestructura Base:

- El Adjudicatario deberá informar detalladamente en su oferta los requerimientos de hardware (espacio en disco, memoria RAM, capacidad de procesamiento, versión del sistema operativo, requisitos de virtualización, etc.) necesarios para la correcta operación del sistema propuesto en los diferentes entornos (desarrollo, testing, producción, etc.).

- El Organismo será el responsable de la provisión del hardware (físico o virtualizado) y las licencias de los sistemas operativos y plataformas de virtualización que alojen la solución. Esto incluye la infraestructura de red subyacente.

2. Licenciamiento de Bases de Datos y Productos BI:

- El sistema propuesto deberá incluir todo tipo de licenciamiento de las bases de datos y productos de Business Intelligence (BI) que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la solución ofrecida. Esto significa que el proveedor es responsable de suministrar, instalar y licenciar cualquier base de datos (sea relacional, no-relacional, etc.) y cualquier herramienta o plataforma de BI que formen parte integral de su oferta.

- Esta provisión de licenciamiento incluye, pero no se limita a, los motores de base de datos, herramientas ETL, herramientas de reporting, cuadros de mando, u otros componentes de BI que el adjudicatario utilice en su arquitectura para cumplir con los requisitos funcionales del pliego.

Con esta aclaración, se busca asegurar que la propuesta del adjudicatario contemple de manera integral todos los costos de licenciamiento de software específicos de la base de datos y de BI que sean parte intrínseca de su solución.

Consulta 26.

En lo referente al punto "VII. REQUERIMIENTOS ESTRATÉGICOS" en la página 16 de las especificaciones técnicas, indica: "...

- Gestión de mensajes y alertas (con el objetivo de mejorar sustancialmente las comunicaciones), como por ej. O Aviso del estado del proceso del cálculo a través de mensajes de texto a determinados teléfonos celulares, o bien mediante correo electrónico a determinadas cuentas de e-mail de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires..."

Se interpreta que el sistema ofrecido enviara los avisos de SMS o correo electrónico a una plataforma del organismo mediante una interfaz o integración a desarrollar y que dicha plataforma no forma parte de la actual contratación.

Se solicita al organismo confirmar si la interpretación es correcta o no, en el caso que no sea correcta se solicita aclarar y detallar el alcance de la provisión.

Respuesta a la consulta 26: La interpretación realizada en la consulta es correcta.

Detalle del Alcance de la Provisión: El sistema a proveer, en el marco de esta contratación, deberá contemplar la capacidad de generar y emitir avisos y alertas (ej. estado de procesos, finalización de cálculos críticos, incidentes, etc.) en formato de mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos.

Para la entrega efectiva de estos avisos, el sistema deberá estar diseñado para interactuar con plataformas de envío de SMS y/o correo electrónico ya existentes o a ser provistas por la DGCyE en una contratación separada. Esto implica que el sistema a contratar será responsable de:

1. Generar el contenido del mensaje/alerta.
2. Formatear dicho contenido de acuerdo a las especificaciones técnicas que la DGCyE proveerá para la integración con sus plataformas de envío.
3. Realizar la llamada o invocación (mediante una interfaz o integración a desarrollar) a la plataforma de envío externa de la DGCyE para la remisión final de los mensajes (SMS) o correos electrónicos.

Es decir, el alcance de la presente provisión no incluye la plataforma de envío de SMS (ej. gateway SMS) ni el servicio de correo electrónico (ej. servidor SMTP), ni las licencias o costos asociados a su operación. Estos componentes son responsabilidad de la DGCyE y serán gestionados por el área de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

El proveedor deberá garantizar que el sistema ofrecido sea flexible y parametrizable para adaptarse a diferentes métodos de integración (APIs REST, SOAP, u otros protocolos estándar) que la DGCyE defina para sus plataformas de envío, minimizando la complejidad de la interfaz y facilitando la interoperabilidad con nuestro entorno tecnológico.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/2025

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 3. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a la Provisión e Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 e), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto N° 1314/22- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta: *En el ANEXO IV - ETAPAS DEL PROYECTO, DURACION, ENTREGABLE RIESGO Y MITIGACIÓN*

Indica el cronograma de etapa con los inicios y fin de las diferentes etapas. En dicho cronograma no se informa el inicio de la etapa 10 y en el cronograma grafico esta etapa no esta conectada a la etapa 9.

Se solicita al organismo informar cual es el inicio de la etapa 10 dado que esto puede generar una distorsión en el tiempo de puesta en producción y/o costos asociados al proyecto.

Respuesta: Se aclara que la Etapa 10 (Puesta en Producción y Acompañamiento) inicia de manera inmediata al finalizar la Etapa 9 (Implementación y Capacitación), dado que ambas se encuentran directamente relacionadas y forman parte de la transición operativa del sistema.

Pregunta: *Respecto a la circular N° 3 modificatoria y dado al análisis que requiere la lectura del pliego, se consulta al organismo si la modificación realizada es solo para la fecha de apertura quedando sin modificación la fecha de realización de consultas. Por lo expuesto les solicitamos tengan a bien considerar la extensión del periodo de consultas. Muchas*

gracias

Respuesta: Se deja constancia que no es posible extender el período de consultas, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del procedimiento, los cuales han sido definidos de acuerdo con la normativa.

Pregunta: *Con relación al Anexo II -Criterios de Evaluación y Procedimiento de las ofertas, en particular acerca de Workshops (Demos), consulto a que se refiere puntualmente dicho ítem.*

Respuesta: El objetivo de los Workshops (Demos) es permitir que el comité evaluador pueda verificar conocimientos sobre los requerimientos funcionales, técnicos y de usabilidad solicitados. Deberá adjuntar por PBAC demostración de expertise en casos análogos al requerimiento que trata la presente licitación.

EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE.

jun. 13 v. jun. 18

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Contratación Menor N° 4/2025

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación por Contratación Menor N° 4/2025 -autorizada por Disposición N° 170/25, tendiente a contratar el Servicio de Transporte Terrestre de alumnos, durante un lapso de Siete (7) Meses, comprendido entre el 24 de Junio a Diciembre 2025 y período compensatorio Febrero 2026, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Veinte Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta (\$120.933.260,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 20/6/25 en horario de 8:00 a 14:00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día lunes 23/6/25 a las 9:00 hs., en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 113.

Expte. N° 078-026/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Procedimiento Abreviado N° 3/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Procedimiento Abreviado N° 3/25, para la Adquisición de Productos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal, Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares.

Apertura 17 de junio del 2025 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456, distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456 - distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en la sede del Consejo Escolar, Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.

Expediente interno N° 085-18/2025.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 (\$1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0493-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Luminarias LED y Kits Fotovoltaicos destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires;

Modalidad Convenio Marco

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Cincuenta y Seis Mil Quinientos Diez con Un Centavo (\$1.581.056.510,01).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 23 de Junio de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acto de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 113/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-113-GDEBA-OPCGP)

Expediente: EX-2025-19445173-GDEBA-DCMOPCGP

jun. 13 v. jun. 17

H.G.D. REGIÓN SANITARIA XII

Licitación Privada N° 6/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025, para la Adquisición de Electrodo Octoplare e Insumos para Impulsos de DBS destinado a la Paciente Ferreyra, Emilse, DNI 42.484.093, para cubrir el Período de 10/03/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-565-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

EX-2024-10363175-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2025, para la Adquisición de Electrodo Octoplare e Insumos para Impulsos de DBS destinado al paciente Silva, Miguel Adolfo, DNI 18.011.761, para cubrir el Período de 10/03/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de junio de 2025, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-564-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

EX-2023-782329-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 12/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 01/06/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Neonatología - Prematuros, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de junio del 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Noventa con Cero Centavos (\$119.244.090,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-423-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2025-17314089-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**Licitación Privada N° 20/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2025, Pda. 2°, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Hemocultivo para cubrir el Período de 01/07/2025 hasta 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/06/2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$33.600.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-321-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2024-35460044-GDEBA-HZBDMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 33/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 33/2025, para contratar por la Adquisición de Bolsas Negras de Polietileno, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$148.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de Junio de 2025 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de junio de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil)

Expediente: 4003-28245/2025

jun. 13 v. jun. 17

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 35/2025, para Contratar el Servicio de Mantenimiento y Soporte para Alarmas con Sirena de Perifoneo y Flash Estroboscópico, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$282.859.200,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de junio de 2025.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de Junio de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$282.859,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos).

Expediente: 4003-29278/2025.

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE AZUL**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE****Licitación Pública N° 11/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de dos (2) Vehículos Sedán Mediano 4 puertas, versión nafta, caja manual, 0 km, destinadas a la prestación de servicio intensivo para la fuerza policial del partido de Azul, en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2025-RESO-2025-574-GDEBA-MSGP.

Presupuesto oficial: \$102.300.000,00 (Ciento Dos Millones Trescientos Mil con 00/100).

Valor de pliego: \$51.150,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Oficina de Compras sita en Hipólito Irigoyen N° 424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439513/580.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H. Irigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Día apertura de ofertas: El 3 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 1219/2025 - Alcance 20

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 7/2025

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria. Etapa 3-Creus. Construcción de 4 Talleres.

Los oferentes deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones hasta 48 horas antes de la apertura de ofertas en la Secretaría de Obras Públicas.

Plazo de ejecución de obra: 240 días corridos.

Rivadavia N° 155, tel. (02926) 429278-429330.

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 8/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 25 de junio de 2025

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$ 272.092.200,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 23 de junio de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 24 de junio de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 23 de junio de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha,

Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial:

www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2025-1305-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 81 Dígito 4 Año 2025 Cuerpo 2

jun. 13 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 13-01-25

POR 2 DÍAS - M.O. y Materiales para la Ejecución del Pozo de Explotación R19 -Perforación y Cañerías de Impulsión.

Presupuesto oficial: \$396.250.484,00.

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 3 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de julio de 2025 a las 11:00 horas inclusive, en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2025-00115155-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 13 v. jun. 17

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.410

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.410. Objeto: Suscripción de Licencias con Soporte de Core Server de Software Tableau, Licencias Creator, Herramienta Data Managment y Servicio de Soporte Técnico de la Plataforma Tableau Software

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 04/07/2025 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$277.588.-

Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2025

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota:

Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.141.

jun. 13 v. jun. 17

Licitación Pública N° 5.414

POR 2 DÍAS - Objeto: Impresión, Provisión y posterior Servicio de Nominación Diario de Cheques en Sistema Offset.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra diferida.
Fecha de apertura: 04/07/2025 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: \$838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 27/06/2025.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.174.

jun. 13 v. jun. 17

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 10/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N° 6
Presupuesto: Pesos Ochocientos Quince Millones (\$815.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 23/07/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA

jun. 13 v. jun. 18

Licitación Pública N° 11/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025 Servicio de Corte de Pasto en el ámbito de la Ruta Provincial N° 2 y Ruta Provincial N° 63.
Presupuesto: Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones (\$533.000.000) más IVA.
Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.
Valor del pliego: Sin cargo
Garantía de oferta exigida: 1 %
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.
Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.
Acto de apertura: El 28/07/2025 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA

jun. 13 v. jun. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles Ya y Muelle de Propaneros. de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Tareas.
Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta.
Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.
El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 13/06/2025 al 24/07/2025.
Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).
Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veintiún Millones Setecientos Mil más IVA (U\$S 21.700.000 + IVA).
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, hasta el 25/07/2025 a las 10:00 hs.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud,

Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, el día 25/07/2025 a las 12:00 hs.
Expediente digital: EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jun. 13 v. jun. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JORGE SIMON BUSTAMANTE domiciliado en Almafuerte N° 3843, Saladillo solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 22 de mayo de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CARLOS RICARDO MARTINIUK domiciliado en la calle Anibal Ponce N° 1359 de la localidad de Banfield del partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MENA PALACIOS PABLO ERNESTO DNI 30.628.729 domiciliado en Arozarena 247 de la localidad y partido de General Las Heras (B) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes(B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial Pergamino

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. MARTINEZ, PABLO SEBASTIÁN, DNI 30.918.744, email: pablomartinez84@hotmail.com, domiciliado en calle 128 N° 878 de Colón, ha solicitado la Reinscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 06 de junio 2025. Jorge Carlos Sammartino-Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 Ley 10973 y 7014. FEDERICO GABRIEL GIORDANO, DNI N° 38.930.636 domiciliado en Manuel Quintana 1446 partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 10/6/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. MARÍA FERNANDA PRIMO, DNI 24.505.514 domiciliada en calle Roca N° 7 de San Nicolás, ha solicitado la Inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, junio de 2025. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **R. Mejía**. CONTEGNOSO CRISTIAN ARIEL, DNI 27823411 cede habilitación a Garcia Myrian Cristina, DNI 21775413, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Lavalle 10 R. Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Contegnoso Cristian Ariel, DNI 27823411, Vendedor; Garcia Myrian Cristina, DNI 21775413, Comprador.

jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. FERREYRA ADRIANA MICHELLE, DNI 34.435.326, vende, cede y transfiere a favor de Huang Guoyong, DNI 94.026.802, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Río Picheuta N° 1935

de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Ferreyra Adriana Michelle, 34.435.326; Huang Guoyong, 94.026.802.
jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - San Vicente. Transferencia de fondo de comercio: CARLOS JAVIER DOMINGUEZ, DNI N° 23.155.915, con domicilio en la calle Justo Villamayor N° 1973, San Vicente, provincia de Buenos Aires, cede a favor de la sociedad Dominguez Sierra S.R.L., CUIT 33-71854093-9, representado por Ángel Valentín Sierra (Socio Gerente) con domicilio legal en la Avenida Rivadavia N° 1, San Vicente, Buenos Aires, Fondo de Comercio del rubro gastronómico "Clock Resto Bar", sito en Avenida Rivadavia N° 1 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en Avenida Presidente Perón N° 4858 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Carlos Javier Dominguez, DNI N° 23.155.915, Vendedor; Angel Valentín Sierra, DNI N° 22.312.581; Dominguez Sierra S.R.L. Socio Gerente, Comprador.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Castelar. MAXIMO LAUTARO CORDOBA, DNI 44.689.177 transfiere a Tomas Agustin Cejas Seminara, DNI 45.004.581 Fondo de Comercio Maxikiosco, Almacen, Librería, Juguetería, Fotocopias, sito en Arias 3499 Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Maximo Lautaro Cordoba, DNI 44.689.177; Tomas Agustin Cejas Seminara, DNI 45.004.581.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Villa San Martín. BATISTA MARÍA CRISTINA transfiere a Fioriliso Yanina Soledad el Local rubro Venta Minorista de Productos Dietéticos e Integrales sito en 91. San Lorenzo 2319, Villa San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Batista María Cristina, DNI 92.483.600; Fioriliso Yanina Soledad, DNI 31.763.052.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. MÓNICA DEL CARMEN VEGA, DNI 16.681.070, domicilio en calle Brickman 1887 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 083, asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de José Miguel Ortega, DNI 11.341.472, domicilio Chubut 1574 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB, DNI 18.777.266; Mónica del Carmen Vega, DNI 16.681.070; José Miguel Ortega, DNI 11.341.472.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Escobar. MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota, S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Eugenia Tapia De Cruz 1452, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor MELGIN, CARLOS, DNI N° 29.033.400, CUIT 20-29033400-5, con domicilio en Blas Parera N° 1318 - dpto. 2 de Moreno, Buenos Aires, cede de forma gratuita al señor Morales, Lisandro Federico, DNI N° 37.061.504, CUIT N° 20-37061504-8, con domicilio en Dr. Vera N° 44 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante, con domicilio en Claudio María Joly N° 668 - Local N° 2 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-255191-M-2023 - Cuenta de Comercio N° 20290334005. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Melgin, Carlos, DNI 29.033.400, Cedente; Morales, Lisandro, DNI 37.061.504, Cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. DEROSE MARÍA ELVIRA, DNI N° 22121345, CUIT 27-22121345-4, con domicilio en la calle Padre Fahy N° 2301, La Reja, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Cicchini Jorge Maximiliano, DNI 29.468.793, CUIL. 23-29468793-9, con domicilio Roberto Payró 4487, B. Dimini, localidad La Reja, Moreno, Buenos Aires, un Fondo de Comercio rubro Panadería con Elaboración, sito en la calle Marcos del Bueno 6454, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 143302/D/2013, cuenta comercio N° 27221213454. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Derosé María Elvira, DNI 22.121.345, cedente; Cicchini Jorge Maximiliano, DNI 29.468.793, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Matanza. CIVICO MARCELO CARLOS, CIVICO CARLOS ANTONIO, CIVICO GUSTAVO JAVIER y CIVICO JUAN JOSÉ S.H., CUIT 33694128519 (representada por los socios antes mencionados, el señor Civico Carlos Antonio fallecido firmando en su representación por sucesión los herederos Civico Marcelo Carlos, Civico Gustavo Javier y Civico Juan José) transfiere a Dipromec S.R.L. (representada por Civico Marcelo Carlos, DNI 18149309; Civico Gustavo Javier, DNI 22326015 y Civico Juan José, DNI 23229957), sito en Larrea N° 2850 Lomas del Mirador, con rubro Fabricación de Moldes y Matrices para Artículos de PVC. Reclamos de Ley en el mismo. Civico Marcelo Carlos, DNI 18149309, (Socio Vendedor-Comprador); Civico Gustavo Javier, DNI 22326015, (Socio Vendedor-Comprador), Civico Juan José, DNI 23229957 (Socio-Comprador).

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela, MEI LIN, DNI 95.872.366, representado en este acto por su Apoderado Sr. Wei Wang, DNI 95.442.149, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Clorinda N° 2575 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Zheng Zulian, DNI 95.519.499, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Wang, DNI 95.442.149; Zheng Zulian, DNI 95.519.499.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de fondo de comercio. Se comunica que por instrumento privado de fecha 10/02/2024 CORREA RAÚL ARMANDO, CUIT 20-24333889-2, transfiere a Bierwinde S.R.L., CUIT 30-71849061-4, la totalidad del Fondo de Comercio Rubro Cervecería, que gira bajo el nombre comercial de "Baum", sito en Hipólito Yrigoyen N° 2031 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, habilitado Municipio de Florencio Varela, expediente N° 4037-8767-C-2018.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alejandro Daniel Cañete, Socio Gerente; Bierwinde S.R.L.; Raúl Armando Correa.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - San Isidro. LUCAS UEHARA, DNI 27.497.351, transfiere a Juan Ignacio Rojas, DNI 27.389.634, Fondo de Comercio rubro Dietética, Alimentos y Almacén, sito en calle 9 de julio 432, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lucas Uehara, 27.497.351, vendedor; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634, comprador. Lucas Uehara, 27.497.351; Juan Ignacio Rojas, 27.389.634.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ASINARES, FERNANDO MARTÍN, DNI N° 26.340.275, CUIT N° 20-26340275-9, con domicilio en Luis Agote N° 1.005 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gallo, Elizabeth Jacqueline, DNI N° 32.950.842, CUIT N° 27-32950842-6, con domicilio en Burella N° 990 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Fábrica de Pastas y Venta de Productos de Almacén Por Menor, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 696 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-19618-P-1978 - Cuenta de Comercio N° 20263402759. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Asinares, Fernando Martín, DNI N° 26.340.275, cedente; Gallo, Elizabeth Jacqueline, DNI N° 32.950.842, cesionario.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Morón. CROCERI MELISA JOHANNA, CUIT 27-37067110-4, transfiere a Distribuidora Melisa DM S.R.L., representada en este acto por la Socia-Gerente Croceri Melisa Johanna CUIT 27-37067110-4, local rubro Artículos de Limpieza y Uso Doméstico (incluye sueltos). Perfumería. Bazar. Regalos y Artículos de Decoración, sito en la calle Suipacha N° 1222 de la localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Croceri Melisa Johanna, CUIT 27-37067110-4; Distribuidora Melisa DM S.R.L. (Socia-Gerente), Croceri Melisa Johanna, CUIT 30-71871767-8.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que IRENE CELIA ILKOW, CUIL 27-06292622-3, con domicilio en la calle Pedro Bourel N° 2354, F. Varela, transfiere a Leyes Nahuel Emiliano, CUIL 23-32324080-9, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 616, F. Varela, la habilitación del comercio Agencia de Lotería, ubicado en la calle 608, Milán N° 1382 esquina calle 627, Yugoslavia, de la localidad de Santa Rosa de Florencio Varela. Leyes Nahuel Emiliano, DNI 32324080; Ilkow Irene Celia, DNI 06292622.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Avellaneda. CLAUDIO JULIO D'AMATO, DNI 4.398.130, CUIT 20043981308, con domicilio en Gral. Paunero 155, Avellaneda, transfiere a Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205, CUIT 20392442058, con domicilio en calle 12 de Octubre 194, Avellaneda, el Fondo de Comercio "Distribuidora Azul", del rubro Distribución y Abastecimiento de Víveres Para Terceros, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016, en el marco del expediente 1-4004-24015/2004 y Legajo de habilitación y seguridad e higiene C-60428, ubicado en la calle Gral. Paunero 155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en mismo domicilio. Claudio Julio D'Amato, DNI 4.398.130 Ignacio Ordoqui, DNI 39.244.205. Claudio Julio D'Amato, Vendedora, DNI 4.398.130; Ignacio Ordoqui, Compradora, DNI 39.244.205.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Escobar. BLANCO PRISCILA GABRIELA, CUIT 27-37015143-7 transfiere a Messier S.A., CUIT 30-71850647-2 el Fondo de Comercio de Moha Venta de Ropa sito en Ruta 26 altura 166, Maquinista Savio partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Blanco Priscila Gabriela 27-37015143-7, Messier S.A. 30-71850647-2, Bouzas Oscar Matias, Apoderado.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor SILES, ALEJANDRO, DNI 20.838.959, CUIT 23-20838959-9, con domicilio en Florencio Molina Campos 226 de Moreno, Buenos Aires, vende a la firma Ferretería Francis I S.R.L., CUIT 30-71847837-1, con domicilio en Güemes 901 de Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro de Ferretería, Expediente N° 4078-23537-M-1984 - Cuenta de Comercio N° 23208389599. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Vendedor; Siles, Alejandro, DNI 20.838.959, Socio Gerente, Ferretería Francis I S.R.L., Comprador; Romina G. Ferrari, Directora.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Morón. El sr. RODOLFO DANIEL URRITICOECHEA comunica que cede y transfiere Catering, Bombonería y Almacén en Maxikiosco, sito en la calle 9 de Julio N° 266 de la localidad y partido de Morón, pcia de Bs. As., al sr. Nahuel Jesús Urriticoechea. Reclamos de ley en el mismo. Rodolfo Daniel Urriticoechea, DNI 27.336.563, CUIT 20-27336563-0; Nahuel Jesús Urriticoechea DNI 38.940.136, CUIT 20-38940136-7.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Haedo. LIONEL GZ & PABLO G S.R.L., CUIT 33-71587702-9 cede habilitación a Pizza y Pasta Haedo

S.R.L., CUIT 33-71871170-9 Parrilla, restaurante y pizzería domicilio comercial y oposiciones Fassola 91/95/99 Haedo Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Lionel GZ & Pablo G S.R.L., CUIT 33-71587702-9, (Vendedor), Gómez Zurlo Claudio Lionel, DNI 37.066.513; Pizza y Pasta Haedo S.R.L., CUIT 33-71871170-9, (Comprador) Vera Anton, Tomas Agustín, DNI 43.011.325.

jun. 12 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - L. **Guillón**. CANQUI CHEN, DNI N° 95.294.985, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Productos de Almacén y Fiambrería del local sito en Bruzone 1916, L. Guillón, habilitado por Expte. N° 37691/13 AI 3 y Agr., a Xie Youfu, DNI N° 95.604.459. Reclamos de ley en el mismo. Canqui Chen, DNI 95.294.985; Xie Youfu, DNI 95.604.459.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. El Sr. JUAN MARTÍN URÍA con domicilio en calle Matheu 1693 de la localidad de Mar del Plata. En cumplimiento con el art. 2 Ley 11.867 se hace saber que Bazar y Moda S.A., CUIT 30-70754461- 5, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 1711, piso 11, departamento "D", de la ciudad Autónoma de Bs. As., cede y transfiere el Fondo de Comercio del negocio del ramo de Venta al Por Menor de Artículos de Bazar, Menaje, Indumentaria y Regalaría cuyo nombre de fantasía es "Casa Moda", ubicado en la calle 15 N° 577, de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, a favor de Moreno, Andrea Cecilia, Kusa Argentina S.A., CUIT 30-71431049-2, con domicilio legal en la calle Jujuy 3332 de la localidad de Mar del Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Paunero 3388, 87600, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Juan Martín Uría, DNI 13.454.247; Andrea Cecilia Moreno, DNI 18.467.874.

jun. 13 v. jun. 23

CONVOCATORIAS

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Expreso Pontevedra S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 2025 a las 10 hs., en Av. Patricios 6281, Libertad, Merlo, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2024.
4. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del directorio cesante y asignación de honorarios.
6. Designación de nuevo directorio por 3 ejercicios.
7. Autorización para la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

La sociedad No se encuentra comprendida por el Art. 299 Ley 19.550.

Julieta Paola Cruzado. Abogada.

jun. 9 v. jun. 13

ANTONEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de julio de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Lebensohn 649 de la ciudad de Junín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informe causas del llamado fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/09/2024.
4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/09/2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. M. Rosa Fernández, Abogada.

Dra. María Rosa Fernández, Abogada, T.V F.85 CADJJ.

jun. 9 v. jun. 13

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25/06/24, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de la sociedad, sito en Int. Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30-09 2023/2024.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes.
- 6) Gestiones y trabajos realizados 2023/24. Trabajos pendientes 2025/26.
- 7) Informe de Administración y Directorio.
- 8) Rectificación actas de asamblea extraordinaria de 21/12/02 y 24/05/24; asamblea anual ordinaria de fecha 18/2/03, 20/12/03, 20/12/04, 15/12/05, 14/12/06, 14/12/07, 19/02/09, 9/02/10, 6/01/11, 14/12/11, 17/01/13, 19/02/14, 12/02/15, 4/01/16, 19/12/16, 18/3/21, 28/04/22, 13/07/23 y asamblea anual ordinaria y extraordinaria 7/02/18, 28/3/19, 29/10/19.-
Sebastian Torriti, Presidente, DNI 28.693.117.

jun. 9 v. jun. 13

JOACO S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Convocatoria a Reunión de Socios de Joaco S.R.L. a realizarse el día 26/06/2025 a las 15:00 horas, citándose simultáneamente en segunda convocatoria para las 16:00 horas, en el domicilio de la calle Mendoza 3879 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento del capital social por sobre el límite establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550, autorizando a los socios la capitalización de los aportes efectuados con anterioridad;
 - 2) En su caso, modificación del artículo 3 del Estatuto Social.
- Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional, Fº 68 Fº 117 C.P.C.E. pcia. Bs. As., Leg. 17.382-7, CUIT N° 23-14393157-9.

jun. 9 v. jun. 13

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 07/7/2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km. 43.500 (Ramal Pilar) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
- 8) Consideración de la remuneración del Síndico (Art. 292 Ley 19.550).
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar" de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábados de 9 a 13 horas. También se hace saber a los accionistas que el día 07/7/2024 a partir de las 16:00 horas se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar sito en Ruta Panamericana -ramal Pilar- Km. 43,500, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, para que puedan acreditar su condición de socios -o apoderados- a fin de participar en la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley 19.550. Dra. Teresita I. Bello Tº 52, Fº 198 CALP

jun. 9 v. jun. 13

ESLABONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de termino.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y acumulados.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
C.P.N. Ignacio Pereda.

jun. 9 v. jun. 13

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2615 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación del capital inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas por \$41.859.000, según Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre del año 2022.
- 3) Regularización, saldo y ratificación de las decisiones sobre la cuenta de capital y ajuste de capital social en asambleas desde el 23 de abril del 2023 al 11 de diciembre del 2024.
- 4) Tratamiento de la decisión de reducción de capital a partir del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 tratado en la Asamblea General Ordinaria del 21 de mayo de 2025 por \$19.592.251.
- 5) Aumento de capital con capitalización total o parcial de la cuenta aportes irrevocables de noviembre 2024 a abril 2025 por \$96.250.000 y consecuente reforma del art. 4° del Estatuto Social.
- 6) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

TILINGA CENTRO DE RECREACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Tilinga Centro de Recreación S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 2025, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Tucumán 4676, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de abril de 2024 y 31 de abril de 2025;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5°) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6°) Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.
- 7°) Tratamiento del resultado de los ejercicios.
- 8°) Tratamiento de la conversión de mutuos otorgados por un accionista en aportes irrevocables.

La documentación prevista en el art. 234, inciso 1° LGS estará a disposición de los accionistas en la sede social de lunes a viernes 9 a 16 hs. por el plazo de ley y deberán comunicar asistencia en los términos del art. 238 LGS.

Camila Giugovaz, Abogada T. XVI F. 336 C.A.M.D.P.

jun. 10 v. jun. 17

FRIGORÍFICO CAPRIATA S.A.

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Frigorífico Capriata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de Julio de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Gomila 260 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Motivos por los que se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 in. 1° Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.

4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado 31/12/2024.

5) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, copia de toda la documentación a considerar en la asamblea (art. 67 LGS). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Gustavo Sergio Capriata, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

ROBLE COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de julio de 2025 a las 9 horas, en el domicilio de su sede social, en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor y la memoria, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 2024.

2. Motivos y justificación sobre asamblea fuera de término.

3. Consideración de la gestión del Consejo de Administración por el ejercicio cerrado el 30-09-2024.

4. Retribución a Consejeros por su trabajo personal en cumplimiento de la actividad institucional.

5. Renovación de autoridades del Consejo de Administración y Sindicatura.

6. Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Mario Luis Bruzzese, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLCECAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 12:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;

2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023;

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2024;

4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea ordinaria celebrada el 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POLYSAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 13:00 hs. en el domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;

2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023;

3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 30/06/2024;

4) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea general ordinaria del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

POTRERO GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 04/07/2025 a las 14:00 hs. en el

domicilio de calle Coronel Suárez 2563 de la ciudad de Olavarría, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de la sede social;
- 2) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inciso 1) de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 3) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1) de la LGS del ejercicio finalizado el 31/12/2023;
- 4) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la LGS por el ejercicio finalizado el 31/12/2024;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio saliente en la asamblea del 10/04/2025. Su remuneración. De corresponder, dar mandato para inicio de acciones de responsabilidad;
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el art. 238 de la LGS.

Nicolás Federico Lenzetti, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

CLÍNICA ENSENADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 2025 a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de calle La Merced 383 de la ciudad de Ensenada, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2) Elección de socios para firmar el acta.
- 3) Renovación de autoridades por mandato vencido.
- 4) Incorporación de los inmuebles identificados con a) matrícula 115-13572, partida 115-006251; b) matrícula 115-2897, partida 115-006253; y c) matrícula 115-2916, partida 115-006254, sito en calle La Merced 383 de Ensenada, a un Fideicomiso de Administración.

Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC".

Matias Erico Losa, Abogado.

jun. 11 v. jun. 18

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 2025, a las 15 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1º de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Alvear 3202 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio.-

Leandro Horacio Atkinson, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CLÍNICA MITRE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio del 3/6/2025 se convoca a los Señores Accionistas de Clínica Mitre S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Bartolomé Mitre N° 164 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, el día 30/6/2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término de ley.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Fiscalizadora, cerrados desde el

30/6/2015 al 30/6/2024, ambos inclusive. Tratamiento y Destino del resultado del ejercicio.

4) Tratamiento y consideración de las cuentas Resultados no asignados, Ajuste de Capital y Aportes Irrevocables a cuenta Futura Suscripción de Acciones. Tratamiento, consideración y destino de las deudas (pasivos) y su posible capitalización.

5) Tratamiento y consideración del Aumento del Capital hasta la suma de \$100.000.000, fuera del Quintuplo. Tratamiento de la prima de emisión. Suspensión del derecho de preferencia (art. 197 LGS). Modificación del art. 5 del estatuto social.

6) Tratamiento y consideración del reordenamiento del estatuto social y la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 15, 16 y 23.

7) Tratamiento y consideración de la gestión y los honorarios del Directorio por todo el periodo comprendido en los últimos 10 ejercicios económicos que fueran cerrados del 30/6/2015 al 30/6/2024. Fijación del número de directores, titular/es y suplente/s. Elección de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de duración del mandato. Aceptación de cargos. Suscripciones de DDJJ (PEP y Beneficiarios Finales).

8) Tratamiento y consideración del cambio de sede legal.

9) Autorización de Gestión.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Alejandro Carlos Bluske, Presidente, Clínica Mitre S.A.

jun. 12 v. jun. 19

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282, de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.

4) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.

5) Consideración de distribución de utilidades.

6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico nro. 31 cerrado al 30 de diciembre de 2024.

7) Consideración remuneraciones del directorio por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

8) Autorización al Directorio para recibir anticipo de honorarios.

9) Consideración de la inscripción ante DPPJ de cambio de domicilio de la sede social.

Se hace saber que continúan a disposición en la sede social la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550, a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio ubicado en calle 6 N° 282, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, conforme a las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

jun. 12 v. jun. 19

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancias Golf Club S.A. -"EGC" (Clase B), a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 05/07/2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Plan de Obras AEP-Avenida Baca Castex y del Golf, tramo La Argentina y bici-sendas aledañas a dichas avenidas. Convocatoria a asamblea de AEP para su aprobación. Consideración y Mandato.

3) Consideración del requerimiento de Finesterre Laguna S.R.L. para la conexión del Barrio Laguna I a las redes internas de agua potable, desagües cloacales y desagües pluviales de su Barrio Laguna - Etapa 1, a la infraestructura y redes existentes en EGC. Posterior incorporación Laguna II. Mandato.

4) Acuerdo Inter-consorcial de AEP. Renegociación. Mandato.

Damián Ballester, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A. a celebrarse el día 03 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma del artículo cuarto del estatuto social;
 - 2) Ratificación de cambio de sede social.
- Fdo. Agustina Mariel Lemos. DNI 28.219.261. Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de junio de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración de la transferencia de acciones realizada por el accionista Ariel Marcelo Tavella a favor del Sr. Gastón Héctor Berzoni.
3. Consideración de la renuncia del actual Director titular.
4. Designación de nuevo Director titular.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Ariel Marcelo Tavella, Presidente del Directorio, DNI 21.422.838.

jun. 12 v. jun. 19

PUMA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Puma S.A., a celebrarse el día 04 de julio del corriente a las 9:00 hs. (primera convocatoria) y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Brown N° 241 de la localidad de Bahía Blanca, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Renovación de Directorio por vencimiento de mandatos.
- 2) Venta de inmueble Partida 007-007520-2.

Fdo. Agustina Mariel Lemos, DNI 28.219.261, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 2 de julio de 2025 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 5 de julio de 2025 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Tratamiento y consideración de la realización de la obra de reconstrucción de calles de CGCC.
 3. En su caso, decisión de realización de la obra según: 1. Alternativa "A": Reclamado total o 2. Alternativa "B": Técnicas Mixtas.
 4. En su caso, aprobación de la oferta más conveniente.
 5. En su caso, aprobación del pago de la obra por expensas extraordinarias.
 6. En su caso, autorización al Directorio para la realización de los cambios que la obra demande durante su ejecución.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LGS.

Fdo. Enrique J. Iglesias, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 30/6/25 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

jun. 12 v. jun. 19

TRANSPARENCIAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de julio de 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Paulino Rojas Nº 456, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º) Designación de nuevas autoridades.
- 3º) Autorización para inscribir en Personas Jurídicas.

Se autoriza a la Dra. Yamila Alexandra Clemente, DNI 33.573.934, a correr con la publicación de la presente convocatoria. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley General de Sociedades. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

jun. 12 v. jun. 19

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.620

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 12.724

Elección de Autoridades

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los profesionales comprendidos en el padrón electoral para el día 17 de octubre de 2025 a elección de autoridades del Consejo Directivo - Tribunal De Ética - Comisión Revisora de Cuentas - Delegados - Representantes a las Asambleas del Consejo - Comisión Fiscalizadora y Representantes Asambleas Caja de Seguridad Social. Corresponde elegir: Consejo Directivo: Cinco (5) Consejeros Provinciales Titulares. Cinco (5) Consejeros Provinciales Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Cinco (5) Consejeros Regionales Titulares. Cinco (5) Consejeros Regionales Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años, de las siguientes Regiones: I) Delegaciones La Plata - Chascomús; II) Delegaciones Avellaneda - Lomas de Zamora; IV) Delegaciones Morón - Mercedes; IX) Delegaciones General Pueyrredón - Necochea; X) Delegaciones Azul - Olavarría - Tandil. Por vacancia un (1) Consejero Regional Suplente. Mandato por dos (2) años, de la Región VI) Delegaciones Junín - Chacabuco - Lincoln. Tribunal de Ética: Cinco (5) Miembros Titulares. Cinco (5) Miembros Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Corresponde cubrir como mínimo los títulos profesionales de: Titulares: Lic. en Economía; Suplentes: Lic. en Administración, Lic. en Economía y Actuario. Por vacancia un (1) Miembro Suplente. Mandato por dos (2) años. Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) Miembro Titular. Un (1) Miembro Suplente. Mandatos por cuatro (4) años. Delegaciones: Avellaneda, Bahía Blanca, General Pueyrredón, La Plata, Lomas De Zamora, Morón, San Isidro y San Martín. Seis (6) Delegados Titulares, Seis (6) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegaciones: Mercedes, Pergamino y Tandil. Cinco (5) Delegados Titulares. Cinco (5) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegación: San Nicolás. Cinco (5) Delegados Titulares. Cinco (5) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Por vacancia un (1) Delegado Suplente. Mandato por dos (2) años. Delegaciones: Azul, Bragado, Chascomús, Lincoln, Necochea, Olavarría, Trenque Lauquen y Tres Arroyos. Tres (3) Delegados Titulares. Tres (3) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegación: Chacabuco. Tres (3) Delegados Titulares. Tres (3) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Por vacancia un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente. Mandatos por dos (2) años. Delegación: Junín. Tres (3) Delegados Titulares. Tres (3) Delegados Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Por vacancia dos (2) Delegados Suplentes. Mandatos por dos (2) años. Representantes a las Asambleas Consejo: Delegaciones: Avellaneda, Bahía Blanca, General Pueyrredón, La Plata, Lomas De Zamora y Morón. Tres (3) Representantes Titulares. Tres (3) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegaciones: Azul, Bragado, Chascomús, Mercedes, Necochea, Olavarría,

Pergamino, Tandil y Trenque Lauquen. Dos (2) Representantes Titulares. Dos (2) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegación: Chacabuco. Dos (2) Representantes Titulares. Dos (2) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años. Por vacancia un (1) Representante Titular. Mandato por dos (2) años. Delegaciones: Junín, Lincoln y San Nicolás. Dos (2) Representantes Titulares. Dos (2) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Por vacancia un (1) Representante Suplente. Mandato por dos (2) años en cada una de ellas. Delegaciones: San Isidro, San Martín y Tres Arroyos. Un (1) Representante Titular. Un (1) Representante Suplente. Mandato por cuatro (4) años en cada una de ellas.

Elección de autoridades caja de seguridad social: Comisión Fiscalizadora: Un (1) Afiliado Titular Activo. Un (1) Afiliado Titular Jubilado. Mandatos por cuatro (4) años. Un (1) Afiliado Suplente Activo. Un (1) Afiliado Suplente Jubilado. Mandatos por cuatro (4) años. Representantes a las Asambleas Caja. Delegaciones: Avellaneda, Bahía Blanca, General Pueyrredón, La Plata, Lomas De Zamora y Morón. Tres (3) Representantes Titulares. Tres (3) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegaciones: Azul, Bragado, Chascomús, Junín, Lincoln, Mercedes, Necochea, Olavarría, San Nicolás, Tandil y Trenque Lauquen. Dos (2) Representantes Titulares. Dos (2) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Delegaciones: Chacabuco y Pergamino. Dos (2) Representantes Titulares. Dos (2) Representantes Suplentes. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Por vacancia un (1) Representante Suplente. Mandato por dos (2) años en cada una de ellas. Delegaciones: San Isidro, San Martín y Tres Arroyos. Un (1) Representante Titular. Un (1) Representante Suplente. Mandatos por cuatro (4) años en cada una de ellas. Para emitir el voto se deberá utilizar una de las siguientes opciones:

a- Voto por correspondencia vía postal (artículo 95 Ley 10620). Se podrá emitir desde el 17/09/2025 (treinta (30) días antes del fijado para el acto eleccionario) y hasta las 18:00 horas del 14/10/2025 (setenta y dos (72) horas antes del cierre del comicio).

Para ello se debe utilizar únicamente el sobre oficial que hará llegar el Consejo a los electores, con las listas oficializadas e instrucciones para votar. La emisión del voto será utilizando los apartados habilitados en las Jefaturas de Correos de las ciudades sedes de las Delegaciones que más abajo se detallan o depositando el voto en las urnas especiales habilitadas al efecto en cada Delegación. Los profesionales domiciliados fuera de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires deberán remitir el voto al apartado especial habilitado por la Junta Electoral Provincial en la ciudad de La Plata o depositando el voto en las urnas especiales habilitadas al efecto en la sede del Consejo sito en Diagonal 74 N° 1463, de la ciudad de La Plata.

b- Voto presencial. Para la emisión del voto presencial el día de la elección funcionarán mesas de 08:00 a 18:00 horas en los siguientes lugares: Delegación Avellaneda: Monseñor Piaggio N° 42 (1870) Avellaneda; Delegación Azul: Avda. Presidente Perón N° 800 (7300) Azul; Delegación Bahía Blanca: Güemes N° 128 (8000) Bahía Blanca; Delegación Bragado: Alsina N° 51 (6640) Bragado; Delegación Chacabuco: Alvear N° 28 (6740) Chacabuco; Delegación Chascomús: Remedios de Escalada N° 160 (7130) Chascomús; Delegación Gral. Pueyrredón: Mitre N° 1952/56 (7600) Mar del Plata; Delegación Junín: C. Saavedra N° 131 (6000) Junín; Delegación La Plata: 10 N° 720 (1900) La Plata; Delegación Lincoln: Avda. 25 de Mayo N° 182 (6070) Lincoln; Delegación Lomas De Zamora: M. Castro N° 535 (1832) Lomas de Zamora; Delegación Mercedes: Calle 26 N° 684 (6600) Mercedes; Delegación Morón: Avda. Rivadavia N° 17675 (1708) Morón; Delegación Necochea: 57 N° 2745 (7630) Necochea; Delegación Olavarría: Rivadavia N° 2461 (7400) Olavarría; Delegación Pergamino: Avda. de Mayo N° 822 (2700) Pergamino; Delegación San Isidro: Almirante Brown N° 80 (1642) San Isidro; Delegación San Martín: Sarmiento N° 1769 (ex calle 81) (1650) San Martín; Delegación San Nicolás: Pellegrini N° 224 (2900) San Nicolás; Delegación Tandil: Sarmiento N° 308 (7000) Tandil; Delegación Trenque Lauquen: Sarmiento N° 308 (6400) Trenque Lauquen. Delegación Tres Arroyos: Calle 1810 N° 342 (7500) Tres Arroyos. El voto deberá emitirse personalmente en cada una de las Delegaciones del Consejo. Los profesionales domiciliados fuera de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires que optaren por votar personalmente, deberán hacerlo ante la Junta Electoral Provincial - Diagonal 74 N° 1463, La Plata en el horario antes indicado.

En ningún caso serán aceptados los votos emitidos utilizando otro sobre que no sea el oficializado. La Junta Electoral Provincial funcionará en Diagonal 74 N° 1463 - de la ciudad de La Plata. Las Comisiones Electorales -Delegaciones- lo harán en las sedes precedentemente mencionadas. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización hasta el día dieciocho (18) de julio de 2025, ante la Junta Electoral Provincial - Diagonal 74 N° 1463 (1900) La Plata. Los padrones generales se exhibirán a partir del día veintiocho (28) de junio de 2025 en Sede Provincial y en las Delegaciones del Consejo. La presente Convocatoria se efectúa de conformidad a lo normado por las leyes 10620 y 12724, Régimen Electoral vigente, Resolución de Consejo Directivo N° 4024 y Resolución de Mesa Directiva N° 4023, La Plata, 09 de mayo de 2025.

Hugo Roberto Giménez, Contador Público. Presidente; Diana Susana Valente. Contador Público. Secretaria General.

MUTUAL PRIMER ESTADO ARGENTINO DE JUBILADOS, AFILIADOS Y PENSIONADOS DEL IPS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - CUIT 30-69999084-8 Por resolución del Consejo directivo de 05/06/2025, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula INAES BA N° 2272 para el día 23 de julio del 2025, a las 17:00 horas, en la calle 3 Número 465 (1900) La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024.
- 5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024.

6) Consideración de las renunciaciones de las autoridades de la Junta Fiscalizadora por acta de asamblea de fecha 13-09-2024
Nota importante: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Presidente Reynoso Raúl Alberto.
Reynoso Raúl Alberto, Presidente.

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 2025, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración y tratamiento de Plan Integral de Seguridad. Revisión de esquemas posibles de fondeo para la inversión necesaria. Ratificación o no de las opciones votadas.
Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550. Dr. Christian Monticelli, Abogado - Apoderado.

jun. 13 v. jun. 23

SOCIEDADES

ASOCIACIÓN CICLISTAS REGIONAL LA PLATA

POR 3 DÍAS - El interventor de la institución Dr. Emanuel Ocaranza pone en conocimiento de todos los socios que con la celebración de la Asamblea General Ordinaria del 7/06/2025 quedo aprobado el procedimiento de normalización. Interventor Emanuel Ocaranza.

jun. 12 v. jun. 17

EQUIPO Z S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: Equipo Z S.A. 2) Constitución: Esc. 103 del 09/04/25 y modif escr. 144 (15/05/25). 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la importación, exportación, distribución, representación, comercialización mayorista y minorista, consignación, intermediación y compraventa de productos de consumo, entre ellos: artículos electrónicos, electrodomésticos, telefonía, computación, muebles, maquinaria, herramientas, artículos del hogar, ferretería, iluminación, indumentaria, calzado, marroquinería, textiles, productos de higiene y cuidado personal, cosméticos, alimentos y bebidas no perecederos, artículos deportivos, juguetes, artículos de librería y papelería, bazar, regalería, insumos médicos no farmacológicos, insumos industriales, automotores, repuestos y accesorios para vehículos, elementos de camping y pesca, materiales para la construcción, artículos de limpieza, productos de seguridad industrial, artículos para mascotas, y todo otro bien mueble lícito que pueda comercializarse conforme a las leyes vigentes. Asimismo, podrá prestar servicios de logística, transporte, marketing, publicidad, promoción comercial, consultoría en comercio nacional e internacional, almacenaje, distribución, diseño gráfico y de producto, desarrollo y mantenimiento de plataformas de comercio electrónico, prestación de servicios informáticos, telecomunicaciones, importación y exportación de software, servicios de soporte técnico, instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, como así también toda otra actividad de servicios que complemente o facilite las actividades del objeto principal. A tales fines podrá realizar todos los actos lícitos vinculado con el objeto social, incluyendo gestiones, representaciones, comisiones, mandatos, contratos de agencia o distribución, operaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y cualquier otra actividad análoga, conexa o complementaria que permita el desarrollo de su objeto. 4) Autorizado: Juan Pablo Caviasso, escribano autorizante.

INGENIERÍA Y PREFABRICADOS 360 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 28 del 5/6/2025, Folio 94, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Ingeniería y Prefabricados 360 S.A.", Belgrano 2864, piso 2 dto. i, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Socios: Nicolás Demian Esquius, argentino, 4/5/1988, DNI 34.344.121 CUIT 20-34344121-6, casado, comerciante, Rodríguez Peña 3468, Mar del Plata; Lucas David Esquius, argentino, 7/1/1987, DNI 32.814.870, CUIT 20-32814870-7, soltero, comerciante, Garay 2344, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La realización de proyectos de Ingeniería y Construcción, el estudio y realización de todo tipo de obras civiles, industriales, viales, eléctricas, de saneamiento, hidráulicas y de infraestructura, destinadas tanto al sector público como al privado; b) la fabricación, diseño, desarrollo, compraventa, locación, suministro, comercialización, transporte, montaje, instalación, exportación e importación de productos de hormigón, sistemas de cerramiento, estructuras portantes y montajes industriales, así como de los insumos y materias primas para su fabricación; c) la comercialización, importación y exportación de todo tipo de materias primas, insumos, equipos, herramientas y maquinarias para la construcción; d) la prestación de servicios de consultoría, ingeniería y asistencia técnica vinculados a la construcción; e) el desarrollo de emprendimientos y proyectos inmobiliarios, la adquisición, venta, urbanización, loteo, promoción, administración, arrendamiento y comercialización de inmuebles propios o de terceros; f) la participación en todo tipo de concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o

internacionales, convocadas por entidades públicas, privadas o mixtas, para la adjudicación y ejecución de contratos relacionados con las actividades comprendidas en el objeto social. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: pesos 30.000.000 divididos en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y de un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Presidente: Matías Nahuel Schoenfeld Tomas, DNI 33.273.488. Director suplente: Ezequiel Víctor Gómez, DNI 33.102.702. Ambos con domicilio especial en la sede social. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 30/11. Mar del Plata, junio de 2025. Cristina Andrea Melone. Escribana.

TRINOMIA TANDILENSE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nro. 105 2/6/2025. 1) Rubén Alejandro Loredo, 6/12/1985, DNI 31.836.690, solt. hijo de Celia Beatriz Correa y Rubén Osvaldo Loredo y no unión conv. inscr., arquitecto, CUIT 20-31836690-0, dom. Las Flores 841 Chascomús, Damián José De Cristófolo, 20/7/1977, DNI 26.069.176, cas. pras. nupc. Norma Stella Maris Piovoso, contador público, CUIL 20-26069176-8, dom. 42 3035 Necochea, Noelia Lis Gallego, 15/5/1979, DNI 27.167.885, solt. hija de Eduardo Alberto Gallego y Yolanda Beatriz Isoardi, y no unión conv. inscr., prof.de cs. de la educ., CUIT 27-27167885-7, dom. Juan XXIII 778 de Tandil 2) Denominación: Trinomia Tandilense S.A. 3) Dom.social: Calle Av. 42 3035 cdad y ptdo. Necochea, prov. Bs. As. 4) Obj: I) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamientos, locaciones y toda otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales, Construcción de emprendimientos de edificios de propiedad horizontal, urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, cementerios privados, afectación al régimen de la propiedad horizontal y fideicomisos inmobiliarios, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. La sociedad podrá participar en toda clase de licitaciones públicas y/o Privadas relativas a esta categoría de objeto social. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, en exteriores o en interiores, jardinería, decoración, amueblamiento, limpieza y asesoramiento técnico al respecto. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. II. Importación y exportación: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. III.- Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas, nacionales e internacionales. IV.- Proveedor del estado: Inscribirse como proveedor del Estado Nacional y/o provincial y/o Municipal cumpliendo con las reglamentaciones vigentes y en cumplimiento del objeto designado precedentemente. Como asimismo en la provisión, comercialización, reparación, producción, importación y exportación de elementos y equipamiento de seguridad, tanto a empresas públicas y/o privadas sin que ello implique quedar incluida en el art. 299 de la LGS. V.- Comercial: Mediante la compra venta y/o permuta, distribución mayorista y minorista, importación, exportación, acopio, corretaje, comisión, representación y consignación de toda clase de materiales y herramientas para la construcción y todos sus derivados, en unidades o granel. En la consecución de sus fines, podrá tomar y/o otorgar franquicias, distribuciones y acordar cualquier tipo de vínculo con terceros, así como también importar y exportar toda clase de bienes, maquinarias, artefactos y materia prima necesaria para la consecución de sus fines. VI.- Consultoría: Prestar Servicio de Asesoramiento técnico y consultoría integral, en lo relativo a asistencia comercial, técnica, actividades, relevamientos, análisis, estudio e instrumentación de proyectos, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales o económico, informaciones y estudios de factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado y de comercialización interna y capacitación en ramas relacionadas con el objeto social. 5) Duración: 99 años 6) Capital: \$30.000.000. 7) Directorio. Pte. Rubén Alejandro Loredo. Director Suplente: Damián José De Cristófolo. Directorio: 1 a 5 titulares 0 a 3 suplentes.2 ej. 8) Fisc: Art.55 LGS. 9) Cierre ej: 31/12. Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. 16 Necochea.

TERRASTUDIO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Rectifico Duración: 50 años. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

KIRON PERFORMANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Ezequiel Saggese, argentino, nacido el 15/01/1993, soltero, preparador físico, DNI 37.206.160, CUIT 20-37206160-0, con domicilio real en Membrillar 141, 5º piso, dpto "17", CABA y Mariela Nélica Jorge, argentina, nacida el 12/01/1987, soltera, kinesióloga, DNI 32.883.581, CUIT 27-32883581-4, con domicilio real en Constitución 5048, localidad y partido de José Clemente Paz, pcia. Bs. As. 2) Esc. Públ. 92 del 04/06/2025 Registro 216 CABA. 3) Kiron Performance S.R.L. 4) Concejal Tribulato 421, localidad y partido de San Miguel, pcia. Bs. As. 5) Instalación y explotación de gimnasios, centros de entrenamiento y/o espacios para realizar deportes y todo tipo de disciplinas y ejercicios físicos, con o sin aparatos. Comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación, representación, comisión, consignación y alquiler de máquinas, equipos y accesorios necesarios para realizar las actividades citadas. Dictado de clases y cursos de enseñanza sin título oficial alguno, para el acondicionamiento físico. Organización, promoción y supervisión de torneos y competencias deportivas de todo tipo. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. Bar y expendio de bebidas sin alcohol dentro de los establecimientos dedicados a la actividad física. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) y 9) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Matías Ezequiel Saggese, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/01. María Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada

autorizada.

FIDEGRAD SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Javier Esteban Fateche, argentino, nacido el 05/12/1974, DNI 24.156.760, CUIL 20-24156760-6, empresario, casado, con domicilio real en la calle René Favaloro 3606, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y Daiana Lujan Quevedo, argentina, nacida el 12/02/1993, DNI 37.023.853, CUIL 27-37023853-2, empresaria, divorciada, con domicilio real en la calle 827 nro. 2567, de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: Instrumento privado de fecha 30 de abril de 2025. Denominación: Fidegrad Soluciones S.R.L. Domicilio de la sociedad: Paunero N° 1446, piso 2°, depto. A, localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar en cualquier parte de la república y en el extranjero, por sí, por cuenta de terceros o asociados a tercero bajo cualquier forma las siguientes actividades: Servicios empresariales, tales como servicios de portería y maestranza, apertura y cierre de portones de acceso, recepción de correspondencia, recepción y control de ingreso de mercaderías, control de ingreso y egreso de visitas, recepción y derivación de llamadas. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$500.000). Administración y Representación: Desempeñada por el socio que revestirá el carácter de socio gerente. Socio Gerente: Javier Esteban Fateche, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Se prescinde. Fecha de cierre de ejercicio: 25 de abril de cada año. Autorizado según instrumento privado Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 30/04/2025. Gustavo Alejandro Amoroso. Gustavo Amoroso DNI 31.395.406.

BEBIDAS DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 12/01/24 se nombró: Pte.: Sergio Gabriel Marino, Dir. Supl.: Santiago Zubillaga. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Eduardo José Herrera. Esc.

BAIFER S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71666325-2. Por Acta de reunión de socios N° 8 15/05/2025 la sociedad resolvió cambiar su domicilio social a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, fijando la sede social en Alvear 251, localidad de Martínez, partido de San Isidro, pcia. Bs.As., reformándose la cláusula 1° del contrato social. Se ratificó como gerente a Armando Ricardo Papetti, quien constituyó domicilio en Hipólito Irigoyen 144, 2° piso dpto "B", localidad de Martínez, partido de San Isidro, pcia. Bs.As. María Marcela Olazábal. T° 53 F° 838 CPACF. Abogada Autorizada.

PRESTIGIO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 09/06/2025 se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 140, de fecha 30 de abril de 2025, por la cual se designó el directorio Presidente: Nestor Raul Ceide: C.U.I.T. 20-07763421-6; Vicepresidente: Ariel Gaston Ceide: C.U.I.T. 20-23102988-6. Directora Titular: Lorena Ceide: C.U.I.T. 23-25130280-4. Director Suplente: Roxana Nasso Ceide: C.U.I.T. 27-18609535-4. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 5899, de la Ciudad de Wilde, partido de Avellaneda.- Escribana María José Vinagre.

DEGREEN GEOTERMIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. El mismo complementa el edicto del instrumento privado del día 11/02/2025. Se aclaran los siguientes datos: el socio Brusa Luciano suscribe 34 cuotas que corresponden a \$34.000, integrando en el momento la suma en efectivo de \$9000, el socio Brusa Mauro suscribe 33 cuotas que corresponden a \$33.000, integrando en el momento la suma en efectivo de \$8000 y el socio Ortega Maximiliano Hugo suscribe 33 cuotas que corresponden \$33.000, integrando en el momento la suma en efectivo de \$8000, comprometiéndose a aportar el monto restante en el plazo de dos años a partir del día de la fecha. Profesional autorizado a publicar el instrumento privado (complementario) de fecha 09/06/2025, Laure María Agustina, T°117 F°115 LEG.46042/7 CPBA.

MOSTEIRO DESIGN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. (12/5/25). Agustín Mosteiro, 15/10/89, solt., DNI.34932918, María de Gomendio 810 San Pedro, Bs. As.; Edgar Pedro Gabriel Cersosimo, 10/10/89, cas., DNI. 34423745, Máximo Millán 1245 San Pedro, Bs. As., ambos arg, comerc. "Mosteiro Design S.R.L." María de Gomendio 810 ciu.y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: a) Fabric., diseño, desarr., producc., construc., manten., restaur., instal. y armado de muebles de madera, ebanist., metal y/o hierro; placards, sillas, estantes, mesas, puertas, ventanas, tapicer., rellenos y toda explot.relac.con fabric.de muebles y sus complem. decorat., carpint. Mecán. y metálica; b) Transp. multimod. terrest. fluvial o marít. con equip. prop. o de terc., de cargas, incl. transp.de pasajeros. c) Explot. de turismo con adquis., arrend. o locac.de medios de transp., alojam., hosped. o alimentac. Serv. turístic. de excurs., viajes o transp. de personas, dentro y/o fuera del país; d) Represent., mand., agenc., comis., consign., gestiones de neg. y admin. de bs. capitales y empres. Financ. (ex. op. L. Ent. Fin). Cap. \$500.000. Adm. Gte E.P.G. Cersosimo, indist. e ilimit. Fisc. soc. no gte. Cie. 31/5. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

RACCON OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 20 del 04/06/2025, F° 59, Reg. Notarial 69 Pdo. Lomas de Zamora, se constituyó "Raccon Obras y Servicios S.R.L.", con sede social en Pedro Reta número 46, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, prov. Buenos Aires; integrada por: Gustavo Martin Prots, arg, nac. 7/4/1997, DNI 40.429.042, empresario, casado 1° nupcias con Camila Soledad Valardo; Martin Angel Prots, arg, nac. 18/10/1975, DNI 24.838.375, empresario, casado 1° nupcias con Raquel

Noemi Ledesma, ambos domiciliados en Reina Elena 342, ciudad y partido de Ezeiza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, todo tipo de estructuras, mostradores, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, espectáculos, centros comerciales. B) Planificación, diseño, construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento de locales comerciales situados en centros comerciales o shoppings, así como en cualquier otro establecimiento comercial, incluyendo la ejecución de obras civiles, estructurales, eléctricas, sanitarias, de climatización, mobiliarias y de terminación, tanto en obras nuevas como en refacciones o reacondicionamientos. C) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de materiales, insumos, equipos, artefactos, mobiliario y elementos afines o complementarios a la actividad de la construcción y el acondicionamiento de locales comerciales tanto de origen nacional como internacional. D) La participación en licitaciones, concursos o contrataciones con entes públicos o privados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos, transacciones o contratos requeridos para el cumplimiento del objeto social. Plazo: 99 años. Capital: \$600.000.- Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, por todo el término de la sociedad; se designó Gerentes: Gustavo Martin Prots y Martin Angel Prots. Fiscalización: Art. 55 LS. Cierre Ejercicio: 31/03 cada año. Escribano Javier Maria Rubinetti, DNI 18.409.473.

AVÍCOLA FENETRE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Eduardo Ventana, 08/08/1988, soltero DNI 34.001.286, CUIT 20-34001286-1; Luis Eduardo Ventana, 16/03/1953, divorciado, DNI 10.562.467, CUIT 20-10562467-1, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Juan José Díaz 1175 San Isidro, pcia. Bs. As., 2) Inst Priv. del 23/05/2025. 3) Avícola Fenetre S.R.L. 4) Sede social: Juan José Díaz 1175 Loc San Isidro, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Explotación de la actividad avícola, granjas pollos, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. Producir, comercializar ya sea al por mayor o menor de aves vivas, huevos, carne de ave, subproductos avícolas, embutidos, ahumados, comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar. 2) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria de fideicomisos de todo tipo, pudiendo asimismo ser beneficiaria de tales fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros o que requieran inscripción especial, y asumir cualquier rol que no le sea impedido legalmente. 3) Distribuidora: Distribución y logística de productos por mayor y menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde const. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración y rep. legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad Gerente: Santiago Eduardo Ventana Palacios. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más Gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) 31/12. Marcos Heredia. Escribano.

FULL FOOD S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const S.A. 1. Fabián Rodolfo Gualdesi, arg., nac. 20/01/83, DNI 29784909, sol., CUIT 20-29784909-4, dom. Belgrano 3870 (BBca-BBca) y Guillermo Walter Macia Cantarelli, arg., nac. 28/01/86, DNI 32209051, sol., CUIL 20-32209051-0, dom. Las Huertas 34 (BBca. BBca.). 2. Inst.: a) Esc. 182, Esc. Spaccasassi (6 B. Bca) 26/05/2025, Acta y Estatuto Soc. 3. Full Food S.A 4.Dom Bs As. Sede: Luis Agote 1021, (BBca-BBca). 5. Obj. Soc.: realiz cuent prop o de 3º o asoc a 3º, las sig. act: I) Comer: comer. de alimen., tales como vinos, licores, bebidas con o sin alcoh, jugos frut., aceites comest., conserv., produc. comest., envasa., golosi., produc. lácteos, fiambres, carnes, cereales; produc. de limpie. como detergen., desinfect., quitaman. y desengra.; art. de aseo e higie perso como jabón, champú, pasta dental, cepillo dental, deso, crema hidra., y produc. para el cuid. de la piel como lociones; y de art. electró., como elementos e insu. para compu., impre., compu., mouses, teclados, pilas y demás acceso, tele., equip. de música, cafeteras, heladeras, lavarropas, cocinas aires acond, batidoras, lavavajillas, microon., planchas. Los métodos de comer a que se refiere este inciso incluyen: compra y venta por mayor y menor, venta directa del fabri, venta en línea, impor., expor., comisión, consig., concesión, locación, distri., organ. y partici. en ferias y exposi. interna afines, repre. comer. en el país y en el ext., partici. en licit. nacio. e internac. II) Inver. Inmob.: Inversión en bienes inmu., ya sea que se trate de adqui., gestión y desarro de prop. inmov., comer. o residen. con fines de inver. y con el propósito de obtener benef. a través de la apreciación del valor y los ingresos por alqui., incluy. expresamente compra, venta, alquiler y admin. de bienes raíces. También quedan compren el fracciona y la posterior urban. de parce. destinadas a vivienda, urban., explot. agrí. o gana. y parques indust., pudiendo tomar para la venta o comer de oper inmov. de terceros. III) Construcción: constru. y venta de edif. por el régimen de prop. horizon., y en gnrl., la constru. y compraven. de todo tipo de inmu. y obras, sean púb. o priv., sea a través de contrat dir. o de licits., para la constru. de vivien. Incluye expre. pero no se limita a la fabric. de estruct. metálicas, tanques, vigas, conductos de agua y aire, equipos viales y de movim. de tierra. IV) Financiera: realización de acts. financ. y/o contratos financ. que no impliquen intermediación en la oferta y demanda de servicios finan.; expresamente, pero no limit. a prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea en institu. bancarias, financ., empresas púb. o priv., o con particu.; compra, venta y negociación de títulos, papeles de crédito, acciones, debentures y toda clase de valores; funcionar como admin. fidu. en contratos de fidei que no estén incluidos en la Comisión Nacional de Valores; realizar invers. finan. en los orgs. habilitados al efecto. Las acts. que comprende este apartado son aquellas que no estén incluidas en la Ley de entidades Financieras. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma esc. 7. Cap.: \$30.000.000 div en 300.000 acc de v/n \$100 c/u c/ der. a 1 vto. 8. Org. de Adm.: Direct, Pres: Fabián Rodolfo Gualdesi, Direct. Supl.: Gina Sinigaglia, arg., nac. 27/09/87, DNI 33107577, sol., CUIT 27-33107577-4, dom. Belgrano 3870 (BBca-BBca). Por 3 ejercicios; org. de fisc. acc. indiv. Cierre ejerc.: 30/04 c/año. Fdo. Lucila Zamboni, Autorizada.

TARVA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 23 del 30/5/25 1) Nvas. Aut.: Pte: Franco Andrés Ponzio, solt., arg., com, 20/5/94 DNI 38293549,

CUIT 20-38293549-8, Gascón 660 Villa Bosch, Pdo. 3 de febrero, Pcia. Bs. As., Dir. Supl: Luis Cesar Buffa, cas., arg., com,24/5/55 DNI 11489517 CUIT 20-11489517-3, Gascon 674 Villa Bosch, Pdo.3 de febrero, Pcia. Bs. As. Dur. 2 ej. 2) Camb. de sede soc. a Av. Marcelo T. de Alvear 2701, Caseros, pdo.3 de febrero, pcia. de Bs. As. Liliana Vázquez. C.P

AMARELO FARM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carolina de los Ángeles Sinelli, 25/12/77, DNI 26.452.002 y Francisco José Viola, 5/6/71, DNI 21.986.446. Ambos arg., casados, empresarios y domic. en Calle 49 N° 485, P1°, Dto A, Ciudad y Ptdo. de La Plata, Pcia. De Bs. As. 2) Inst. Privado: 9/6/25 3) Amarelo Farm S.R.L. 4) Calle 49 N° 363/365 Ciudad y Ptdo. de La Plata, Pcia de Bs As. 5) Objeto: : I) Agropecuarias: Administración, explotación o arrendamiento de establecimientos agrícolas, ganaderos. II) Servicios: Realizar trabajos de contratista, prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica III) Transporte: Transporte de ganado, semillas y productos agroquímicos. IV) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler y administración de todo tipo de bienes inmuebles. V) Comerciales: Representación, Intermediación, corretaje, importación y exportación, compra, venta, permuta y transferencia de ganado, semillas, cultivos, vehículos y/o maquinarias agrícolas. VI) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de construcción. VII) Industriales: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros y mapas. Fabricación, distribución, industrialización y comercialización de papeles. VIII) De mantenimiento: Mediante la instalación, mantenimiento y reparación de cañerías contra incendio y proyectos de ingeniería electromecánica. Trabajos de albañilería y pintura. IX) Servicios gastronómicos: Explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías y kioscos. X) Importación y exportación. XI) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público. XII) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos. XIII) Informática: mantenimiento, reparación y todo tipo de comercialización de equipos de informática. XIV) De consultoría y auditoría: Mediante la consultoría técnica en todo tipo de actividades comerciales. 6) 99 años. 7) Cap. \$10.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Francisco Jose Viola con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, abogado, T° 19, F° 303 CALZ.

DANPET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 03-03-2014, se decidió realizar un aumento de capital social de \$20.000 a \$300.000, dividido en tres mil cuotas de cien pesos valor nominal y un voto por cuota cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Capital suscrito e integrado: a) Gastón E. Petersen 1500 cuotas; b) Nino A. D'Annunzio 1500 cuotas. En consecuencia, se reforma el art. 4 del estatuto constitutivo, detallando el capital suscrito e integrado. Esc. Valeria Marcela Uria, Reg. 17 Ts. As.

ADMINISTRACIÓN PACÍFICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/05/2025, por renuncia de los Sres. Víctor José Gulín y Eduardo Simón Gulín al cargo de Gerentes, se designa como Gerentes en forma indistinta a Diego María Picasso Achaval, CUIT 20-31641285-9, domic. Rivadavia N° 2247 Local 14, MdP y Martín Manuel Wekkesser, CUIT 23-29909001-9, domic. Sarmiento N° 3256 2° "C", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

LA HONORIA ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70853086-3. Se hace saber que por acta de directorio de fecha 26/05/2025 los miembros del directorio de la firma decidieron por unanimidad trasladar la sede social al domicilio sito en la calle Arturo Illia 275, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Andres Bertelegni, Autorizado por Acta Directorio 26/05/2025.

PROTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 21 del 04/06/2025, F° 63, Reg. Notarial 69 Pdo. Lomas de Zamora, se constituyó "Prots S.R.L.", con sede social en Lote 151, Polo Industrial de Spegazzini, acceso calle San Salvador de Jujuy de Spe-gazzini, Pdo. Ezeiza, Prov. de Buenos Aires; integrada por: Gustavo Martín Prots, arg, nac. 7/4/1997, DNI 40.429.042, empresario, casado 1º nupcias con Camila Soledad Varaldo; Martín Ángel Prots, arg, nac. 18/10/1975, DNI 24.838.375, empresario, casado 1º nupcias con Raquel Noemi Ledesma, ambos domiciliados en Reina Elena 342, Ciudad y Partido de Ezeiza.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) La construcción de naves industriales bajo la modalidad "llave en mano" o en cualquiera de sus etapas parciales, comprendiendo la venta, diseño, ingeniería, dirección, fabricación, montaje, provisión de materiales, obra civil, estructuras metálicas, instalaciones industriales, movimiento de suelos, y tareas complementarias vinculadas a la ejecución integral de obras industriales y comerciales. B) La prestación de servicios metalúrgicos, incluyendo el corte, plegado, soldadura, armado, mecanizado, fabricación de estructuras metálicas y componentes industriales. C) La comercialización, distribución, importación, exportación y alquiler de maquinaria y equipos industriales, de construcción, de izaje, elevación, transporte y logística, incluyendo su mantenimiento y reparación. D) La ejecución de obras industriales completas, tales como cañerías, instalaciones mecánicas, eléctricas y de infraestructura en general, ya sea nuevas, de ampliación o de mantenimiento. E) La venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos, equipos, artefactos y elementos afines o complementarios a la actividad, así como también productos metalúrgicos, tanto en estado bruto como procesados. F) La prestación de servicios de izaje, transporte y movimiento de cargas generales y especiales, incluyendo operaciones logísticas asociadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos, transacciones o contratos requeridos para el cumplimiento del objeto social.- Plazo: 99 años.- Capital: \$1.000.000.- Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, por

todo el término de la sociedad; se designó Gerentes: Gustavo Martin Prots y Martin Angel Prots.- Fiscalización: Art. 55 LS.- Cierre Ejercicio: 31/03 cada año.- Escribano Javier Maria Rubinetti, DNI 18.409.473.-

GLISVET CASTILLO - COBRANZAS S.R.L.

POR 1 DÍA - En la provincia de Buenos Aires, República Argentina el día 06/06/2025 se redacta el edicto complementario del Instrumento Constitutivo de Glisvet Castillo - Cobranzas S.R.L. con fecha 05/11/2024, 10) El ejercicio social finaliza el 31/12 de cada año. Castillo Chávez Glisvet De Los Ángeles, CUIT 20-19110105-8, Socio Gerente; Gutiérrez Castillo Andrés Gabriel CUIT 23-94162631-9 Socio Gerente.

GRUPO AIXA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 21/02/2024 se designó directorio hasta la asamblea que trate el Ejercicio económico que finalizara el 31/12/2026 así: Presidente: Daiana Aixa Rapino; Director Suplente: Nicolás Rapino. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Lavalle Nro. 865, 1er piso, Quilmes. Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

COMKI BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Apellido correcto de Maria Luz Martinez es Maria Luz Martinez Peter D.N.I. 43.185.892, C.U.I.T. 23-43185892-4. Rodrigo Villalba. Abogado Autorizado.

EMPIRE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura 142 del 15/05/2025. Por Escritura 186 del 09/06/2025 Esc. Marisa Jaureguy R.193 La Plata, Folio 583 se modifica la sede social que se establece en calle Castex 3489, oficina 211, ciudad y pdo. de Ezeiza, pcia. Bs. As. C.P.N. María Alejandra Sobredo. Tº58, Fº59. C.P.C.E.P.B.A.

CLOBIAN TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Clobian Textil S.R.L. Por Instrumento Complementario de fecha 06/06/2025 se reformo art 4º in fine Capital Social e Integración. Ana María Petratti Abogada.

FEDI THOMAS SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Brian Rodrigo Fedi, 02/11/1990, DNI Nº 35.423.035, CUIT 20-35423035-7, soltero, con domicilio en Gobernador Costa Nº 850 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario; Johana Vanina Suave, 23/05/1990, DNI Nº 35.243.942, CUIT 27-35243942-3, soltera, con domicilio en Gobernador Costa Nº 850 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria. 2) Inst. Priv. del 28/05/2025. 3) Fedi Thomas Soluciones S.R.L. 4) Sede Social: Juan Manuel de Rosas Nº 231 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: A) La comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación, depósito, fabricación y/o fabricación por terceros, de artículos de ferretería en general, herramientas manuales y eléctricas, bulonería, tornillería, cerraduras, pinturas, adhesivos, materiales eléctricos, de construcción, sanitarios, artículos de seguridad industrial y doméstica, jardinería, artículos para el hogar, electrodomésticos, y todo otro artículo relacionado directa o indirectamente con el ramo ferretero. B) A su vez, la sociedad podrá dedicarse a la fabricación, transformación, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos de hierro, acero y otros metales y sus derivados, incluyendo chapas, perfiles, caños, estructuras metálicas y toda otra clase de bienes manufacturados o semielaborados derivados de dichos materiales. C) Asimismo, podrá realizar actividades complementarias, accesorias o relacionadas con el objeto principal, incluyendo, pero no limitándose a la prestación de servicios de reparación, mantenimiento e instalación de los productos comercializados. 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$4.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Brian Rodrigo Fedi. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 11) Brian Rodrigo Fedi será Administrador de Relaciones. 12) 28/05/2025. Laura Ayan. Escribana. 13) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

KUNMING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) El señor Huang Shanghong, 31 años, soltero, chino, comerciante, DNI 95.358.156, dom Calle Tabare Nº 6352, Villa Lugano, comuna 8 de CABA y Lin Yirong, 27 años, soltera, China, comerciante, DNI 95087149, dom Gorriti Nº 1136, Francisco Alvarez, pdo Moreno, Bs As 2)14/05/2025 3)Kunming S.R.L. 4) Gorriti Nº 1136, Francisco Alvarez, pdo de Moreno, Bs As 5) actividades:Servicios: a) Asesoría y diseño de imagen profesional, comercial y de una identidad corporativa, estilo, etiqueta, comunicación corporativa, verbal y no verbal, abarcando las áreas que forman una imagen integral, especialmente la comunicación audiovisual, marketing y publicidad, producción y contenido para redes sociales, de personas o empresas, no siendo excluyente solo este medio. La creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, capacitación, conferencias y seminarios de imagen profesional, prestación, importación, exportación, comercialización de productos y servicios de publicidad, diseño de la imagen, producción de la misma, impresión digital y/o de otros medios. b) Locación de bienes. Comercio: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes

componentes, accesorios, impresoras, scanners, fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. 6)99 años 7)10.000.000 8)1 o más gerentes Lin Yirong 99 años art 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/05 Mariana Tulieti CP.

CORRALÓN MAYORISTA HIERRO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto, monto correcto del capital social \$1.000.000. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

GETEL COMUNICATIONS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-7155544-8. Por Asamblea General Ordinaria del 30-05-2025: 1) Renunciaron a sus cargos el Presidente Diego Nicolás Cerrito y Directora Suplente Julieta Laura Casciati. 2) Se designó por 3 ejercicios: Presidente: Alejandro Alberto Gonzalez y Director Suplente: Cristian Pruscino. 3) Se trasladó sede social a calle Paraná 2248, localidad Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia.Bs.As donde constituyeron domicilio especial los directores designados.- Manuel De Otaño. Apoderado.

VIEGAS-SARRIES S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura número 68 y escritura complementaria número 112 - Esc. Fernando Hugo Fabiano, adscripta Reg 112 Distrito Notarial La Plata el 16/04/2025 y 21/05/2025.- Viegas - Sarries SA. Socios: Sebastián Viegas, DNI 28.327.496, CUIT 23-28327496-9, soltero, nacido el 23/05/1981, empresario, domiciliado en Calafate 141, Trevelin, Provincia de Chubut.- Ricardo Sarries, DNI 32.108.917, CUIT 20-32108917-9, soltero, nacido el 10/04/1986, empresario, domiciliado en calle 474 N° 1077 City Bell, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos.- Objeto Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: -1) Comerciales: a) Mediante la Elaboración, molienda y venta de hierbas aromáticas y especias, aditivos, tripas naturales y sintéticas, comercialización al por mayor o menor, y/o en consignación, y/o mediante la firma de contratos de franquicias, en autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general o especializados b) Mediante la industrialización, fabricación, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de repuestos, de partes y accesorios de los productos relacionados con el objeto social. c) Mediante la explotación de bares, cafés, restaurantes, confiterías, heladerías, y kioscos: servicios de catering, elaboración de comidas para llevar, despachos de bebidas alcohólicas, sin alcohol y afines, y todo tipo de eventos gastronómicos; elaboración y venta de alimentos crudos y cocidos, lácteos, fideos, y pastas frescas o secas, panes, harinas, cereales, azúcar, víveres secos. -2) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, alquiler y explotación comercial, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y pre horizontal.- 3) De Administración fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliario, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pagos de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso y recibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato.- 4) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocio a todo tipo de empresas, naciones y extranjeras. 5) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital \$30.000.000, representado por 30.000 acciones, valor nominal mil pesos cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho 1 voto por cada acción, suscribiendo el señor Viegas 27.000 de acciones que representan \$27.000.000; y el señor Sarries 3.000 de acciones que representan \$ 3.000.000.- Administración: Estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y máximo diez directores titulares y un director suplente, reelegibles, durarán en sus funciones tres ejercicios; Representación: Presidente: Sebastián Viegas, DNI 28.327.496, CUIT 23-28327496-9, Director Suplente: Ricardo Sarries, DNI 32.108.917, CUIT 20-32108917-9, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social; Fiscalización: Prescinde sindicatura.- Cierre del ejercicio: 31/03. Sede: calle 131 número 1535 entre 63 y 64 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Instrumento público Esc. N° 68 de fecha 16/04/2025 folio 236 e Instrumento público Esc. N° 12 folio 422, Reg. N° 112, Carnet: 5325 Distrito Notarial La Plata. Fernando Hugo Fabiano. Agustina Barone, Contador Público.

CANELA TRIGAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 95 (02/06/2025) ante el Not. Claudio Federico Rosselli, se constituye Canela Trigal S.R.L. A) Socios: Damian Leonardo Uberti, argentino, nac. 11/05/1982, D.N.I. 29.535.364, CUIL 20-29535364-4, casado, comerciante, Dom. calle 17 número 1.263 de la ciudad y partido de Berazategui; Leonardo Gabriel Cardoso, argentino, D.N.I. 30.599.570, CUIL 20-30599570-4, nac. 05/01/1984, casado, comerciante, Dom. calle 30 número 5.125 de la Ciudad y Partido de Berazategui. B) Duración 99 años. C) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: explotación del rubro Panadería, en cuanto a fabricación, elaboración artesanal y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan en todos sus tipos de masa, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como como pan de Viena, pan de panchos, pan de hamburguesas, panes para sándwich, facturas, pan dulce, pizzas, pan lácteo, biscochos, roscas, galletas con y sin sal, pastas frescas y secas, especialidades de confitería y pastelería, empanadas, postres, confituras, dulces, masas finas y secas, servicios de lunch y catering, venta de productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. Venta de productos de cafetería y bebidas con y sin alcohol. Elaborar,

comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos alimenticios y subproductos cocidos y precocidos, prefritos y congelados. Toda actividad que así lo requiera en virtud de la materia, estará a cargo de profesionales habilitados a tales fines. D) Capital social: \$2.000.000.- dividido en 2.000 cuotas de valor nominal \$ 1000.- c/u con 1 voto. E) Sede social: Calle 17 N° 1.263 ciudad Berazategui, partido de Berazategui, pcia. Bs. As. F) Administración: 1 o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Damián Leonardo Uberti, constituye domicilio en calle 17 N° 1.263 ciudad Berazategui, partido Berazategui, pcia. Bs. As., declara no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni ser persona políticamente expuesta. G) Fiscalización: socios. H) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notario Claudio Federico Rosselli.

RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES EL ALEPH DEL BOSQUE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 2024 se ratificaron por el término de 3 ejercicios a todas las autoridades en los cargos que venían desempeñando: Presidente: Gustavo José Sainz, DNI 14275909, CUIT 20-14275909-9, domic. en 4 N.º 1661 de La Plata; Vicepresidente: Paula Llorens, DNI 17189124, CUIL 27-17189124-3 domic. en 4 N.º 1661 de La Plata y Director suplente: Francisco Oscar Sainz, DNI 37710429, CUIT 20-37710429-4, domic. en 4 N.º 1661 de La Plata. Todos ellos aceptaron los cargos para los que fueron designados y continuarán y permanecerá en su cargo de hasta cumplir el término de tres ejercicios. María Eugenia Ullmann. Abogada. T. 46 F. 256 CALP.

SOLIDEZ ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 83 (16/05/2025) Not. Claudio F. Rosselli. Se modifica objeto social: "Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagüe de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica cableados estructurados, obras civiles. B) Inmobiliaria: Adquisición, construcción, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta, loteo y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, edificados o no, administrando los mismos; pudiendo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, incluyendo la afectación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal y el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, contratando a los profesionales que cada actividad así lo requiera. C) Servicios gastronómicos: 1) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, o por concesiones, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, heladería, pub, chopería, comedores; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; 2) Venta de toda clase de mercaderías y productos alimenticios envasados, elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos de panificación, productos dietéticos; 3) Instalación de super mercados, mini mercados y/o autoservicios por cuenta propia o bajo el uso de franquicias; 4) Servicios de Catering de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. 5) Compra, venta, distribución, consignación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, tatuajes, piercings, perfumería, venta de tabaco y artículos para el fumador, librería, regalería, cotillón, juguetería, productos de bazar, boutique: ropa e indumentaria, zapatos, zapatillas, instalación de kioscos. D) Recreación: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento, ocio, y espectáculos. Prestar servicio de entrenamientos para niños a través de locación del uso de juegos mecánicos y puestas teatrales en escena; E) Estética: Prestar servicios de belleza y estética unisex, barbería y gimnasio. F) Servicios para mascotas: Prestar servicios de peluquería canina, pet shop, venta de alimentos para mascotas. G) Servicios para el automotor: prestación de servicios de mecánica automotor, gomería, lubricentro, lavado de autos artesanal, bicicletería H) Tecnología: Venta y reparación de productos tecnológicos. I) Lavado: Prestar servicios de lavado de todo tipo de ropa a particulares y empresas, por cualquier medio manual o tecnológico. J) Vivero: Producción y venta de macetas, plantas arbóreas y de flores, con producción propia o de terceros, maquinarias para uso en jardines y/o parques, abonos, plaguicidas. K) Materiales para la construcción: Venta y comercialización de materiales para la construcción, envasados y/o a granel, por mayor o venta directa al público, materiales ferrosos para herrería, pinturas, y mercadería de ferretería. L) Financiera: Realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. M) Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. N) Importación y exportación: De materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. Ñ) Consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes." Notario Claudio Federico Rosselli.

SUCCESSI ING S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: mod. dir. 1) Inst: Acta Asamblea Gral. Ord. N° 1 del 28/5/25, pasada al folio 3 y 4 del libro de Asamblea N° 1, rub en DPPJ, Of. Del. B.Bca el 07/5/25 por acta 1505408/25 2) Pte Dir.: Brandon Martin Abel Quevedo, arg., emp., nac. 22/1/01, solt., DNI 43185865, CUIT 20-43185865-8, dom Pilmáiquen 1107 B.Bca. (B.Bca. - Bs.As.); Dir. Sup.: Luciano Angel Portesi, arg., emp., nac. 10/7/00, solt., DNI 42830935, CUIT 23-42830935-9, dom. Derqui 1350 B. Bca (B.Bca. - Bs.As.); Dur. mand. 3 ejerci. Fdo. Abg. Jimena Iturmendi.

GUIDE LIGHT S.A.

POR 1 DÍA - Se rectific. Edicto del 10/06/25. Camila Giles no es accionista, comparece únicamente como Direc. Supl. Los accionistas que constituyen son Francisco Giles y Juan Emilio Perez. Fdo. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

EXPRESS MODA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 16/04/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Alvear N° 2492, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

CRISTAL PLUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 25/04/2025 el Sr. Horacio Eduardo Cejas, DNI 12.679.950, CUIT 20-12679950-1, cede la cantidad de 100 (cien) cuotas que representan el 50 % del capital soc. en favor de Mauricio Pablo Loverde, argentino, DNI 22.505.390, CUIT 20-22505390-2, comerciante, soltero, con domicilio en calle Honduras N° 2772 de la ciudad de Bahía Blanca, nacido el 21/04/1972, de 53 años de edad. Fdo. Rodrigo Villalba. Abogado Autorizado.

AR DEPORTES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/04/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Alvear N° 2492, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

MERCADO BURZACO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 25/4/25. 2) Renuncia Gerente: Alfredo Ramirez Cruz DNI 92.559.167. 3) Designa Gerente: Felipe Acuña Flores DNI 92.728.799, con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T19, F303, CALZ.

CERRO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica aviso N° 59212 por observación realizada por la DPPJ con fecha 29/05/2025, Directorio Inscripción art. 60. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de julio de 2023, se determina en dos (2) el número de miembros del directorio quedando designados como Presidente- Director Titular: Sr. Tomas Lynch, CUIT 20-26208691-8, y como Director suplente: Sr. Roberto Lynch, CUIT 20-24560993-1. Emitido por Evelyn Begbeder. DNI 37240690. Contadora.

THE RYAN WAY S.R.L

POR 1 DÍA - 1) Moyra Thelma Ryan Figueroa, nacida el 10/04/1969, DNI 18.898.916, abogada y Antonella Serrese, nacida el 11/07/1989, DNI 34.602.165, analista de sistemas, ambas argentinas, divorciadas, con domicilio en calle Los Manzanos 2350, Barrio La Masia Lote 27, La Lonja, Del Pilar, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento público: Escritura N° 223 de fecha 22/05/2025 escribano Rodrigo Franco, Notario adscripto Registro 9 Del Pilar; 3) The Ryan Way S.R.L.; 4) Sede social: Los Manzanos 2350, Barrio La Masia lote 27, localidad de La Lonja, partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Empresa de viajes y turismo: Mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Las actividades que por Ley corresponda serán llevadas a cabo por personal idóneo o profesionales matriculados; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerente: Moyra Thelma Ryan Figueroa con domicilio especial en la sede social; duración: De la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola Contador autorizado.

HERMANOS TACUARA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Aiello Chame, arg., nacido el 15/8/2000, D.N.I 42.908.074, C.U.I.T 20-42908074-7, empresario, Malena Aiello Chame, arg., nacida el 12/9/2003, D.N.I 45.282.680, C.U.I.T 27-45282680-7, empresaria y Candela Aiello Chame, arg., nacida el 12/10/2004, D.N.I 46.109.759, C.U.I.T 27-46109759-1, empresaria, todos solteros, hijos de Sebastián Aiello y Soraya Chame, domiciliados en Paseo Victoria 836, de la localidad y partido de Tigre. 2) Instrumento privado del 9/6/2025 3) Hermanos Tacuara S.R.L. 4) Sede Tacuarí 376, localidad y partido de Tigre, prov. de Buenos Aires. 5) a) Compraventa, distribución, comercialización y explotación de granjas avícolas, b) Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, crianza y producción de huevos fértiles y comerciales, pollos, pavos, aves de corral, ponedoras, reproductoras y de engorde, c) Peladero, faenamamiento, procesamiento, enfriado, congelación, refrigeración, conservación, transporte, distribución y comercialización de productos de aves y sus derivados; d) La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades 6) 99 años, 7) \$500.000 representado por 5000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm Y Repr: 1 o más Gerentes (o tercero). Gte Francisco Aiello Chame. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 30/6 c/ año. Santiago Vassallo Escribano Autorizado. Santiago L. Vassallo, Notario.

GLOBAL CASH XX S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria de 04/06/2025 se modifica la razón social y objeto de la entidad, quedando los artículos Primero y Tercero del Acta Constitutiva respectivamente, redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Denominación. Domicilio: Queda constituida la Sociedad Anónima cuya denominación es "Global Vita Asistencia S.A." Tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, instalar agencias o cualquier otro tipo de representación y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato. Desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar consultoría tecnológica y educativa empresarial; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza, establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de la actividad informática; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa. La realización o intermediación habitual o no, de operaciones de crédito mediante el aporte o inversiones de capitales, a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase o tipo de operaciones, así como la compra venta de títulos, acciones, obligaciones negociables, bonos de deuda interna, facturas y créditos y toda clase de operación financiera, como ser operaciones de leasing, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Servicios publicitarios de todo tipo. La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y para médica, y prestadores médicos que sean necesarios. c) Celebrar convenios con todas las obras sociales y/o para brindar servicios médicos y para médicos. d) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación; e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnóstico, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, tele-psicología, transferencia de: Datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; f) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y para médicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. Toda actividad que requiera de habilitaciones especiales del organismo público o privado regulador, serán tramitadas de antemano para el correcto desarrollo de las mismas. Aquellas actividades en las que de acuerdo a las leyes o reglamentos deban ser ejercidas por personas con título habilitante, serán desarrolladas por quienes cumplan con tales requisitos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Dra. Cepeda Marisol Celeste T°175 F°140 Legajo 45544/0 CPCEPBA.

ELECTRONIC COMMERCE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Peralta, argentino, nacido el 22/12/1992, DNI 36.500.777, soltero, comerciante, domiciliado en Merced 1036 de la ciudad y pdo. de Pergamino, pcia de Bs As. y 2) Facundo Peralta, argentino, nacido el 24/06/1986, DNI 32.675.122, divorciado, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 1279 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia. de Bs. As. Escritura Pública N° 67 del 09/06/2025, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Electronic Commerce S.A. 4) Sede social: Merced 1032 de la ciudad y pdo de Pergamino, pcia. de Bs. As. Domicilio: Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: 1) Comerciales: a) Importación, exportación, compraventa, comercialización, reparación, representación, consignación, mandatos y comisiones de: productos alimenticios envasados o a granel, bebidas con o sin alcohol, vestimenta, bazar, perfumería, artículos para el confort del hogar, electrodomésticos, accesorios para dichos productos, tales como teléfonos móviles, audio y video, computadoras pc y portátiles, tablet, artículos de marroquinería, rodados, muebles de oficina, artículos de limpieza y muebles en general; d) Diseño, desarrollo, fabricación y distribución de productos, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y de materias primas en general. 2) Materiales de construcción: Comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, pisos y demás productos y subproductos derivados de los mismos. Venta al por mayor o por menor de arena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos,

pedras, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales. Comercialización de productos del rubro de ferretería, sanitarios, burlonería, revestimientos, materiales eléctricos, electrodomésticos, caños, zinguería, luminarias, muebles, máquinas para la construcción y todo tipo de materiales, herramientas y equipos para la construcción. 3) Transporte: a) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. c) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. d) Servicio de remis y mensajería: traslado de pasajeros y/o de mercaderías, en vehículos propios o de terceros en autos, combis y/o minibuses Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades. 4) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la Ley 20.266, modificada por Ley 25.028, ni en la Ley 10.973. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000.000. 8) Directorio: Mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Agustín Peralta. Director Suplente: Facundo Peralta. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.

HOLLY HOUSE OF BEER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 6 (12/4/25): 1) Renuncia como Gte Aurelio Daniel Melgar; 2) Nuevo Gte Luciano Germán Maes; 3) Cambio sede social a Calle 11 de Septiembre N°1199 loc.y pdo San Pedro, Bs.As. Esc.Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

LEGIÓN JAGUAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 06/06/2025 se suprime del objeto social los "Servicios Publicitarios de todo tipo". La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Dra. Cepeda Marisol Celeste T° 175 F° 140 Legajo 45544/0 CPCEPBA.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio. Art. 60 LSC. Por Acta de Asamblea del 30/9/2023, a Fs. 60 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, y Acta de Directorio del 4/9/2023, a Fs. 74 y 75 del Libro de Actas de Directorio N° 1. Se designó: Director titular y Presidente a José Luis González DNI 14.130.176, Director Titular y Vicepresidente a Sergio Pablo González DNI 16.714.026 y Director Suplente a Rosa Nilda Palmieri, DNI 1.778.291. José Luis González, Presidente.

EL PATO MINIBÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P. 28/5/25; cónyuges Fernando Gabriel Leunda 1/2/72 transportista DNI 22.292.979 Laura Barreto 19/10/72 comerciante DNI 22.964.474 argentinos Cardiel 489 Tandil; 99 años; 4.000.000; sede: Cardiel N° 489 ciudad Tandil; Transporte: Pasajeros, y equipajes, mediante viajes de corta, media y larga distancia, alquiler de vehículos, carga, distribución y transporte de mercaderías, equipajes, Turismo: Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, Comercial: Rubro gastronómico en todas sus ramas, Industrial: productos de panadería, pastelería, confitería y repostería, carnes de todo tipo, pizzas, Servicios: eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, club de música en vivo, Financieras: Exc. Ley 21.526; Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, energía y servicios en general y señalamientos viales, Inmobiliaria. Agropecuaria comercialización de cereales y oleaginosas; compra, venta, exportación e importación de cereales y oleaginosas, semillas e insumos agropecuarios, Fiduciaria: Organización y administración de emprendimientos industriales, agropecuarios, comerciales e inmobiliarios; Adm. y rep. Gte. titular: Fernando G. Leunda y Gte. Sup.: Laura Barreto plazo social; fisc. art. 55 LGS; 30/6. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

PROFESSIONAL SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ins. Priv. de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 28-5-25. Eduardo José Herrera, Esc.

FIDUCIARIA CONGRESO Y MOSCONI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Armendariz, 1/6/1980, cas. 1as. Nupcias con Verónica Paola Mutio DNI 28.230.052, CUIT 20-28230052-5, domic. Roque Sáenz Peña 370 piso 5 depto. C San Isidro, pcia. Bs. As.; Ignacio Agustín Cabrera, 17/11/1981, cas. 1as. Nupcias con Agustina María Karl, DNI 29.191.472, CUIT 20-29191472-2, domic. Virrey Olaguer y Feliú 2444 piso 5 depto. B CABA, argentinos, 2) Inst. Priv. del 6/3/2025. 3) Fiduciaria Congreso y Mosconi S.R.L. 4) Sede social: Roque Sáenz Peña 370 Piso 5 Depto. C loc. San Isidro, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios o de administración, pudiendo asimismo ser beneficiaria de tales fideicomisos o asumir cualquier rol que no le sea impedido legalmente. 2) Inmobiliaria: Adquirir, enajenar o comercializar bienes inmuebles de todo tipo. 3) Constructora: Realización

de obras civiles privadas y públicas. 4) Desarrolladora: Desarrollo de proyectos inmobiliarios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde const. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración y rep. legal: a cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad Gerente: Gonzalo Armendariz. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más Gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) 31/12. Marcos Heredia, Escribano.

ALTOS DE MELO S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 26/424 y A. Dtorio. 13/3/25. 2) Designa Presidente: Federico Luciano Bossio, DNI 34.963.454 y Director Suplente: Emiliano Gerardo Contino, DNI 35.149.227, con dom. Especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303 CALZ.

MARIANJON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 196, Folio 828, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Jonatan Carmody, arg., nac. 31/3/1984, DNI 30.862.082, CUIT 20-30862082-5, comerciante, solt., h/de Diego Patricio Carmody y Rosana Gladys Alderete, domiciliado en Ruta 6 km 74, cdad. y pdo. de San Vicente, y Mariano Rodriguez Bovio, arg., nac. 25/3/1987, DNI 32.990.313, CUIT 20-32990313-4, soltero, hijo de Mario Cesar Rodriguez y de Cecilia Leonor Bovio, de profesión Productor y director de Eventos, domiciliado calle Republica de Italia 756 de ésta Cdad y pdo. ambos pcia. Bs. As. 2) Fecha: 20/5/2025. 3) Razón Social: "Marianjon S.R.L."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: Administración y gestión de inmuebles: Prestación de servicios de administración, mantenimiento, conservación y gestión integral de barrios privados, countries, urbanizaciones cerradas, condominios, conjuntos residenciales, edificios, complejos habitacionales y espacios comunes de cualquier naturaleza. 2. Promoción, construcción y explotación inmobiliaria: Promoción, planificación, financiación, construcción, reforma, ampliación, comercialización, venta, alquiler, locación, arrendamiento, administración, explotación y mantenimiento de todo tipo de obras civiles, edificaciones, viviendas, locales comerciales, naves industriales, y demás inmuebles. 3. Infraestructura y servicios de telecomunicaciones: 3.1. Diseño, construcción, instalación, montaje, operación, explotación, mantenimiento, administración y gerenciamiento de torres, antenas, radio bases redes de transmisión de voz y datos, fibra óptica, enlaces inalámbricos y toda clase de infraestructura y equipamiento de telecomunicaciones. 4. Tenencia y administración de bienes: 4.1. Adquisición, tenencia, posesión, gravamen, administración, enajenación, arrendamiento y transferencia de bienes inmuebles y muebles de cualquier clase, así como la constitución, adquisición y explotación de derechos reales sobre los mismos. 5. Participación societaria y financiamiento: Suscripción, adquisición, tenencia y enajenación de acciones, cuotas, participaciones sociales, títulos valores u otros instrumentos de sociedades comerciales, civiles, financieros o de cualquier otra índole, tanto en el país como en el extranjero. 6. Servicios profesionales y auxiliares: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, dirección, coordinación, auditoría, capacitación y formación en materia de administración de consorcios, gestión de proyectos inmobiliarios, gestión de obras, operación de infraestructura de telecomunicaciones y gestión empresarial en general. 7. Otras actividades conexas: Realización de toda clase de actos, contratos, operaciones, actividades y negocios que sean conexos, complementarios, accesorios o que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. 7) Capital Social: \$100.000 div.en 100 cuotas de \$1000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por uno o mas gerentes socios o no, con uso de la firma en forma individual e indistintamente por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Jonatan Carmody, quien impuesto de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial Ruta 6 km 74 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley General de Sociedades 19550. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Sede Social en Ruta 6 km 74 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

MAIPE CONSULTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo N° 134.363. Prórroga plazo duración: Por Acta N° 37 reunión de socios unánime del 2/6/2025; decidió prorrogar el plazo de duración, que acaecerá el 2 de mayo de 2030, por razones operativas y de financiación de operaciones societarias por un plazo de veinticinco años más. Reforma Contrato social: "Segunda: Su duración es de cincuenta años contados desde su Inscripción Registral inicial ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad". Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.

PINTURERÍAS JIMENA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria fecha 26/7/2024, se hace saber que el directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Matias Alexis Recupero; Director Suplente: Yanina Belen Recupero. Mariana De Luca, Contadora.

THERMUTHIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Designación gerente: Acta de Reunión de Socios N° 9 del 26/4/2022, folio 11 del Libro de Actas N° 1, rubricado en Mat. 113485, Legajo 198246, el 31/8/2015; en la que designan socios gerentes a Verónica Beatriz Álvarez, arg., 20/9/1971, DNI 22489008, CUIL 27224890082, casada primeras nupcias con Ariel Fernando Laserna, dom Tucumán 2743 loc. Quilmes Oeste, partido Quilmes, comerciante; y a Alejandro Javier Pernicone, arg., 26/12/1962, DNI 16215522, CUIL 23-16215522-9, casado segundas nupcias con Nora Beatriz Gómez, dom Alberdi 526 loc. y partido de Quilmes, comerciante; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social; y Acta de Reunión de Socios

Nº 12 del 18/3/2025, folio 14 del Libro de Actas Nº 1, rubricado en Mat. 113485, Legajo 198246, el 31/8/2015, a través de la cual Verónica Beatriz Álvarez renunció a su cargo; ratificando la designación de Alejandro Javier Pernicone, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en la sede social; por el término que indica el estatuto social, 5 ejercicios. Mariela Silvia Álvarez, Esc. Autorizada Reg. 37 Quilmes.

HECAMESUR S.A.

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Asamblea General Extraordinaria del 9/3/2023 se aceptó de manera unánime, y se designó por tres ejercicios: Director Titular y Presidente del Directorio: Piedra Noemi Aida, con domicilio en calle Sanz Nº 223, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 27-14545457-9. Director Suplente: Viani Luciano Hector, con domicilio en calle Guido Spano Nº 406, CUIT Nº 20-28978239-8. Presidente de Hecamesur S.A. Piedra Noemi Aida.

PLM START S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de pub. del 9/6/2025. Fecha de nacimiento de socio Lucas Javier Padilla 5/7/1985. María Viviana de Brito, Abogada.

PAPERBAG S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 2/5/2025 resolvió designar nuevo Director único titular y Presidente a la Sra. Noemi Marta Beltran y Director Suplente al Sr. Alejandro Raúl Diaz. Domicilio especial: San Martín 1457 localidad y partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Autorizado por Asamblea General Ordinaria del 2/5/2025: Pablo Santiago del Bustio, Abogado. Tomo XIV Folio 435 C.A.L.Z. DNI 23.906.837.

GPC INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Emiliano Piyuka, arg., empr. solt., 1-8-86, DNI 32496667; y Daniela De La Paz Scarone, arg. diseñadora, solt., 7-1-86, DNI 32006419, ambos domic. Tel Aviv 1017, Idad. y pdo. Ituzaingó. 2) Ins. Púb. del 6-6-25. 3) GPC Indumentaria S.R.L. 4) Avenida Gaona 7887, Idad. y pdo. Ituzaingó, pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) La producción, transformación, elaboración, confección, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, intermediación, distribución, incluyendo compra y venta de materiales textiles, tejidos o no tejidos, prendas, maquinaria, repuestos, elementos y accesorios. b) Venta y comercialización al por mayor y menor de toda clase de ropas y prendas de vestir, así como su complementos y accesorios personalizados. c) Establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuadas para la realización de su objeto social. d) Desarrollar y realizar toda clase de actividades comerciales sobre productos de la industria textil, su adquisición, explotación, y enajenación sean estas materias primas o productos terminados o no terminados. 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte. socios o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Daniela De La Paz Scarone. 9) 31/5 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

RAM EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Renán Agustín Althabe, argentino, nacido 16/6/1980, comerciante, DNI 28.128.926, soltero, y Verónica Raquel Monticelli, argentina, nacida 18/1/1983, comerciante, DNI 29.894.734, ambos domiciliados calle 37 Nº 1647, La Plata. 2) 5/6/2025. 3) Calle 38 Nº 1576, piso 7º, dpto. A de la ciudad y pdo. de La Plata. 4) Objeto: Limpieza y mantenimiento; revestimientos; pintura; albañilería; herrería; cerrajería; electricidad; carpintería; impermeabilización, alfombramiento y refacción de oficinas. Parquización; urbanización; desmalezado; desratización y combate de plagas e insectos. Compraventa; importación; exportación; permuta; comisiones; representaciones y consignaciones; de todo tipo de artículos, máquinas o productos vinculados con su objeto, pudiendo instalar y explotar locales de venta de los referidos bienes y productos. 5) \$1.000.000. 6) 99 años. 7) Administración: gerente, se designó al Sr. Renán Agustín Althabe. Fiscalización: Según art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: Gerente. 9) 30/6. Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

GANADERA DON AURELIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de Directorio del 11/11/2024 se resolvió: i) Designar a Mario Alberto Cano como Presidente, a María Josefa Gonzalez como Vicepresidente, a Mario Damián Cano como Director Titular y al Sr. Felipe Rene Cano como Director Suplente. El directorio designado aceptó el cargo y constituyeron domicilio especial en Larre 560 de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Autorizada, Bianca Zubrezki.

JOSE ROBETTO E HIJOS S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta AGE del 01/07/23 se aprobó la escisión de "José Robetto e Hijos S.A." inscrita en DPPJ, matr. 6155, CUIT 30-61681963-8, sede en Santiago del Estero Nº 2151 loc. Mar del Plata, part. General Pueyrredon, formando "Seis Inas S.A.", sede en Lamadrid Nº 3877, "Raglan Derna S.A.", sede en Urquiza Nº 3836, "Selpatra Ametal S.A.", sede en General Rivas Nº 2478 todas de Mar del Plata, Part. General Pueyrredón y "Vafre Disabetto S.A.", sede en calle 462 Nº 1794 de City Bell, Part. La Plata. La valuación del activo de "José Robetto e Hijos S.A." antes de la escisión era de \$698.718.321,87 y después \$85.345.964,12 siendo el pasivo de \$14.410.293,40 y después \$14.410.293,40, el Patrimonio Neto de \$684.308.028,47 y después \$70.935.670,72, reduce su capital a \$160.000. El activo de Seis Inas S.A., Raglan Derna S.A., Selpatra Ametal S.A. y Vafre Disabetto S.A. es de \$153.343.089,44, el pasivo de \$0, el Patrimonio Neto de \$153.343.089,44 y el Capital de \$460.000. Oposiciones art. 88 LGS en sede social de 10 a 16 hs. Claudio Carlos Robetto. Presidente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MIND CONSULTING. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 09/05/2025 Socios: 1. Nombre: Gabriela Mercedes Ortiz, Fecha de nacimiento: 26/09/1970 estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión: Odontóloga, domicilio: Av. Presidente Juan Domingo Perón 1351, Barrio Privado La Delfina, lote 178, localidad Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. DNI 21720388, CUIT 27-21720388-6. 2. Denominación: "Mind Consulting. S.A.S." 3. Domicilio: Av. Presidente Juan Domingo Perón 1351, Barrio Privado La Delfina, lote 178, localidad Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. \$593.664. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Gabriela Mercedes Ortiz. y Administrador suplente: Fernando Diego Mogetta. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

SANTA MÓNICA 2611. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 4/04/2025. Socios: 1. Nombre: Astudillo Ignacio Jesús, Fecha de nacimiento 01/09/1994, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina Profesión: kinesiólogo, Domicilio: Primera Junta 72, localidad: Chacabuco, partido de Chacabuco, DNI 38523030, CUIT 20-38523030- 4 2.- Denominación: "Santa Monica 2611 S.A.S." 3.- Domicilio: Primera Junta 72, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Astudillo Ignacio Jesús y Administrador suplente: Astudillo Marcelo Eduardo 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

3210 KAMASQA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 04/04/2025 Socios: 1. Nombre: Bais Sergio David, Fecha de nacimiento 08/04/1986, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: San Lorenzo 377, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, DNI 32.101.745, CUIT: 20-32101745-3 2.- Denominación: "3210 Kamasqa S.A.S." 3.- Domicilio: San Lorenzo N° 377, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$593.664. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Bais Sergio David. Y Administrador suplente: Bais Ruben Horacio 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/08 Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

NEUPRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 29 de abril de 2025. Socios: 1. Nombre: Sergio Oscar Preti, Fecha de nacimiento 25/11/1967, Estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Calle 18 N° 604 DNI/Pasaporte18.584.663, CUIL/CUIT/CDI 20-18584663-7 Nombre: Gastón Preti, Fecha de nacimiento 01/03/1994, Estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, Domicilio: Calle 46 N° 604 DNI/Pasaporte37.813.235, CUIL/CUIT/CDI 20-37813235-6 2.- Denominación: "Neupre. S.A.S." 3.- Domicilio: Av. Eva Perón N° 938 Colón pcia. Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 99 años 6.- \$593.664 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Sergio Oscar Preti y Administrador suplente: Gastón Preti 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a CRISTIAN MARTIN CIANCHETTA, DNI 31.441.165, lo dispuesto mediante DISPO-2025-272-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 12 de mayo de 2025. Visto el EX-2025-09358139-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Cristian Martin Cianchetta, DNI 31.441.165; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que

esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Florencia Aguilar - Matrícula: SM140, en la causa "Huck Ernesto Marcelo c/Cianchetta Cristian Martin s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" Expte. SM36156/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 19/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Cristian Martin Cianchetta con DNI 31.441.165 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2025-09583497-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Cristian Martin Cianchetta, DNI 31.441.165, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1º. Aplicar a Cristian Martin Cianchetta, DNI 31.441.165, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2º. Intimar a Cristian Martin Cianchetta, DNI 31.441.165, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4º. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3º del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5º. Intimar a Cristian Martin Cianchetta, DNI 31.441.165, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6º. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora

jun. 9 v. jun. 13

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-03723784-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYE WALTER ROBERTO - REYE MORENA YAMIL (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-20949164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAITAN JOSÉ LUIS - FIGUEROA AMÉRICA HAYDEÉ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-31645385-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GASTALDI HÉCTOR ANTONIO - GALAN GRACIELA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-29495139-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIORDANO NÉSTOR JOSÉ - PARRADO ROSSANA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de febrero de 2022

Victor Adolfo Mounet, Vicepresidente

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-15182956-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALOMO ALCIRA SUSANA - HOFNER JUAN CARLOS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24389947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBARRA HORACIO IGNACIO - IBARRA HORACIO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-01667681-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDOBA LUIIS ALCIBIADES - JAIME NILDA CATALINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-26737836-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONICHINI GLADYS FERNANDA - JENSEN JOSÉ FABIÁN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2024.

Juan Pablo Martin, Secretario General

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-44599475-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JORGE CARLOS LEANZA - SUSANA ESTER VALDATA (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-17368693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOLFO JUAN CARLOS - MALBERTI THELMA NIDIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52637962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAITAN MAXIMILIANO LUIS - MARTINEZ SOLEDAD JAQUELINE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha

de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "LUCAS VALENTINO MENDOZA MARCHIOLA - IGNACIO FERNANDO MENDOZA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11650224-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIMONE BRUNO POLLON - ERMINDA JULIA MERLO (Cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-32911963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO NICOLÁS MARCELO - CAPRIS EMILIA MAGALÍ (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2024-32910384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO NICOLÁS MARCELO - MORE MARÍA ESTELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-09270263-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUÑOZ JUAN IGNACIO - FRANCHESCA Y JUANITA MUÑOZ CORDOBA (hijos menores de edad representado por su madre Claudia Alejandra CORDOBA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-50754161-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ DANIEL ALBERTO - GOMEZ ANA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MUÑOZ CARLOS - PERGOLA NORA CLAUDIAS/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-48318148-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PIÑEIRO LUIS EDUARDO - GALDURRALDE BLANCA NIEVES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-00525259-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONTINO JUAN IGNACIO - CONTINO ROCCO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-34625293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUBERT ARIEL NÉSTOR - HERRERA INÉS MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-45655740-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIANCO JORGE OSVALDO - INNOCENZI MARÍA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04603284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRITO JOSÉ - GOMEZ AIDEÉ BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-10129372-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TEDONE ALBERTO CÉSAR - VIQUEIRA MARÍA GABRIELA (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-12208613-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURONI CARLOS JORGE - ORONA NORMA GRACIELA (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-07522127-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GENES RICARDO HORACIO - ACCOMANDO MARÍA NÉLIDA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11653120-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORGABELLO SERGIO OMAR - PONCE DE LEÓN MARÍA DEL CARMEN - LUCÍA ABIGAIL, LUCAS HERNÁN BORGABELLO (cónyuge, hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-07414099-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REGALIA JOSÉ IGNACIO - ACOSTA MÓNICA BEATRIZ (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09151002-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOSSO OSCAR HORACIO - CASTAÑO BLANCA NÉLIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-33403077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ INOCENCIO EUSEBIO - ARISTEGUI MARÍA ANGÉLICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-09925957-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA EDUARDO CÉSAR - CORTES HORTENCIA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-08859803-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI GIULIO VERÓNICA YAMILA - RADDAVERO LEONARDO JORGE (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-23015841-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIZZOTTI EDGARDO DEL VALLE - FORTUNATA GUTIERREZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-31680720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROLON OSCAR FÉLIX - WANIONOK MARISA LAURA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09770392-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "D'AMICO VÍCTOR LUIS - RUIZ NILDA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-33283364- GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAS BRIAN DANILLO SAMUEL - TIZIANA NICOLE y BENJAMIN KEVIN SALAS (HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-40371377-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "SANCHO CARLOS ENRIQUE - LUNA CLAUDIA ELIZABETH (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-01631382-GDEBA- DVMEYACRZYPP caratulado "SPANALOVKY ROBERTO - FLORES ALICIA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-13201957-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "YBARROLA MARCIAL - RIVADENEIRA MARÍA IMELDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-01343883-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "ACQUESTA JUAN FRANCO-ARRIGUE PAULA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2025-06910576 caratulado "AGÜERO MAURO ALEXIS OMAR-MOLINARI MARÍA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de mayo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-13793191-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "BARRETO CALISTO-DIAZ LAURA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-18047396-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GULLO JOSÉ RUBÉN-BASSO GRACIELA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-14030937-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GONZALEZ CARLOS RAMÓN-BAUTISTA VIDAL SARA INOGENCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-32298470-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "CABRERA MARCELO RAFAEL-BHON

ANDREA NÉLIDA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-27088438-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASCO ALBERTO BERNARDO-EDITH CRISTINA CARRAZANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de noviembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-06987975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CERLES MARCELO RAÚL-MACCHIAROLI MARIEL LUJÁN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-33676779-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINA JULIO DOMINGO-PINELLI MIRTA LILIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2024-08589756 caratulado "DAÑELIK JOSÉ ANTONIO-JUSTINA ROLON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52658657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALABRESE LUCIO-DE SANTIS NOEMÍ OLGA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-07165011-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONILLO OSCAR OSVALDO-ALVAREZ ELVIRA BENJAMINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-07103393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORDON SILVANA ROMINA-CACERES BORDON MILENA ISABEL LUJÁN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de mayo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-11602537-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNOSO NÉSTOR FIDEL-GARCIA MARTA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-08776333-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAMAJO RAÚL ALFREDO-MENDOZA JUANA MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04032218-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASSETTI ROQUE VICENTE-DI STEFANO ALICIA LIDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13379272-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTELO RAÚL ALBERTO-RITZ MEDINA SANDRA IVON (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-02848639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA FLORENTIN-MONROY CARMEN ANGÉLICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-31439430-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ ROCÍO-OLIVARE ANTONIA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-07699874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUISPE BARROSO WILLIAM-BRAVO YÉSICA LORENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2025-10614709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUISPE BARROSO WILLIAM-QUISPE MEDINA LUCAS SEBASTIÁN (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de mayo de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANGEL MARIO DE BRITO, DNI 39.413.425, lo dispuesto mediante DISPO-2025-301-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 27 de mayo de 2025 Visto el EX-2025-14146409-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la

incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa "Noriega, Jorge Antonio c/De Brito, Angel Mario s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (Exc. estado)". Expediente SM38667/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Angel Mario De Brito, DNI 39.413.4255 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14516968-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600- GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Angel Mario De Brito, DNI 39.413.425, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez; Directora.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MATIAS MAXIMILIANO GOMEZ, DNI 40.334.007, lo dispuesto mediante DISPO-2025-276-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 15 de mayo de 2025. Visto el EX-2025- 09185284-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007; en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Grisel Irina Campos con Matrícula SM019 en la causa "Jorge, Paula Adriana Andrea c/Gomez, Matias Maximiliano s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)". Expediente

SM37316/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-09292889-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciséis Centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Matias Maximiliano Gomez, DNI 40.334.007, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jun. 11 v. jun. 18

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor SEBASTIÁN NOÉ MARTORE, DNI N° 27.792.167, que deberá comparecer a la audiencia a celebrarse el día 1° de julio de 2025 a las 11:00 hs., fijando como supletoria la del día 3 de julio de 2025 a la misma hora, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro de la ciudad de La Plata, Corredor D, Of. 143 (Te. 0221-4294400, int, 84649). Ello en el marco del sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución RESO-2025-82-GDEBA-CGP, a raíz de la formulación de cargo deudor al ex-agente del Servicio Penitenciario Cabo 1° (E.G.) Sebastián Noé Martore, DNI N° 27.792.167, por haberes percibidos indebidamente.

Alejo Miguel Zudaire, Instructor Sumariante.

jun. 11 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97616/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 151, Parcela 12, pda. 100-12078.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97622/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 209, Parcela 28, pda. 100-76133

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96170/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 53, Parcela 10, pda. 100-62514

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97988/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 379, Parcela 1 A pda. 100-53275

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97620/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 210, Parcela 24, pda. 100-76157.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97623/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección G, Manzana 280, Parcela 02, pda. 100-98546.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97775/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 10, Parcela 6A, pda. 100-102836.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84919/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 55, Manzana: 55d2, Parcela: 20, Partida: 66055.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73185/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III Sección C, Manzana 298, Parcela 5, pda. 40319.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96171/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 156, Parcela 25, pda. 100-33820

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96175/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 156, Parcela 09, pda. 100-39982.

María Camila Martínez, Directora General.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-97989/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 7, Manzana 7 A, Parcela 28, pda. 100-13247.

María Camila Martínez, Directora General.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-96558/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 168, Parcela 03, pda. 100-209.

María Camila Martínez, Directora General.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97614/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 10, Parcela 5 A, pda. 100-102835

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96841/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 312 A, Parcela 17, pda. 100-40664.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-97987/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 144, Parcela 02, pda. 100-3075.

María Camila Martínez, Directora.

jun. 11 v. jun. 13

MUNICIPALIDAD DE MORENO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y REGIONAL - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: III, Sección N, Quinta 40, Manzana 40A, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10 y 11, Partidas Municipales 39128, 38613, 38614, 38615, 38616 y 38617, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-240741-I-2022.

Leonardo Grosso, Administrador General.

jun. 12 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 85 V Parc. 4, inscripto a la matrícula N° 18104, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1047/2025 solicitud digital N° 3580. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

jun. 12 v. jun. 13

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de San Isidro

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Regional de San Isidro- cita y emplaza a derecho-habientes de la señora FRANCO, SARA ISABEL (DNI 20.066.773), para que comparezcan al Expediente administrativos 2025-20043572-GDEBA-DLRTYESIMTGP para hacer valer sus derechos acreditando su carácter de derechohabientes.

Jose Luis Casares, Delegado Regional.

jun. 13 v. jun. 18

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto-Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el DÍA 27 DE JUNIO DE 2025, a las 10:00 horas en el Depósito de Gorina, los automotores y motovehículo que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General. Señal: 10 % Honorarios: 10 % Aporte de ley: 6 % sobre honorarios. Fiscalía de Estado. La Plata, 9 de junio de 2025.

Guillermo Claudio Spacapan, Fiscal de Estado Adjunto.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Campana

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 Campana escribana encargada interina María Carolina M. Barassi, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela número 750 de Campana partido de Campana o llamando al 03489-407527 de 9 a 12 hs. Edicto 31.

- 01- 2147-014-1-446-96.- Circ.I.- Secc.-H.- Ch:12.- Mza:12gg.- Parc.27.- Perrone N°170.- Campana.- Lavezzari Juan Alberto.- Lavezzari Martha Susana.
- 02- 2147-014-1-1968-01.- Circ. II.- Secc.- D.-Qta: 34.- Mza: 34 B.- Parc. 4.- Carossa N° 1925.- Campana.- Altieri Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por acciones.
- 03- 2147-014-1-2323-07.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac. 9.- Mza: 9 M .- Parc.3 A .- Juan Pio N° 1020 .- Campana.- Lozano y Marini Elena Delia.- Lozano y Marini Stela Maris.- Lozano Florencio.
- 04- 2147-014-1- 2348-07.- Circ. II.- Secc.- H.-Mza: 49 .- Parc.8 –Mercedes Sosa N°1 esquina Yupanqui.- Campana.- Rodriguez Rosaura.
- 05- 2147-014-1-2364-07.- Circ. I.- Secc.- G.-Qta:109.-Mza:109 C.- Parc: 16.- Maipu N°489.-Campana.- Dallera Blanca Amalia.- Palermo Oscar Nestor.- Lucerna Anibal Jose .- Lucerna Leticia Norma.- Lucerna Maria Cristina .- Apea sociedad Anonima Comercial.- Calvi Ernesto.- Lucerna Norma Maria.- Palermo Juan Antonio.- Blanco Juliana.- Bortolussi Santiago Mario.- Catardi Hector Ricardo.- Catardi Francisco Victor.- Catardi Edmundo Victor.- Demarco Mercedes.
- 06- 2147-014-1-051-12.-Circ. II.- Secc.-E.-Mza: 69.-Parc.28.- Felix Fernandez N°321.- Campana.- Fernandez y Balige Josefa Dolores.
- 07- 2147-014-1-023-15.-Circ. II.- Secc.- J.-Mza: 84.-Parc.2.- Petitti N°67.- Campana.-Villalba Martina.
- 08- 2147-014-1-31-15.-Circ. II.- Secc.-H.-Mza: 358.-Parc.13.- Languince N° 960.- Campana.- Ballinari Juan Florindo.- Ballinari Florindo.- Ravera Aquiles.- Prato Antonio.- Prato Lorenzo.- Barberini Juan.
- 09- 2147-014-1-08-16.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:18 E .- Parc.10 - Jujuy N° 232.- Campana.- Cuenca Omar Ruben.- Cuenca Haydee Olga.- Crugnale Mirta Alicia.- Catardi Victor Francisco .- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera.
- 10- 2147-014-1-018-17.-Circ.I.-Secc.-H.-Chac:2.-Mza:1RR.-Parc:2.ChiclanaN°1757.- Behocaray Jorge Alberto.- Behocaray Mario Hector.- Behocaray Horacio Eduardo.- Campana.
- 11- 2147-014-1-054-17.-Circ. II.- Secc.- R.-Mza: 127.- Parc.11.- French N° 2135.- Campana.- Catardi Edmundo Victor.- Molina de Catardi Maria Elsa.- Molina Juan Carlos.- Palermo Juan.- Pertussi de Bianchi Maria Elena.- Hernandez Valentin.- Altieri Adolfo.- Jausat Samuel Felipe.- Burgueño Victorino Atilio.- Cheves. Tristan.- Molina y Vilarchao Juan Carlos.- Vilarchao de Molina Concepcion.-
- 12- 147-014-1-096-2017.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 23.- Parc.15.- Gandhi N° 1248.- Campana.- Catardi victor Francisco.- Catardi Carlos Alberto.- Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial y Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.- Bianchi Susana Beatriz.
- 13- 2147-014-1-046-2018.- Circ II.- Secc.- Q.-Mza:5 Parc.5.-Quinquinela Martin N°41.- Campana.-Peirano de raffetti Damiana Carolina.
- 14- 2147-014-1-119-2018.- Circ II.- Secc.- E.-Mza: 27 E.- Parc.16 .-Misiones N° 790.-Campana.- Hernandez Valentin.
- 15- 2147-014-1-128-2018.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 374.- Parc.5 b.- Bertolini N°611.- Campana.- Patrone Angelica.
- 16- 2147-014-1-158-2018.- Circ. I.- Secc.- H.- Ch.5.- Mza:5r .- Parc: 2 .-Alberti N° 1557 Campana.- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes.- Cuenca Paulino Julian.- Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.- Palermo Oscar Nestor.- Catardi Edmundo Victor.- Stamponi Roberto Hector.- Stamponi Roberto Hector.- Baroni Martin Aurelio.- Catardi victor Francisco.- Bianchi Susana Beatriz.
- 17- 2147-014-1-159-2018.- Circ. II.- Secc.- D.- Qta: 31.- Mza: 31 B .- Parc: 21.-Miraca N° 1862.- Campana.-Altieri hmanos y Compañía Sociedad en comandita por acciones.
- 18- 2147-014-1-05-22.- Circ. I.- Secc.- E.-Mza: 332.- Parc.18C- Ameghino N° 740.- Campana.- Gonzalez y Sanchez Stella Maris.- Gonzalez y Sanchez Hector Hugo., Sanchez de Gonzalez Filomena Mercedes.

- 19- 2147-014-1-07-22.- Circ. II.- Secc.- O.-Mza:103.- Parc.24.-Bolzan N° 35.- Campana.-Pascual Pineda y Ortiz fuentes Francisco Martin.- Pascual Pineda y y Ortiz Fuentes Mariano, Ortiz Fuentes de Pascual Pineda María Luisa.- Pascual Pineda Jose.- Pascual Pineda Francisco.
- 20- 2147-014-1-015-22.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 8b- Parc.: 26.- Dasso N° 385.- Campana.-Peretti Fulvio.
- 21- 2147-014-1-023-22.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 148 - Parc.: 2.- San Martín N° 561 Campana.-Palanca Ibarra Vicente.
- 22- 2147-014-1-09-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 46- Parc.: 13.-Di Luca N° 172 Campana.-Lamborghini de Manderioli Drusiana- Alejandro Maximo.- Francisco Manderioli y Lamborghini.
- 23- 2147-014-1-027-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 20A.- Parc. 16.-Cordeu N° 826.- Campana.- Di Tommaso Lilia Norma.
- 24- 2147-014-1-030-23.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza: 57.- Parc.4.-Ventura Cinta N° 1581.- Campana.-Pale de Virga Maria Filomena .-
- 25- 2147-014-1-031-23.- Circ. I.- Secc.- E.- Mza: 395.- Parc.11- Alberti N° 925.- Campana.-Suriano y Suriano Maria Domingo, Medina Felipa, Miral Sociedad Anonima, Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
- 26- 2147-014-1-034-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza: 106.- Parc. 13.- Gonzalez N° 156.- Campana.- Barraza Hugo Darío.- Ibañez Maria del Carmen.-
- 27- 2147-014-1-035-23.- Circ. I.- Secc.- G.-Mza: 20.- Parc. 21.-Andrés del Pino N°147.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
- 28- 2147-014-1-037-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 150 A.- Parc. 13.-Pje Trenque Lauquen N° 622.- Campana.-Renovacion Sociedad Cooperativa de Vivenda Credito y Consumo Limitada .-
- 29-2147-014-1-039-23.- Circ. I.- Secc. H.- Chac. 8.- Mza: 8R.- Parc.5.- Barnetche N° 1787.- Campana.- Miral S.A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-
- 30- 2147-014-1-044-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:23 d .- Parc. 14.- San Luis N° 162 .- Campana.-Lang de Rolicaita Clara. -
- 31- 2147-014-1-045-23.- Circ. II.- Secc.- E.-Mza:48 .- Parc.26 A.- Zaballo N° 277 .- Campana.-Rodriguez Adolfo.-
- 32- 2147-014-1-048-23.- Circ. I.- Secc.- B.-Mza: 116.- Parc.5.-Estrada N° 1013.- Campana.-Fereyra de Melo Isidora Micaela.-
- 33- 2147-014-1-04-24.- Circ. I.- Secc.- F.-Qta: 60.- Mza: 60C.- Parc.10.- Berutti N° 1429.- Campana.-Sacondo y Sixto Catalina.-
- 34- 2147-014-1-05-24.- Circ. I.- Secc.- H.- Chac. 2.- Mza: 2G.- Parc.13.- Rawson N° 1635.- Campana.- Ruiz Mario Cesar.-
- 35- 2147-014-1-09-24.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza. 18 G .- Parc.7.- Jujuy N° 186 .- Campana.- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

Barassi Maria Carolina Magalena, Encargado.

jun. 13 v. jun. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente "Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario." Expediente N° 4003-29320/2025

Rafael Calzada, 3 de junio de 2025.

Marcelo Andres Montovio, Director.

jun. 13 v. jun. 18

ANEXO/S

ANEXO DE CEMENTERIO [c950466bcbcaa600319274eb139989017e8828386634f9092dd44f8573cca81b](https://www.boletinoficial.gub.uy/ver?codigo=c950466bcbcaa600319274eb139989017e8828386634f9092dd44f8573cca81b)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ARGUL RAMIRO HERNÁN-DOWNIE MARTIN ALEJANDRO-MORÁN DANIELA LAURA y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el perímetro de las calles Dr. Juan García del Río y Monte Hermoso de la localidad 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Qta.: 36, Parcela: 1, Partida: 101.211, Matricula: 104.669 (030). Para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 3323/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
